

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de abril de 2018.

No. 32

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el Ejercicio Presupuestal 2018.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO a todos los Contratistas que se encuentran inscritos en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua informándoles los plazos para revalidación de su registro.

Pág. 1931

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Estado por el que se declaran como días inhábiles para efectos de las funciones de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua el 17, 18, 19 y 20 de abril de 2018.

Pág. 1932

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública N° ICHS-LP-003/2018, relativa a la adquisición de implantes cocleares para derechohabientes.

Pág. 1935

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DT-CT-AD-2018-08, relativa a la adquisición de una grúa para montaje y desmontaje de pozos profundos.

Pág. 1937

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DT-CT-AD-2018-12, relativa a la adquisición de diferente material para reposición del Colector Zempoala etapas II, III y IV.

Pág. 1938

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° UACH.DA.A140201.2018.P.BIS, relativa a la adquisición de material para clínicas dentales en la modalidad de Contrato Abierto, por el periodo comprendido del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2018, solicitado por la Facultad de Odontología.

Pág. 1939

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

SEGUNDA Convocatoria Nacional Licitación Presencial N° UACJ-LIE-04-2018-002, relativa a la contratación del servicio de seguridad.

Pág. 1940

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LINEAMIENTOS del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura.

-FOLLETO ANEXO-

LINEAMIENTOS del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones.

-FOLLETO ANEXO-

LINEAMIENTOS del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CA-OM-005-2018, relativa a la adquisición de vehículos solicitados por la Dirección General de Protección Civil y Dirección de Ecología.

Pág. 1941

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CA-OM-006-2018, relativa a la prestación de servicios para realizar el Programa contra la Desnutrición y la Obesidad solicitado por la Dirección General de Centros Comunitarios.

Pág. 1942

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 1943 a la Pág. 2083

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y Artículo 19 del Reglamento de la misma, se hace el siguiente:

AVISO

A TODOS LOS CONTRATISTAS, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE LES INFORMA LOS PLAZOS PARA REVALIDACIÓN DE SU REGISTRO:

PERSONAS FÍSICAS DEL: 01 AL 31 DE MAYO DE 2018	PERSONAS MORALES DEL: 01 AL 29 DE JUNIO DE 2018
---	--

El trámite de revalidación se lleva a cabo ante la Oficina del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, ubicada en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Requisitos:

- Carta solicitud del trámite de revalidación
- Padrón de registro original anterior (Certificado expedido por el Comité)
- Comprobante de pago realizado en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado, por la cantidad de \$1,658.00
- Certificado de capacitación vigente avalado por la autoridad del ramo correspondiente.

Nota: En caso de tener más de un período sin revalidar, deberá efectuar un pago por cada período no revalidado.

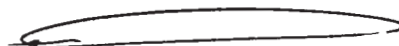
Informes a los teléfonos: (614) 439-7878 y 429-3300.
Exts. 21218, 21233 y 21242.

En Ciudad Juárez, Chih., en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera.

Ubicadas en: Av. Abraham Lincoln No. 1320, Fracc. Córdova – Américas.
Teléfono: (656) 629-3300 Exts. 55701 y 55717

Horario de atención: 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (días hábiles)
Página oficial www.chihuahua.gob.mx/scop

ATENTAMENTE



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DEL
PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE HACIENDA**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 17, 18, 19 Y 20, DE ABRIL DE 2018.**

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 16, primer párrafo, 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Con fundamento además y en lo correspondiente, en los artículos 11, primero párrafo, fracción IX, 20, penúltimo párrafo, 40, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; 5, primer y último párrafos, 6, 8, párrafo primero, fracción I, y artículos 4 y 5 Transitorios, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el miércoles 10 de septiembre del 2014; 1, 10, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusula Primera, del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua el 1º de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de diciembre de 1979; cláusulas Primera a Tercera, Cuarta primer y cuarto párrafos, Sexta, Octava, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua con fecha 08 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 24 de enero de 2009; y en lo conducente, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua con fecha 06 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 15 de agosto de 2015; y 12, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y

CONSIDERANDO:

I.- Que con motivo del suceso ocurrido el día 17 de abril de 2018, consistente en la toma del edificio Héroes de Reforma, que alberga las instalaciones de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, evento que se prolongó hasta el día 20 de abril de 2018, inclusive; cuestión que es un hecho notorio en la localidad; se generaron diversas afectaciones al ejercicio y desarrollo que normalmente se tiene de las funciones atribuidas a dicha

Secretaría; lo que hace necesario, que se brinde certidumbre jurídica con un énfasis específico en torno al tratamiento que debe otorgarse al comportamiento atípico en cuanto a la limitación de horarios, de acceso a las instalaciones y del ejercicio de funciones, que se experimentó debido a tal contingencia, impactando la interacción derivada de dichas funciones, entre dicha Dependencia para con la ciudadanía y hacia las demás instituciones.

II.- Que no debe perderse de vista lo cardinal que resulta, para el desarrollo de la Entidad Federativa y para el adecuado funcionamiento del servicio público en general, el funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, especialmente en materias como la fiscal, tanto estatal como federal coordinada; así como la intervención que le corresponde en todo lo relativo a la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y en la administración de recursos estatales.

III.- Que atendiendo a la agilidad administrativa y a la generación de un ambiente de mayor certidumbre jurídica, como ya se apuntó, se ha considerado conveniente además para efectos de cómputo de plazos, en cuanto al ejercicio de atribuciones competencia de dicha Secretaría, ya sea enunciativamente, para implementación o continuación de procedimientos, incluyendo los administrativos y los jurisdiccionales; así como de impugnaciones, presentación de documentos, recepción y emisión de pagos, etc.; el considerar como días inhábiles para tales efectos, los días 17 al 20 de abril de 2018.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO.- Para efectos de la interacción derivada de las funciones competencia de la Secretaría de Hacienda, entre ésta y la ciudadanía y las demás instituciones; en cuanto al ejercicio de atribuciones, y especialmente en cuanto a la recepción y seguimiento de trámites, implementación o continuación de procedimientos; así como de impugnaciones, presentación de documentos, recepción y emisión de pagos, etc.; así como en cuanto al cómputo de plazos en relación con lo anterior, se consideran como días inhábiles para tales efectos, y por lo tanto, no se computarán dentro de los plazos a cargo de la Entidad ni en perjuicio de los gobernados, los días 17 a 20 de abril de 2018.

SEGUNDO.- Publíquese.

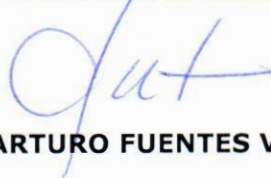
DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; no obstante, dicha vigencia tendrá efectos a partir del día 17 de abril de 2018, en los términos del contenido del presente.

SEGUNDA.- Se exceptúan a lo dispuesto en el presente Acuerdo, por su naturaleza, las diligencias que efectivamente se hayan iniciado y/o tramitado y/o concluido por la Secretaría, durante los días del 17 al 20 de abril de 2018, hacia el exterior de la Dependencia, como por ejemplo, las de notificación, visitas domiciliarias, revisiones fiscales, procedimientos administrativos, etc., que no se hayan visto afectadas por la contingencia a que se refiere el presente instrumento.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; a los veinte días del mes de abril del año 2018.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD****GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA
ICHS-LP-003/18**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de participación
ICHS-LP-003/18	Adquisición de Implantes Cocleares, mínimo 10 y máximo 20	7 de mayo de 2018 a la 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Tercera No. 604, Colonia Zona Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000.	\$1,200.00 (Mil Doscientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

- Las bases estarán a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales de este Instituto, con domicilio en calle Tercera, número 604, Colonia Zona Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua durante los días hábiles del 21 de abril al 4 de mayo de 2018 en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Tercera número 604, Colonia Zona Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000, el día 26 de abril de 2018, a las 13:00 horas.
- La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de juntas de la Dirección Administrativa del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Tercera número 604, Colonia Zona Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000, el día 7 de mayo de 2018 a las 14:00 horas.

- El proveedor ganador deberá entregar los bienes, en el domicilio de las Oficinas Centrales del ICHISAL sita en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua en un horario de 8:00 a 15:00 Horas.
- El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes solicitados, previa presentación de las facturas debidamente firmadas y selladas de conformidad en la Oficina de Contabilidad del Instituto Chihuahuense de Salud.
- Garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios se entregara dentro del sobre de la propuesta económica por un equivalente al 3% del monto de la propuesta económica, sin incluir el Impuesto al valor Agregado y una póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado o bien cheque cruzado, certificado o con la leyenda "para abono en cuenta" , expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, por un equivalente al 10% del monto máximo de la propuesta económica, sin incluir el Impuesto al valor Agregado.
- Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral presentar acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas presentar acta de nacimiento e identificación oficial, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que comparezca a la licitación.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 21 DE ABRIL DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE:



**DR. ERNESTO ÁVILA VALDÉZ
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-AD-2018-08
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40,47,51,53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-AD-2018-08 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA PARA MONTAJE Y DESMONTAJE DE POZOS PROFUNDOS, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICO	ADQUISICIÓN DE UNA GRUA PARA MONTAJE Y DESMONTAJE DE POZOS PROFUNDOS

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VIERNES 27 DE ABRIL DE 2018, A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE PRESIDENTES, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DE LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONOS 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1425.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA LUNES 14 DE MAYO DE 2018, A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE PRESIDENTES, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DE LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONOS 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1425.
FALLO	COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE MAYO DE 2018, A LAS 14:00 HORAS EN SALA DE PRESIDENTES, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DE LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

ENTREGA Y CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS PODRAN CONSULTAR Y OBTENER LAS BASES DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 21 DE ABRIL AL 14 DE MAYO EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A 15:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UBICADA EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO EN CONEJOS MEDANOS, SITO EN CALLES PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1425, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. PARA OBTENER LAS BASES LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR SU SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, O BIEN, PODRA EN FORMA LIBRE CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA LICITACION EN LA DIRECCION ELECTRONICA https://www.jmasjuarez.gob.mx/pc_licitaciones/

2.- PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACION ES OBLIGATORIO PARA LOS PROVEEDORES INTERESADOS, PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UN ESCRITO DE INTERES DE PARTICIPACION DIRIGIDO AL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ. EL ESCRITO ES DE FORMATO LIBRE CON PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE. DE DICHO ESCRITO SE DEBERA DE PRESENTAR UNA COPIA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS COMO SE INDICARA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS BIENES REQUERIDOS SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 64, 65 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- EL PROPONENTE GANADOR ENTREGARÁ LOS BIENES LIBRE DE MANIOBRAS DE TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE COMO LO MENCIONA LAS BASES DE ESTA LICITACION.
- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ QUE NO SE OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO.
- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACION DE LA PRESENTE LICITACION.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 21 DE ABRIL DE 2018

C.P. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS
PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-AD-2018-12
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40,47,51,53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-AD-2018-12, RELATIVA A LA ADQUISICION DE DIFERENTE MATERIAL PARA REPOSICIÓN DEL COLECTOR ZEMPOALA ETAPA II, III Y IV, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	INSUMOS TUBOS PEAD, CAJA Y UNION DE CAJA
DOS	INSUMOS TUBOS PVC DIFERENTES MEDIDAS
TRES	INSUMOS FO.FO., VALVULAS, EMPAQUES Y TORNILLERIA

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2018, A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADA EN LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P, 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018, A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADA EN LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P, 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
FALLO	COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE MAYO DE 2018, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADA EN LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P, 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS Y ENTREGADAS DURANTE LAS FECHAS DURANTE LOS DÍAS HÁBILES **DEL 21 DE ABRIL AL DÍA 14 DE MAYO** EN UN HORARIO ENTE LAS 9:00 A 15:00 HORAS. EN LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS DE LICITACIONES EN CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. Y UNA SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA JUNTA MUNICIPAL O LAS PODRAN CONSULTAR Y DESCARGAR EN LA DIRECCION ELECTRONICA https://www.jmasjuarez.gob.mx/pc_licitaciones/

2.- LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERAN PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES EL CUAL DEBERA ESTAR SELLADO POR EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES.

CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS BIENES REQUERIDOS SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 64, 65 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL PROPONENTE GANADOR ENTREGARÁ LOS BIENES LIBRE DE MANIOBRAS DE TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE COMO LO MENCIONA LAS BASES DE ESTA LICITACION.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ QUE NO SE OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACION DE LA PRESENTE LICITACION.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 21 DE ABRIL DE 2018



CP. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS
PRESIDENTE DEL LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA

No. UACH.DA.A140201.2018.P.BIS

Adquisición de Material para Clínicas Dentales

La Universidad Autónoma de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica y en el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y en cuanto a su procedimiento con fundamento en los artículos 40, 51 Fracción I, 53, 54, 55, 56 y 83 inclusive y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública número **UACH.DA.A140201.2018.P.BIS**, relativa a la Adquisición de Material para Clínicas Dentales, solicitado por la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en base al Plan Anual de Adquisiciones por el periodo comprendido del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2018, bajo la modalidad de contrato abierto, derivada de un proceso anterior núm.: UACH.DA.A140201.2018.P la cual se declaró desierta, lo que motivó una segunda convocatoria.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

Adquisición de Material para Clínicas Dentales solicitada por la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por el periodo comprendido del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2018, bajo la modalidad de contrato abierto.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO A ADQUIRIR	MONTO MÁXIMO A ADQUIRIR
1	ABATELENGUAS	30	50
7	ACRÍLICO RÁPIDO MONÓMERO	15	25
18	ANESTESIA LIDOCAÍNA AL 2%	400	600
37	EYECTORES DE SALIVA	300	500
122	YESO TIPO VELMIX	200	300

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
Durante los días hábiles del 23 de abril al 03 de mayo del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No Reembolsables	El día 25 de abril de 2018 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicado en Calle 7ª #1210 Col. Centro en la ciudad de Chihuahua.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día **04 de mayo de 2018 a las 10:00 horas**, en la sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicado en calle 7ª #1210 Col. Centro en la Ciudad de Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas, previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en calle 7ª #1210, Col. Centro en la ciudad de Chihuahua.
- Las bases de la licitación se entregarán físicamente a los interesados que efectúen el pago en cualquiera de las cajas únicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el pago no reembolsable de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases; una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en calle 7ª #1210 Col. Centro en la ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., le serán entregadas.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Original o copia certificada y copia simple de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia simple de la inscripción del Registro Federal de Contribuyentes emitida por el SAT.
- Original y copia simple de la Constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT.
- Presentar estados financieros anuales del 2017 que acredite un capital contable mínimo del 10% del monto máximo de la partida en la que participa.
- Original o copia certificada y copia simple del registro vigente del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).
- Original o copia certificada y copia simple del registro vigente de la Cámara que corresponda.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación de los bienes se hará **POR PARTIDAS**, por lo que podrán resultar uno o varios proveedores ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato de cada partida al proveedor que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

D) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el o los contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

E) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a conformidad de la convocante. El pago se hará a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Chihuahua; Chih., a 21 de abril de 2018

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con apego a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal en la modalidad Presencial en los supuestos del **Artículo 51, Fracción I**, en plazo normal para la adjudicación del siguiente Contrato: **Contratación del Servicio de Seguridad para la UACJ segunda convocatoria** que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Obtención de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-04-2018-002	Contratación del Servicio de Seguridad para la UACJ segunda convocatoria	Días hábiles del lunes 23 de abril al jueves 10 de mayo de 2018	1,000.00 M.N. (son mil pesos 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**.

B).- Entrega de Bases Licitatorias:

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en el **Departamento de Licitaciones**, ubicado en el edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles del lunes 23 de abril al jueves 10 de mayo de 2018.

C).- Pago del costo por Participación:

Los interesados en participar en este proceso de licitatorio, deberán efectuar el pago NO reembolsable para la **PARTICIPACIÓN** en el concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**" por un monto de **\$1,000.00 pesos (son mil pesos 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja del edificio de Rectoría de la UACJ, ubicada en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos en las Bases del proceso de licitación con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

D).- Anticipo:

La UACJ NO otorgará anticipo.

E).- Acto de junta de aclaraciones:

El Acto de junta de aclaraciones para este proceso licitatorio será el día jueves 26 de abril de 2018 a las 12:00 horas, en la sala de juntas "Rivi" de Rectoría, ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México, C.P. 32310.

F).- Presentación y Acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas:

Se realizará en la sala de juntas "Rivi" de Rectoría, ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México, C.P. 32310, el día viernes 11 de mayo de 2018 a las 12:00 horas. Donde deberá presentar los documentos en idioma español.

G).- Acto de notificación de fallo:

El Acto de notificación de fallo será el día lunes 14 de mayo de 2018 a las 14:00 horas, en la sala de juntas "Rivi" de Rectoría, ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México, C.P. 32310

H).- Lugar del servicio

El Servicio de Seguridad deberá ser prestado en las ubicaciones y jornadas establecidas en el Anexo Técnico No.1, el cual forma parte de las Bases del proceso, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

I).- Capacidad Financiera

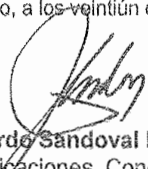
Original y copia de los Estados Financieros emitidos por el Contador Público, actualizados al mes de febrero de 2018, originales firmados por el Contador Público y el Representante Legal de la Empresa, con cédulas analíticas completas que integren sus activos, pasivos y capital.

Original y copia de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta presentada, correspondiente al ejercicio de 2017, con el sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal, acompañada de sus respectivos anexos, en el supuesto de que resultare de la Declaración Anual impuestos a cargo, comprobante de la operación bancaria donde se demuestre su pago.

Declaración de pago provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de febrero de 2018, con sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal y comprobante bancario en su caso.

En todos los casos se deberá acompañar de original o copia certificada y copia simple de la cedula profesional y registro estatal de profesiones del Contador Público que emita los documentos detallados en los puntos anteriores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los veintún días del mes de abril de 2018


Mtro. Gerardo Sandoval Montes

Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CA-OM-005-2018**

El comité de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CA-OM-005-2018**, referente a la Adquisición de Vehículos, solicitados por la Dirección General de Protección Civil y Dirección de Ecología, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OM-005-2018	\$2,804.88 M.N. No reembolsables.	Del de 21 abril de 2018 al 03 de mayo de 2018. De las 8:00 horas a 14:00 hora	27 de abril de 2018 9:00 horas.	04 de mayo de 2018. 10:00 horas.
Número de Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
5	La entrega se llevará a cabo en las Instalaciones de cada una de las dependencias solicitantes, dentro de los 45 días naturales siguientes al fallo		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la entrega total de los bienes.	
Partida	Descripción			Cantidad
1	Vehículo para unidad ligera de Bomberos, motor 5.7 L, 8 cilindros HEMI, combustible a gasolina, transmisión manual de 6 velocidades, torque de 400 lb, doble cabina, con plataforma de 2.846 MM, incluye rotulación, equipamiento: abastecimiento e instalación de torretas.			1
2	Vehículo para unidad ligera de Bomberos, motor 5.7 L, 8 cilindros HEMI, combustible a gasolina, transmisión manual de 6 velocidades, torque de 400 lb, doble cabina, incluye rotulación, Equipamiento: abastecimiento e instalación de torretas.			1
3	Ambulancia, combustible gasolina, 6 cilindros, motor 3.6, transmisión automática de 6 velocidades Tipo 2, incluye rotulación.			2
4	Automóvil, modelo 2018, motor 3 cilindros de 1.2 Litros, Transmisión Manual, potencia 76 HP, Torque 74 lb-pie			2
5	Camioneta tipo pick-up, modelo 2018, doble cabina.			1

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa. **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación** y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez".
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 5.- Del anticipo: no se otorgará anticipo.
- 6.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 7.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 8.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 10.- La persona licitante que intervenga en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 11.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 12.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 13.- Para mayor información de la Presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de abril de 2018.

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR

OFICIAL MAYOR

**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CA-OM-006-2018**

El comité de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CA-OM-006-2018**, referente a la Prestación de Servicios para realizar "El Programa Contra la Desnutrición y la Obesidad", solicitado por la Dirección General de Centros Comunitarios, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.	
PRESENCIAL CA-OM-006-2018	\$2,804.88 M.N. No reembolsables.	Del 21 de abril de 2018 Al 03 de mayo de 2018. De las 8:00 horas a 14:00 hora	27 de abril de 2018 10:00 horas.	04 de mayo de 2018. 11:00 horas.	
Número de Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.		
única	La entrega se llevará a cabo en cada Centro Comunitario al que Corresponda el programa, de lunes a viernes de las 08:00 a 15:00 horas a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de agosto del 2018		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la Prestación del Servicio, una vez amortizado el Anticipo		
MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL					
Partida	Descripción			Monto Mínimo	Monto Máximo
Única	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROGRAMA CONTRA LA DESNUTRICIÓN Y LA OBESIDAD” MEDIANTE EL SUMINISTRO DE PRODUCTO A BASE DE CEREALES, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, COMPUESTO DE MEZCLAS DE SÉMOLA DE MAÍZ, HARINA DE SOYA, HARINA DE AVENA, HARINA DE ARROZ, MALTO DEXTRINA, LECHE DESCREMADA DE POLVO, SACAROSA, COCOA, SABORIZANTES ARTIFICIALES, COLOR CARAMELO, INULINA, ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES, SUCRALOSA, GOMA XANTANA, SILICATO DE CALCIO. PARA LA POBLACIÓN QUE LO NECESITE.			\$5,700,000.00	\$14,246,896.00

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa. **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación** y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez".
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- Del anticipo: se otorgará el 50% de anticipo del monto total del contrato.
- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- La persona licitante que intervenga en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Para mayor información de la Presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de abril de 2018.

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR



OFICIAL MAYOR

**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

MARÍA CRUZ VIUDA DE FLORES Y ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA
P R E S E N T E.-

En el expediente número **B83/15**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ANA PATRICIA LERMA PRIETO**, en contra de **MARÍA CRUZ VIUDA DE FLORES Y ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, existe un auto que a la letra dice: -----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con treinta y cinco minutos del día quince de los corrientes, signado por **ANA PATRICIA LERMA PRIETO**, promoviendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que de autos se aprecia que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias, **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO Y RECAUDACIÓN DE RENTAS**, por lo que **EMPLÁCESE** a **MARÍA CRUZ VIUDA DE FLORES**, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES** veces consecutivas de **SIETE** días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **DIARIO** de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndoselo saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha cuatro de Febrero del dos mil quince, se recibió escrito por medio del cual **ANA PATRICIA LERMA PRIETO**, promueve el **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, demandando a **MARÍA CRUZ VIUDA DE FLORES** y a la **ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE ESTE DISTRITO**, de quien reclama las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, en su oportunidad, córrase traslado y emplácese al demandado para que en el término de **NUEVE DÍAS** den contestación a la demanda entablada en su contra y opondan las excepciones que tuvieran que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, así mismo deberán hacérsele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Quedan a disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado exhibidas y que el término para dar respuesta comenzara a contar a partir del Décimo día hábil siguiente a la última publicación. -----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado **RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**
AURORA DÁVILA CANTÚ. JUEZ SEGUNDO CIVIL
RENE NAVA GONZÁLEZ. SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA,
A 6 DE JULIO DEL 2017.

EL SECRETARIO**RENE NAVA GONZÁLEZ.**

MARIA CRUZ VIUDA DE FLORES

-0-

649-28-30-32

EDICTO DE NOTIFICACION

FINANCIERA COMERMEX S.A.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 408/14, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MARTHA ELODIA AGUIRRE LERMA**, en contra de **FINANCIERA COMERMEX S.A. Y JOSÉ ALFONSO ENRÍQUEZ BURGOS**, existe un auto que a la letra dice: -----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----
--- Por recibido el día veinticinco de septiembre del presente año, a las catorce horas con treinta minutos, el escrito signado por el Licenciado **JESÚS GERARDO BURGOS AGUIRRE**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que quedo debidamente acreditado el desconocimiento del paradero del demandado **FINANCIERA COMERMEX S.A.**, se ordena emplazar a la misma por medio de edictos, notificándosele la radicación del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de la Capital del Estado, emplazándosele para que dentro del término de nueve días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación, produzca contestación, quedando las copias de la demanda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntamente confesa de los hechos de la demanda; debiendo fijarse un tanto del edicto, en los tableros de este juzgado; hágasele saber igualmente, que deberá señalar domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, ya que en caso contrario, las que le resulten, aún las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publicará en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado lo suficientemente autorizado; además, que las excepciones dilatorias, de promoverse, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de Conciliación y Depuración procesal. Por lo que respecta al demandado **JOSÉ ALFONSO ENRÍQUEZ BURGOS**, dígamele que a fojas sesenta y siete del sumario obra una información vertida por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Madera, Chihuahua, en el sentido que acudieron al domicilio conocido ubicado en colonia Chuahuichupa, del municipio de Madera, Chihuahua, en donde fueron informados por unos familiares del buscado que **JOSÉ ALFONSO ENRÍQUEZ BURGOS**, hace ya, tiempo que falleció, por lo que una vez que proporcione a este Juzgado la documental con la cual acredite lo anterior, se acordará lo que resulte procedente. -----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO**, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado **JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----
--- Por recibido el día veinticinco de septiembre del año en curso, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos, el escrito, documentos anexos y copias de traslado, signado el primero de ellos por la **C. MARTHA ELODIA AGUIRRE LERMA**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil la Prescripción Positiva en contra de **FINANCIERA COMERMEX S.A.** y al **C. JOSÉ ALFONSO ENRÍQUEZ BURGOS**; prevengasele so pena de desearle su demanda para que el término de tres días indique el último domicilio de los demandados, lo anterior encuentra sustento en la tesis aislada emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, junio del 2003, Novena época, página 908, "**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA)**". El artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, segundo párrafo, establece que no sabiéndose en qué lugar se encuentra la persona por notificar o cuando se ignore su domicilio y el lugar donde trabaja habitualmente, se le citará por edictos; por lo que para colmar el requisito de que se ignore el paradero de la persona a notificar, a que se refiere dicha disposición legal, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado o del lugar donde habitualmente trabaja para que el emplazamiento se haga por edictos, pues es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las partes de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo, por lo que la autoridad que conoce de la demanda debe ordenar se realice las gestiones necesarias para la localización del demandado y sólo en caso de que éstas resulten infructuosas puede proceder a ordenar que el emplazamiento se lleve a cabo por medio de edictos". Esto con el fin de estar en posibilidad de enviar los oficios de investigación que solicita. Toda vez que no señaló domicilio en esta Ciudad, las notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en el tablero de este Juzgado, autorizando para tales efectos a los **CC. COSME ALBERTO BURGOS AGUIRRE y/o MARÍA YESENIA MARTÍNEZ RASCÓN**, así mismo se le tiene autorizando al Licenciado **JESÚS GERARDO BURGOS AGUIRRE**, en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, toda vez que su cédula profesional que lo acredita como Licenciado en derecho se encuentra debidamente registrada en el sistema electrónico que para tales efectos lleva el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. -----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO**, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado **JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

**EL SECRETARIO****LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE.**

gmrvv

FINANCIERA COMERMEX S.A.

-0-

659-28-30-32

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MANUEL FLORES SIAÑEZ Y LUZ ELVA FERNANDEZ GUTIÉRREZ Y/O LUZ ELVA FERNANDEZ DE FLORES.

Presentes.-

En el expediente tramitado en la Subdirección Jurídica Municipal, identificado con el número **PA09/2015**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

Téngase por recibido el día siete de marzo de dos mil dieciocho, en la Subdirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua escrito signado por la Lic. Cecilia Natividad Duran Cereceres, visto lo que solicita y toda vez que se acreditó el desconocimiento del paradero de los particulares afectados **Manuel Flores Sianez y Luz Elva Fernandez Gutiérrez y/o Luz Elva Fernandez de Flores**, mediante los oficios remitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, la Subdirección de Catastro Municipal, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Electricidad; se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este Municipio, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, a los ciudadanos **Manuel Flores Sianez y Luz Elva Fernandez Gutiérrez y/o Luz Elva Fernandez de Flores**, haciendo de su conocimiento que en el local que ocupa esta Subdirección Jurídica ubicado en Avenida Independencia número 209, segundo piso del Palacio Municipal, esquina con calle Victoria, de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, están a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, y cuenta con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores a que surta efectos dicha notificación, para alegar lo que a su derecho corresponda y oponerse por escrito a las pretensiones del Promovente, de lograr la rescisión del Título Municipal, expedido a su favor, así como la consecuente reversión al patrimonial del Municipio de Chihuahua del lote de terreno número 5, ubicado en la manzana número 36, en la calle 20 de Noviembre y Privada de Ramírez de la colonia Bellavista, en esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, registrado bajo el número 150, folio 17, libro 1559, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad; debiendo ofrecer las pruebas y citar los hechos y fundamentos en derecho en que se apoye, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; bajo el apercibimiento de que de no producir la oposición, no conteste alguno de los hechos afirmados por los promoventes que le sean propios, o conteste de manera vaga o con evasivas, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, con fundamento en el artículo 249 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. Asimismo en el caso de no señalar domicilio, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista en términos de lo previsto por el artículo 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual manera, se le apercibe que solo se recibirán y serán desahogadas las pruebas que hayan sido ofrecidas oportunamente, es decir, en el escrito de oposición, con excepción de la confesional de las autoridades, que está prohibida. Lo anterior con fundamento en el artículo 195 fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. -----

En caso de no comparecer se le declarará en rebeldía, y por precluido el derecho a ofrecer pruebas; lo anterior con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. -----

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO.- QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR.- Conste. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MARZO DE 2018

LIC. ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

MANUEL FLORES SIAÑEZ

695-30-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 128/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R. L. DE C. V. en contra de JOSE ISAUL REYES ACUÑA Y YOLANDA FAVELA RAMIREZ DE REYES, existe una diligencia que en su parte conducente: -----

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día siete de abril del año dos mil dieciocho, día y hora señalados por auto de fecha cinco de marzo del año en curso, visible a foja dos del segundo tomo de autos, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, sobre el bien inmueble hipotecado y a que el mismo proveído se refiere, el C. Juez declara instaurado el acto. Que en el local de este juzgado se encuentra presente únicamente el cesionario, señor JESÚS MARIO FIGUEROA JIMÉNEZ, no así la parte ejecutada, seguidamente se concede el uso de la palabra al ejecutante quien manifiesta: Que solicito se fije fecha y hora para tercera almoneda sin sujeción a postura. A lo que el C. Juez acuerda: Que vista la petición realizada, se SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a postura, ordenándose hacer las publicaciones de los edictos por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial así como en un periódico local, convocando a postores a la audiencia de remate respectiva, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE.- Con lo anterior se dio por concluida la presente diligencia, levantándose esta acta para constancia ante el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana ubicada en calle Tomás Cuellar numero 5717, Lote 15 de la Manzana 32 del Fraccionamiento Unidad Casas Grandes de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 76 a olios 76 del Libro 5347 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$224,228.36 (doscientos veinticuatro mil doscientos veintiocho pesos 36/100 moneda nacional)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana ubicada en calle Libertadores de América numero 2444, Lote 28 de la Manzana L, del Fraccionamiento Unidad Habitacional Licenciado Benito Juárez de esta ciudad, con una superficie de 153.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 87 a olios 90 del Libro 5044 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$350,131.44 (trescientos cincuenta mil ciento treinta y un pesos 44/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE ABRIL DEL 2018

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

bpa

JOSE ISAUL REYES ACUÑA

703-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 1402/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA APODERADAS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE IRENE MORENO FIERRO, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

- - - Por recibido el día de hoy, el escrito firmado por la licenciada **LESLEY DAESY AVENDAÑO CASTAÑEDA**, con el carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), personalidad que acredita con la documental pública que exhibe en copia certificada y que se le reconoce para actuar en los presentes autos; en su oportunidad devuélvase dicha documental previa copia certificada que de la misma deje en autos. Asimismo, se le tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en AVENIDA GÓMEZ MORÍN 1578, LOCAL C19, DEL CENTRO COMERCIAL SATÉLITE, de esta ciudad, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por otra parte, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena sacar a **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** el bien materia de este juicio, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en CALLE TACÁMBARO NÚMERO 8308 DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE II ETAPA, LOTE 29 DE LA MANZANA 7, EN ESTA CIUDAD, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 84, a folio 86, del libro 2548 de la sección primera, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho; y se fija como base para el remate la cantidad de **\$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal se fija la cantidad de **\$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda. Debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales.-----
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- "

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE MARZO DEL 2018.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

IRENE MORENO FIERRO

-0-

705-30-32

**Presidencia Municipal
Nonoava, Chih.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL C. **JOSE LUIS RODRIGUEZ CORRAL** CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE JUAREZ Y 8a DENTRO DEL FONDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 469.38 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
SE	11.35 MTS	C.JOSE DE LA LUZ RODRIGUEZ R
NE	42.07 MTS	C.JOSE DE LA LUZ RODRIGUEZ R.
SE	6.04 MTS	CALLE MORELOS
SW	53.74 MTS	C.JOSE DE LA LUZ RAMIREZ D.
NW	17.86 MTS	CALLE JUAREZ
NE	11.51 MTS	CALLE 8a

HABIENDO RECIBIDO A LAS 1:14 HORAS DEL DIA 03 DE ABRIL DE 2018, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 23 (VEINTITRES) A FOJAS 24 DEL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

ESTE EDICTO SE DEVERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH, A 03 DE ABRIL DEL 2018

ATENTAMENTE

  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ REFUGIO MONGE QUEZADA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.
2016 - 2018
EL SECRETARIO MUNICIPAL
C. EFREN CORRAL VIOLETA

JOSE LUIS RODRIGUEZ CORRAL

712-30-32

-0-

**Presidencia Municipal
Nonoava, Chih.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL C. **RAUL ERNESTO CORRAL ARMENDARIZ** CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE JUAREZ Y TERCERA S/N COLONIA CENTRO DENTRO DEL FONDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 713.64 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NW	28.19 MTS	C.ARTURO OLIVAS
NE	35.98 MTS	C.TEODORO MONGE
SE	4.52 MTS	C. SOCORRO MOLINA
SW	13.60 MTS	CALLE TERCERA
SE	24.73 MTS	C.SOCORRO MOLINA
SW	22.92	CALLE TERCERA

HABIENDO RECIBIDO A LAS 10:35 HORAS DEL DIA 01 DE MARZO DE 2018, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 21 (VEINTIUNO) A FOJAS 22 DEL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

ESTE EDICTO SE DEVERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH, A 01 DE MARZO DEL 2018

ATENTAMENTE

  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ REFUGIO MONGE QUEZADA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.
2016 - 2018
EL SECRETARIO MUNICIPAL
C. EFREN CORRAL VIOLETA

RAUL ERNESTO CORRAL ARMENDARIZ

713-30-32

-0-

Edictos de notificación

Jesús Alberto Carbajal Borjas
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Rosa María Calderón Márquez**, a fin de promover la declaración de ausencia de **Jesús Alberto Carbajal Borjas** en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veinte del mes y año en curso, presentados por **Rosa María Calderón Márquez**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de **Jesús Alberto Carbajal Borjas** por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena **girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad** a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **Jesús Alberto Carbajal Borjas**.

Por otro lado, **gírense atentos oficios a CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **Jesús Alberto Carbajal Borjas**. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, **gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **Jesús Alberto Carbajal Borjas**, con fecha de nacimiento del día diez de abril de mil novecientos ochenta y tres.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Jesús Alberto Carbajal Borjas** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.** Por lo que, se ordena **girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado** para dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena **girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas** para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de **Jesús Alberto Carbajal Borjas**. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Séptima y Guatemala sin número de la colonia Agrícola de esta ciudad y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los **Licenciados Ever Daniel Bravo Reza y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Cristóbal Eduardo Sáenz Escárrega**.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Avalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario Judicial Pedro Humberto Muñoz Arellano, quien dio fe de lo anterior".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 31 de marzo de 2017

Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Lic. Pedro Humberto Muñoz Arellano



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Francisco Carmona Ortega.
Presente.-

En el expediente número 346/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por **Andrea Ortega Vásquez**, en fecha treinta de agosto y dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cuahtémoc, Chihuahua, a treinta de agosto del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiséis de agosto de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintinueve del mismo mes y año, presentado por **Andrea Ortega Vásquez**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de solicitar la declaración de ausencia de su hijo **Francisco Carmona Ortega**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Térnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle veinte (20) número 634 de la colonia Centro de esta ciudad, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Francisco Carmona Ortega**; asimismo gírese oficio al **Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle veinte (20) número 634 de la colonia Centro de esta ciudad.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Francisco Carmona Ortega** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Asimismo, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Francisco Carmona Ortega**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

Por otra parte, gírese atento oficio al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor **Francisco Carmona Ortega**, con excepción del acta de nacimiento y de matrimonio del antes mencionado y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueren requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se previene a **Andrea Ortega Vásquez** para que manifieste si **Francisco Carmona Ortega** contaba con bienes, para que en su caso nombrar un depositario de los mismos, asimismo para que manifieste la actividad a la que se dedica la persona desaparecida, lo anterior de conformidad con los artículos 624 y 628 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en avenida Rayón y veinte número 634 de la colonia Centro de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a **Abel Elías Ruíz Manjarrez** y **Ximena Villagrán Fernández**.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a ambas partes:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

"...Cuahtémoc, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día catorce de diciembre del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por parte de la promovente, como lo solicita, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Francisco Carmona Ortega**, quien nació el treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres, siendo sus padres **Jesús Carmona** y **Andrea Ortega**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.**

En consecuencia a lo anterior, se ordena **girar atento a Recaudación de Rentas de Cuahtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público..."

Publicado en la lista el dos de enero de dos mil diecisiete, con el número _____. Conste.

Surte sus efectos el tres de enero de dos mil diecisiete, a las doce horas. Conste.
Clave: 7035 *ALMG*..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 12 de enero de 2017
Secretario Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencia del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Toribio Jaime Muñoz González.
Presente.-

En el expediente número 470/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por Emma Veleta Rodríguez, en fecha veintuno de octubre de dos mil dieciséis y veintitrés de enero del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cuahtémoc, Chihuahua, a veintuno de octubre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veinte del mismo mes y año, presentado por **Emma Veleta Rodríguez**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su esposo **Toribio Jaime Muñoz González**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Toribio Jaime Muñoz González** tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios, al **Jefe de Primera Instancia competente en materia Familiar de Guerrero, Chihuahua**, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio conocido en el poblado de Pichachi, municipio de Guerrero, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Toribio Jaime Muñoz González**; asimismo a efecto de que **gire atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Guerrero, Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es en domicilio conocido en el poblado de Pichachi, municipio de Guerrero, Chihuahua.

Asimismo, gírense atentos oficios a la **Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de **tres días** si en sus registros aparece el domicilio de **Toribio Jaime Muñoz González** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Toribio Jaime Muñoz González**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Director del Registro Civil de del Estado de Chihuahua** a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor **Toribio Jaime Muñoz González**, con fecha de nacimiento diez de mayo de mil novecientos cincuenta, quien nació en la localidad de Pichachi, municipio de Guerrero, Chihuahua y sus padres son **Toribio Muñoz** y **Guadalupe González**.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se nombre a **Emma Veleta Rodríguez** como depositaria de los bienes de **Jaime Toribio Muñoz González**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocuso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a **Abel Elías Ruiz Manjarrez** y **Ximena Villagrán Fernández**.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y

promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
7. A fin de proteger la intimidad de los adolescentes de iniciales M.V.M.V., y A.M.V., y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto a lo establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Desde vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua..."

"...Cuahtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero del dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de enero del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los más amplios términos del artículo 39 del Código Procesal Familiar por parte de la promovente, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Toribio Jaime Muñoz González** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia a lo anterior, **se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuahtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuahtémoc, Chihuahua, a 26 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ignacio Morales Urías
Presente.-

En el expediente número 44/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Asuzena Morales Urías**, por sus propios derechos, en fecha veintitrés de enero y uno de febrero, ambos del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día diecinueve del mismo mes y año, presentados por **Asuzena Morales Urías**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ignacio Morales Urías**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Ignacio Morales Urías**, tuvo su último domicilio en la calle López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios, al Juez Menor Mixto de Bocoyna, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en la calle López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Ignacio Morales Urías**; asimismo a efecto de que gire atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Bocoyna, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, Junta municipal de Agua y Saneamiento, de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, haciéndoles saber que **Ignacio Morales Urías**, nació el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en Cienegueta, municipio de Urique, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Ignacio Morales Urías**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si **Ignacio Morales Urías**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Ignacio Morales Urías**, con excepción de su acta de nacimiento, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Ignacio Morales Urías**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado **Víctor Alfredo Hinojos Paredes**; quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia; asimismo y en cuanto a las diversas autorizaciones que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de **Abel Elías Ruiz Manjarrez** y **Ximena Villagrán Fernández**; por lo que únicamente se les tiene autorizando a dichas personas para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber a la promovente

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar,

transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veintisiete de enero del año en curso, presentado por el licenciado **Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, en su carácter de autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por la promovente de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, como lo solicita, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Ignacio Morales Urías**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio a la contador público **Patricia Terrazas Baca**, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 07 de febrero de 2017
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencia del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado **Héctor Lucero Talavera**



EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 435/17, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)**, promovido por el **Licenciado VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES**, a fin de acreditar la ausencia de **EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

- - Por recibido a las nueve horas con veintiún minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, el escrito signado por el **Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que este Juzgado es competente para conocer el presente asunto se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. -----

-----N O T I F I Q U E S E:-----

- Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO**, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos el **Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE**, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-----

-----I N S E R T O S:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

--Por recibido el día dieciocho del presente mes y año, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos, el escrito signado por el **Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto de radicación, manifestando que **EDUVIGES PÉREZ SUAREZ**, que el bien que se señala en su escrito inicial es el único con el que cuenta **EDUVIGES PÉREZ SUAREZ**. Agréguese

a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es **girar atento oficio** al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda del **C. EDUVIGES PÉREZ SUAREZ**, señalando como su último domicilio en Barrio Los Ojitos, sin número de la ciudad de Madera, Chihuahua. Ahora bien, se señalan las **DOCE HORAS, DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO** para que tenga verificativo la testimonial solicitada en su escrito inicial.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----

-- Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO**, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, quien actúa con los testigos de asistencia las **CC. BLANCA IVONNE CASTILLO TORRES y BERTHA LIDIA ONTIVEROS PÉREZ**. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 254 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-RÚBRICAS.-----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

--Por recibido el día veinticinco del presente mes y año, a las nueve horas con veintisiete minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el **Licenciado VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES**, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, Zona Occidente; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de **EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ**, por las razones que vierte en su ocuro de cuenta y anexos. **Se previene al promovente** para que manifieste si **EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ** contaba con más bienes aparte del bien mueble que refiere en su escrito de cuenta, para que en su caso, tener a la **C. CARMEN ANDREA ADAME MORALES**, como administradora de los bienes y derechos de **EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ**, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocuro de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. **Prevéngasele** para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando para tales efectos a los **Licenciados ELIZABETH MARTHA MALDONADO, IRMA AMANDA CAMPOS PALMA, CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA y EVER DANIEL BRAVO REZA**. Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD GUERRERO, CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017.



EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE.

EDUVIGES PEREZ SUAREZ

76-8-12-16-20-24-28-32-36

-0-

**EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de PRADO TARANGO RENE FRANCISCO, Expediente Número 1465/2012, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 873 DE LA CALLE PORTAL DE ARAGON Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, CONOCIDO COMO LOTE TREINTA DE LA MANZANA H DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES, CUARTA ETAPA FRACCION B, DE LA CIUDAD JUAREZ, DISTRITO DE BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALÚO, DE LA CANTIDAD ASIGNADA AL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES, CUMPLIR CON EL DEPOSITO PREVIO QUE REGULA EL ARTICULO 574 DE LA LEY PROCESAL INVOCADA, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES, SIENDO ESTA UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO, POR LO MENOS, DEL VALOR ASIGNADO EN EL AVALÚO. Y PARA EL EVENTO DE QUE NO ACUDAN POSTORES, Y EL ACREEDOR SE INTERESE EN LA ADJUDICACIÓN, ÉSTA SERÁ POR EL MONTO TOTAL DEL AVALÚO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE ATENTO AL ARTICULO 582 DEL CÓDIGO PROCESAL DE LA MATERIA.

ATENTAMENTE
Ciudad de México, a 22 de Febrero del 2018.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LUIS FERNANDO RENTES TERRONES.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "OVACIONES". MARZ/Oep.

RENE FRANCISCO PRADO TARANGO

577-26-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Jesús María Gardea Flores.
Presente.-

En el expediente número 639/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por la Verónica Mayela Escalante Romero, por sus propios derechos, en fecha dieciocho de septiembre y uno de diciembre, ambos del año dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cuahtémoc, Chihuahua, a dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día trece de septiembre de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día catorce del mismo mes y año, presentados por Verónica Mayela Escalante Romero, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Jesús María Gardea Flores, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que Jesús María Gardea Flores, tuvo su último domicilio en la Privada de Belisario Chávez número 218 en la colonia Dublan de esta ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua, tórnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutivo que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio antes mencionado, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Jesús María Gardea Flores; asimismo, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en Privada de Belisario Chávez número 218 en la colonia Dublan de esta ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en los mismos términos a los licenciados Irma Amanda Campos Palma, Ever Daniel Bravo Reza, Cristóbal Eduardo Sáenz Escarcega, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la Licenciada Ma. de la Luz Ruiz Hernández, Juez provisional Segundo Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, Licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"Cuahtémoc, Chihuahua, a uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veintinueve de noviembre del año en curso, presentado por Verónica Mayela Escalante Romero, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Jesús María Gardea Flores, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio a la contador público Patricia Terrazas Baca, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Ma. de la Luz Ruiz Hernández, Juez Provisional Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior...."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 05 de diciembre de 2017
Secretario Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



JESUS MARIA GARDEA FLORES

75-8-12-16-20-24-28-32-36

-0-

Edictos de notificación

Darío Rojo Rodríguez
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia), promovidas por Lic. Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, como asesor jurídico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Zona Occidente, así como Jacqueline Castillo Nevárez, por sus propios derechos y en representación de su hijo de iniciales: A.R., en fecha siete de los corrientes, se dictó un auto que a la letra dice:

“Cauahémoc, Chihuahua, a siete de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete de octubre del año en curso, presentados por Jaqueline Castillo Nevarez, quien tiene personalidad reconocida en autos como lo solicita y por las razones que expone, así como una vez consultado el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado en el que se encontró registrada la cédulas profesional de los Licenciados Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, Irma Amanda Campos Palma y Ever Daniel Bravo Reza, por lo que se tiene a los profesionistas antes mencionados como autorizados por el promovente en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del artículo 39 del Código de procedimientos Familiares, serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Por otro lado, y por las razones que expone en su ocurso de cuenta, se ordena girar atento oficio a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilio conocido en esta ciudad, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Darío Rojo Rodríguez por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.*

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

En el entendido que dicho oficio queda a disposición de la parte interesada para que a su vez lo haga llegar a su destinatario.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario Judicial, Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, quien dio fe de lo anterior”.

Auto inserto:

“Cauahémoc, Chihuahua, a trece de octubre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día once del mes y año en curso, por el licenciado Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, Asesor Jurídico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Zona Occidente, así como Jacqueline Castillo Nevarez por sus propios derechos y en representación de su hijo de iniciales A.R.; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de Darío Rojo Rodríguez por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la declaración especial por ausencia de Darío Rojo Rodríguez en relación con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Namiquipa, Chihuahua a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Darío Rojo Rodríguez, teniendo como último domicilio de este último en el poblado de El Progreso, Namiquipa, Chihuahua.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar, si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Darío Rojo Rodríguez.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Darío Rojo Rodríguez, con fecha de nacimiento del treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Asimismo se dejan todos los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Darío Rojo Rodríguez por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.*

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados Irma Amanda Campos Palma y Ever Daniel Bravo Reza, en su carácter de asesores jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Zona Occidente. Se previene a la promovente para que autorice a un Licenciado en derecho en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, apercibido que de no hacerlo, se le nombrará un defensor de oficio.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado Pedro

Humberto Muñoz Arellano, Secretario de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario Judicial, Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, quien dio fe de lo anterior".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauahémoc, Chihuahua, a 09 de noviembre de 2017
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Lic. Pedro Humberto Muñoz Arellano



DARIO ROJO RODRIGUEZ

80-8-12-16-20-24-28-32-36

-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 3,215 tres mil doscientos quince, en el Volumen 73 setenta y tres, otorgada con fecha 22 veintidós de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció el señor PEDRO OLIVAS ESTRADA, con el objeto de INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUILLERMINA VEGA VARELA, lo anterior con base en el testamento público abierto, otorgado en la escritura pública número 236 doscientos treinta y seis, de fecha 13 trece de Julio de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, ante la fe del señor Gilberto Salcido Tena, en ese entonces Juez Menor de la Municipalidad de Gómez Farías, actuando en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley.

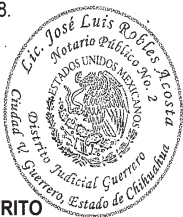
Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 26 de Marzo 2018.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



GUILLERMINA VEGA VARELA

696-30-32

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Se hace constar que en el expediente número 633/2017, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MARÍA DEL CARMEN ÁVILA BARRIOS, obran diversos autos que a la letra dicen:-

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a los autos el escrito presentado en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día veintinueve de junio de dos mil diecisiete y en este Tribunal el día treinta de junio de dos mil diecisiete por MARÍA DEL CARMEN ÁVILA BARRIOS, como lo solicita se le tiene dado cumplimiento a la prevención del auto de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete.

--- En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada en la Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, solicitando se decrete la presunción de muerte de su hermano ADRIEL ALONSO ÁVILA BARRIOS.

--- Por otra parte, se previene a la promovente a fin de que haga comparecer a ante este Tribunal a JUAN FRANCISCO ÁVILA BARRIOS, KARINA ELIZABETH ÁVILA BARRIOS, EVA ANGÉLICA ÁVILA BARRIOS, GLORIA DOLORES ÁVILA BARRIOS, CARLOS ÁVILA BARRIOS, MASRIA DEL ROCÍO ÁVILA BARRIOS, ALMA ROSA ÁVILA BARRIOS y MARTIN SERGIO ÁVILA BARRIOS, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convengan con relación a la presunción de la muerte solicitada.

--- Asimismo y para mejor proveer gírese atento oficio al Director del Registro Civil del Estado a fin de que se sirva informar si ADRIEL ÁVILA BARRIOS dejó descendencia y en caso afirmativo proporcione los nombres. Lo anterior con fundamento en el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares.

--- De igual manera, gírese atento oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado a fin de que informe a este Tribunal, si el inmueble ubicado la calle Plaza San Marcos número 7328, del fraccionamiento Roma poniente en ciudad Juárez, Chihuahua está a nombre de ADRIEL ÁVILA BARRIOS. Asimismo informe si existe algún otro bien inmueble registrado a nombre del antes mencionado debiendo señalar la ubicación del mismo y los datos de registro correspondiente.

--- Una vez que se dé cumplimiento a lo anterior, se señalara la fecha para la Audiencia Especial, prevista en el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

--- De conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento Familiares del Estado y 680 tercer párrafo del Código Civil del Estado, otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo a que representación social convenga.

--- Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 39, 200, 201, 202, 498 y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 680 del Código Civil; 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada GABRIELA ALVIDREZ WISBRUN, con quien actúa y da fe. DOY FE. --

PUBLICADO EN LA LISTA EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO CUARENTA. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

AUTO INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO. --

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, presentado por la licenciada DINORAH VALDEZ MENDOZA, personalidad acreditada en autos, como lo solicita hágase la publicación del auto de radicación de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dentro del expediente 633/2017, ordenándose por medio de edictos que deberán publicarse por el periodo de tres meses, en intervalos de quince días naturales en un periódico de circulación amplia en el estado, indicando que MARÍA DEL CARMEN ÁVILA BARRIOS, solicita se decreta la presunción de muerte de su hermano ADRIEL ALONSO ÁVILA BARRIOS.

--- De conformidad con el artículo 9 del a Ley Para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua se ordena expedir los respectivos edictos a cargo del erario público quedando a disposición del promovente para que los haga llegar a su destinatario dado el cúmulo de labores de este tribunal. Se habilitan días y horas a fin de que proceda a llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados con antelación.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 del a Ley Para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada GABRIELA ALVIDREZ WISBRUN, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO DOCE. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 08 DE ENERO DE 2018
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA GABRIELA ALVIDREZ WISBRUN



MARIA DEL CARMEN AVILA BARRIOS

84-8-12-16-20-24-28-32-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Pilar Guadalupe Perea Cruz
Presente.-

En el expediente número 494/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Mayra Isabel Núñez Morales**, por sus propios derechos, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, en fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cauhtémoc, Chihuahua, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veinticinco de octubre del año en curso, presentado por el licenciado Cristóbal Eduardo Sáenz Escárrega, como lo solicita, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio a la contador público Patricia Terrazas Baca, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil."

AUTO INSERTO: Cauhtémoc, Chihuahua, a trece de julio del dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día once de julio de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentados por **Mayra Isabel Nuñez Morales**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, tuvo su último domicilio en la calle Tomás Mejía número 5145 en la colonia Benito Juárez de esta ciudad de Cauhtémoc, Chihuahua, **tómese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio antes mencionado, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**; asimismo, **gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en calle Tomás Mejía número 5145 en la colonia Benito Juárez de Cauhtémoc, Chihuahua.

Asimismo, y de conformidad con lo que establece el artículo 7 fracción II, de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el estado de Chihuahua, la solicitud deberá de ser acompañada por cualquier denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narren los hechos de la desaparición, por lo que **gírese atento oficio a la Fiscalía General del Estado, Zona Occidente**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir copia certificada de la carpeta de investigación que se haya tramitado por motivo de la desaparición de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, con excepción de su acta de nacimiento, su acta de matrimonio celebrado con **Mayra Nuñez Morales**, así como de las actas de nacimiento de sus hijos de iniciales **J.G.P.N., y M.P.N.**, y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** así como a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compeleros a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por otra parte, se previene a la accionante para que en el término de tres días, exhiba su acta de nacimiento, esto en virtud de que, la misma promueve el presente procedimiento con el nombre de **Mayra Isabel Núñez Morales**, y en el acta de matrimonio así como en el acta de nacimiento de su hija de iniciales **M.P.N.**, aparece con el nombre de **Mayra Núñez Morales**, lo que crea la presunción de que se tratan de diversas personas y a fin de que de ser procedente se pueda nombrar depositaria de los bienes de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad**, y autorizando en los mismos términos a los **licenciados Irma Amanda Campos Palma y Ever Daniel Bravo Reza**, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

7. A fin de proteger la intimidad de los niños de iniciales **J.G.P.N., y M.P.N.**, y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto a lo establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauhtémoc, Chihuahua, a 14 de noviembre de 2017
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ
Y MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1017/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA APODERADA DE, PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ Y MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

-- Visto el estado que guardan los presentes autos, en especial el auto que antecede en el que se asentó erróneamente los nombres de la parte demandada, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se regulariza el procedimiento y se aclara que en lo concedente el mencionado auto es del tenor siguiente: "con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes y toda vez que los demandados ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ Y MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE fueron emplazados por medio de edictos, notifíqueseles la apertura del periodo probatorio a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados..."

N O T I F I Q U E S E:-

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE ABRIL DE 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MENDEZ 720-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 11/18, relativo al juicio INFORMACIÓN AD PERPETUUM, promovido por C. JENNIFER DE LA O CORONADO, A FIN DE QUE SE LE DECLARE PROPIETARIA, RESPECTO A UN INMUEBLE RÚSTICO UBICADO EN RANCHO COLORADO, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 00-70-71, HECTÁREAS, en contra de SIMON DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

-- Por recibido el día doce de enero del presente año, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por la C. JENNIFER DE LA O CORONADO, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad perpetuum a fin de que se declare que ha operado la prescripción adquisitiva a su favor, respecto a un inmueble rústico ubicado en Rancho Colorado, Municipio de Guerrero, Chihuahua con una superficie de 00-70-71, hectáreas, (setenta Áreas y setenta y una centiáreas), con los siguientes:

PUNTOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	SW 74°45'16"	152.71 MTS	CARLOS RODRÍGUEZ FLORES Y RAQUEL CAMACHO ARMENDÁRIZ
2-3	NW 15°35'37"	45.70 MTS	CECILIA GARDEA FRÍAS
3-4	NE 73°53'08"	138.00 MTS	CECILIA GARDEA FRÍAS
4-5	SE 65°17'09"	19.90 MTS	CAMINO
5-1	SE 14° 50'16"	35.01 MTS	CAMINO

-- Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, para ello gírese atento oficio al C. Presidente Municipal de esta Población;

N O T I F I Q U E S E:-

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 22 DE FEBRERO DEL 2018.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE.

JENNIFER DE LA O CORONADO

721-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**CRUZ ROMUALDO GARCIA ENRIQUEZ Y MONICA GONZALEZ ENRIQUEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1170/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO Y OTRA APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CRUZ ROMUALDO GARCIA ENRIQUEZ Y MONICA GONZALEZ ENRIQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

-- Agréguese a los autos el escrito recibido el día tres de los actuales, presentado por el licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

N O T I F I Q U E S E:-

-- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

CRUZ ROMUALDO GARCIA ENRIQUEZ

726-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RAFAELA PARRA TORRES

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro de los autos del expediente número 1400/2014, relativo al juicio ordinario civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, con fecha dos de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido un escrito del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.

N O T I F I Q U E S E:-
Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 7 DE JUNIO DEL 2017 .
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



RAFAELA PARRA TORRES

727-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 953/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS PRISCILA SÁNCHEZ LUCERO Y/O ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA Y/O LUIS ENRIQUE VALDIVIEZO MACÍAS Y/O MARCIAL PLANCARTE CASTRO, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LUIS ANGEL HOLGUÍN SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice. - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA, recibido el día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PASEOS DEL CAMINO REAL III SEGUNDA ETAPA, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 55, AFOLIOS 56, DEL LIBRO 4453, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$169,333.33 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese a la parte demandada, por medio de LISTA, el presente proveído, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, de conformidad con el artículo 119 c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE ABRIL DEL 2018.

EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



LUIS ANGEL HOLGUIN SANCHEZ

-0-

725-32-34

Edictos de Remate

Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente 1446/2017 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de DELMY GUADALUPE LANDA FERNANDEZ Y FRANCISCO RAUL MARTINEZ FERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese el escrito presentado por el Licenciado OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, recibido el veintiséis de marzo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Casa habitación ubicada en Calle Mineral Las Adargas número 15926, colonia El Mineral III Etapa IV, con superficie de 120.0200 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al frente 7.060 con calle Mineral Las Adargas, al fondo 7.060 con lote 37, costado derecho 17.000 con lote 11 y al costado izquierdo 17.000 con lote 9; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$357,900.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$238,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las doce horas del día treinta de abril de dos mil dieciocho, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO . CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :prd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de abril de 2018
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.



DELMY GUADALUPE LANDA FERNANDEZ

-0-

730-32-34

EDICTO DE NOTIFICACION.

HECTOR GONZALEZ COVARRUBIAS
PRESENTE.-

En el expediente número 50/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INFONAVIT, en contra de HECTOR GONZALEZ COVARRUBIAS, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO. **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del **C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO**, con la personalidad que tiene reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día seis de marzo del año en curso; mediante el cual solicita se abra el juicio a prueba; en atención a lo anterior, se abre el presente juicio a prueba por el término de **TREINTA DÍAS COMUNES** para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la parte demandada **HÉCTOR GONZÁLEZ COVARRUBIAS**, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, **en días hábiles**, tal y como lo sostuvo el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, hoy, Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa, en el sentido de que entre cada publicación de los edictos deben mediar días hábiles, criterio que se encuentra contenido en la tesis XVII.2o.30 C, que dice: "**EDICTOS, EMPLAZAMIENTO POR. DEBEN MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SEIS DÍAS HÁBILES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).** El emplazamiento por medio de edictos se lleva a cabo cuando se desconozca en qué lugar se encuentra una persona por notificar, mediante las publicaciones que el Juez ordena, que de conformidad con lo que dispone el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado deberán realizarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en el lugar del juicio. Ahora bien, como el emplazamiento es una actuación procesal que debe practicarse en días hábiles, tal como lo prevé el artículo 69 del ordenamiento legal antes invocado, las publicaciones de los edictos sólo deben efectuarse en esos días y deben mediar entre ellas seis días hábiles, para que precisamente la siguiente se efectúe en el séptimo, también hábil; en consecuencia, si entre cada publicación no existen esos días, el emplazamiento por edictos resulta ilegal y violatorio de garantías (visible en la página 1723, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Marzo de 2003 Materia(s): Civil, bajo el registro digital numero 184655)", además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 124 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la **C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA**, Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ante su Secretario de Acuerdos **LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - -----

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Vistas las constancias de autos, se toma conocimiento y consideración del acuerdo del pleno de Consejo de la Judicatura del Poder

Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de septiembre de dos mil diecisiete y publicado en once de octubre del mismo año, en virtud del cual se otorgó competencia en materia de oralidad a algunos Jueces de este Distrito Judicial Bravos y a virtud de lo anterior fue remitida la carga de trabajo del Juzgado Octavo de lo Civil para que este Juzgado Segundo de lo Civil asuma la competencia del trámite del presente asunto, conservando el mismo número de identificación del expediente a efecto de seguirlo tramitando por sus fases procesales. Notifíquese personalmente a las partes la subsunción de competencia de este Juzgado Segundo de lo Civil para todos los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con el artículo 119 inciso f) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR.- -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE FEBRERO DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

ARMANDO MAYO MARTINEZ Y NANCY PEREZ ROMERO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1029/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARMANDO MAYO MARTINEZ Y NANCY PEREZ ROMERO, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE. ---
--- A sus autos el escrito presentado por el licenciado Jesús Alberto Valerio, el día uno de marzo del dos mil diecisiete, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el período probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a Armando Mayo Martínez y Nancy Pérez Romero, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citedo Ordenamiento Legal. ---

--- NOTIFIQUESE: ---
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DEL 2018

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



ARMANDO MAYO MARTINEZ

729-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número E5 1217/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO como apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. JOSE ANGEL SOLIS FRAIRE Y LUZ MARIA VILLALOBOS DIAZ, existe un auto que a la letra dice: ---

ACUERDO: " - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, recibido en este Juzgado el día doce de Marzo del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expíandose los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. ---

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Desierto de Kalahari número 1427-294, del fraccionamiento Paraje de Oriente, en esta Ciudad, con una superficie de 126.733 metros cuadrados e inscrita con el número 12 a folios 12 del libro 4427 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito. ---

BASE PARA EL REMATE: \$217,267.09 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$144,844.73 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. ---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE MARZO DEL 2018

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

mas



JOSE ANGEL SOLIS FRAIRE

733-32-34

-0-

Edictos de Notificación

Luz María Ponce Montes

Se hace constar que en el expediente 613/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por María de Lourdes Mariñelarena Ontiveros por sus propios derechos en contra de María de Jesús Bermudez, Luz María Ponce Montes y Jesús Manuel Arceo Jurado, se dictó un auto que a la letra dice: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito del licenciado RICARDO VÁZQUEZ DE LEÓN, recibido el trece de octubre del año en curso y como solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a LUZ MARÍA PONCE MONTES por medio de cédula, así como de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 e), 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que el período probatorio iniciara a computarse a partir de la última fecha de publicación del edicto de notificación.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO . CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1021 :prd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 09 de marzo de 2018
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong

*pr



MARIA DE JESUS BERMUDEZ

731-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

BERTHA LUZ GONZALEZ GONZALEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1002/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA APODERADO LEGAL DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BERTHA LUZ GONZALEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: ---- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con cuarenta y nueve minutos del día dos de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, y como lo solicita, toda vez que los avalúos presentados por los peritos de las partes no fueron impugnados, se declaran firmes los mismos; por lo que procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE VEREDA DEL LLANO NUMERO 9234 A 11.30 METROS A LA CALLE VEREDA DEL NORTE DEL FRACCIONAMIENTO VEREDAS DEL SUR II, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 120 Folio 122 del Libro 5268 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$516,824.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$344,549.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la parte demandada por medio de CEDULA dada su rebeldía, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. ----- N O T I F I Q U E S E: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119 :mege ----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE REMATE, PRIMERA ALMONEDA

GUILLERMO JUÁREZ GRIJALVA.-

En el expediente número 433/2017, relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, promovido por Licenciado MIGUEL ANGEL VEGA VÁSQUEZ, en su carácter de APODERADO LEGAL del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", en contra de GUILLERMO JUÁREZ GRIJALVA se dictó un auto que a la letra dice:

Se Ordena Sacar a Remate

CUENTA. En ciudad Juárez Chihuahua, con fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, la suscrita Licenciada SILVIA LIZBETH CUEVAS AMAYA, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Tercero de lo Civil por Audiencias, doy cuenta a la JUEZA con el escrito presentado por la Licenciada LUZ MARIA CENTENO CASTRO, recibido en este Tribunal a las once horas con cuarenta y tres minutos del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho; para que se sirva acordar lo que corresponda. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito recibido en la Secretaría de este Tribunal, el veintisiete de febrero del año en curso presentado por la Licenciada LUZ MARIA CENTENO CASTRO, en su carácter de Apoderada Legal de la parte Actora, como lo solicita, toda vez que la parte demandada GUILLERMO JUÁREZ GRIJALVA, no designó perito de su parte en el término que se le concedió en el auto de fecha once de enero del año en curso, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento y se le tiene por conforme con el avalúo inmobiliario realizado por el Ingeniero ENRIQUE JORGE MUÑOZ CORRAL, perito designado por la parte actora, respecto del inmueble ubicado en CALLE HACIENDA DEL SOL NÚMERO 10135, LOTE 23, MANZANA "K", FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, ETAPA I, EN ESTA CIUDAD..

Ahora bien, toda vez que el inmueble hipotecado ya se encuentra valorizado y por ser el momento procesal oportuno, procédase al remate del mismo, señalándose para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las DOCE HORAS, DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, venta que se ordena anunciar por medio de edictos que deberán expedirse y ser publicados por dos veces de siete en siete días, en un periódico de circulación del Estado, fijándose además en el tablero del Juzgado un tanto más del edicto; siendo dicho inmueble el ubicado en CALLE HACIENDA DEL SOL NÚMERO 10135, LOTE 23, MANZANA "K", FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, ETAPA I, EN ESTA CIUDAD, el cual cuenta con una superficie de 120 metros cuadrados y las siguiente medidas y colindancias: del punto uno al dos, rumbo NW 88° 05' 00" mide 8.00 metros y linda con Calle Hacienda de las Torres; del punto dos al tres rumbo NE 01° 55' 00" mide 17.50 y linda con lote 24; del punto tres al cuatro rumbo SE 88° 05' 00" mide 8.00 metros y linda con Lote 18; del punto cuatro al uno para cerrar la figura rumbo SW 01° 55' 00" mide 17.50 y linda con Lote 22; el cual obra inscrito bajo el número de inscripción 85, a folio 87 del libro 3641, de la Sección primera del Registro Público de la Propiedad de ese Distrito Bravos.

Sirviendo como POSTURA LEGAL la cantidad de \$200,666.66 PESOS (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) misma que cubre las dos terceras partes del valor del inmueble que sirvió como base para el remate. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 317, 554, 555 y 559 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Máster en Derecho JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ Jueza Tercero Civil por Audiencias del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA LIZBETH CUEVAS AMAYA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE MARZO DEL 2018.

LIC. SILVIA LIZBETH CUEVAS AMAYA
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
TERCERO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

Lo que notifico a USTED por medio de Edictos, que se fija en los estrados del Tribunal a las nueve horas del día tres de abril del año dos mil dieciocho. DOY FE.-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**NORMA ZACHARIAS SAWATZKY**

Que en el expediente número **390/16**, relativo al **JUICIO ORDINARIO FAMILIAR**, promovido por **DAVID FRIESEN FEHR** en contra de **NORMA ZACHARIAS SAWATZKY**, se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con treinta y dos minutos del día tres de agosto de dos mil diecisiete, signado por la **Licenciada XITLALI ITZBETH MONTES CERVANTES**, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de **NORMA ZACHARIAS SAWATZKY**, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO y RECAUDACIÓN DE RENTAS**, medios de convicción con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, **EMPLÁCESE** por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en un periódico de circulación amplia en el nuestro Estado, publicación que deberá contener el auto de radicación de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, así como, la parte conducente del presente proveído, de conformidad con el numeral 112 del Código de Procedimientos Familiares para nuestro Estado.

--- **Expidase el edicto correspondiente.**-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por recibido a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día siete de diciembre del presente año en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial de esta Ciudad, y posteriormente enviado a este Tribunal en fecha ocho de diciembre del presente año a las nueve horas con treinta minutos, el oficio número **1883/2016**, a través del cual remite el Titular del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, **Licenciado ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ**, el expediente número **807/2016**, relativo al **JUICIO ORDINARIO FAMILIAR**, promovido por **DAVID FRIESEN FEHR** en contra de **NORMA ZACHARIAS SAWATZKY**; en atención a que en fecha dos de diciembre del año en curso, el Titular del Juzgado de referencia se **EXCUSA** del expediente de mérito, por los motivos expuestos en el mismo, en base a lo dispuesto por el artículo 141 del Código de Procedimientos Familiares.

--- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, asignándole al expediente remitido el número que le corresponda, debiendo informar de lo anterior al promovente del citado juicio, **turnándose los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor para tal efecto.**-----

--- Así mismo, comuníquese **via oficio** al Encargado de la Oficialía de Turnos adscrito a los Tribunales Civiles y Familiares, que dicho expediente fue radicado con el número **390/2016** en el Libro de Gobierno.

--- Ahora bien, téngasele promoviendo juicio **ORDINARIO FAMILIAR** en contra de **NORMA ZACHARIAS SAWATZKY** quien puede ser emplazada: a juicio en **campo 55 casa 01 Cordovana en Colonia Riva Palacios, Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua**, y de quien se reclama: la disolución del vínculo matrimonial que la une con la demandada; la liquidación de la sociedad conyugal; la convivencia provisional y definitiva de los menores de iniciales **S.F.Z. Y N.F.Z.**, se decreta a su cargo una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de sus menores hijos; se decreta que los menores **S.F.Z. Y N.F.Z.** no podrán salir del país, ni cambiar de domicilio sin el consentimiento de ambos padres, o en su caso sin autorización judicial correspondiente y los gastos y costas que se generen en el presente juicio.

--- Por lo que a efecto de proteger la intimidad de los niños, niñas o adolescentes cuyos derechos se pueden ver afectados en este litigio, conforme lo previsto en el artículo 8.1. de las reglas de Beijing y 3 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, en lo conducente a este procedimiento, a los menores se les conocerá únicamente por sus iniciales **S.F.Z. Y N.F.Z.**-----

--- Con fundamento en los artículos 197, 199, 200 y 204 del Código de Procedimientos Familiares, **se admite la demanda**, por lo que córrase traslado a la parte demandada con las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente cotejadas por la Secretaría del Juzgado, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** dé contestación a la demanda y oponga todas las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, con el apercibimiento que de no hacerlo se le declarará la rebeldía y en su momento, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que le sean propios y hayan sido afirmados en la demanda, tal como lo ordenan los artículos 254 fracción II y 265 del Código de Procedimientos Familiares.

--- Se tienen por ofrecidas las pruebas que indica la accionante en su escrito inicial, en la inteligencia de que sobre su admisión y desahogo se proveerá en la Audiencia Preliminar, de conformidad con el artículo 217 fracción V del Código de Procedimientos Familiares.

--- Ahora, se hace del conocimiento de las partes que en base al criterio jurisprudencial 28/2015 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro: **"DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANALÓGAS)"**, las disposiciones relativas a los juicios de divorcio que implican la acreditación de causales así como la declaración consecuente de cónyuge culpable o inocente son inconstitucionales y por tanto, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley de Amparo) este Juzgado deberá dar cumplimiento a dicha resolución. Corolario de lo anterior, las situaciones de hecho que se ventilen en este juicio serán sobre la situación legal

de los hijos y los bienes habidos durante el matrimonio, si los hay; por tanto, se previene a las partes para que presenten una propuesta de convenio sobre su situación legal, de la cual se dará vista a la contraparte para que estime si la acepta o no, o bien, exhiba una contrapropuesta lo que deberá hacer al contestar la demanda. Si es aceptada, previa ratificación de las partes, o bien, se citará a la audiencia extraordinaria que prevé el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Procedimientos Familiares, en la que se expresarán alegatos de las partes y dictará sentencia. Si no fuere aceptada la propuesta o contrapropuesta, o bien no quedaran ratificadas o no se presentaran, se citará a la audiencia preliminar y se seguirá el juicio solo para la acreditación del interés superior de la niñez de los hijos habidos en el matrimonio y la determinación de su situación legal y en cualquier caso, la conducta de las partes y propuestas realizadas serán orientadoras para el Tribunal al momento de resolver sobre el litigio particular, de conformidad con los artículos 6, 242 y 250 del Código de Procedimientos Familiares en relación al 267 del Código Civil del Estado de Chihuahua. ---

--- Por otra parte, el Juez provee en relación a las medidas de protección provisional solicitada por el accionante:-----

--- Así mismo y tomando en cuenta los intereses de los infantes es de orden público y por tanto, el Estado se encuentra obligado a velar por el correcto desarrollo de los menores de edad y el pleno ejercicio de sus derechos, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moral para que logren un crecimiento y desarrollo pleno en un ambiente de bienestar familiar y social; virtud a lo cual y atendiendo a lo dispuesto por los Artículos 2 inciso I), del Código de Procedimientos Familiares, en relación al artículo 247 del Código Civil del Estado que señala: **"...la autoridad competente resolverá la situación de los menores edad preferentemente atendiendo al interés superior del menor..."**, es que este Tribunal decreta la **guarda y custodia provisional** de los menores de iniciales **S.F.Z. Y N.F.Z.**, a cargo de **NORMA ZACHARIAS SAWATZKY**, ya que de lo narrado por el promovente se puede advertir que es ella quien actualmente detenta la misma.

--- Por lo que toca a la pensión alimenticia provisional que se solicita a favor de los menores de iniciales **S.F.Z. Y N.F.Z.**, ha lugar a decretar ésta, cuenta habida de que dichos menores son hijos del actor, tal y como se advierte de la certificación de la partida de nacimiento y por eso se actualiza su derecho para proporcionar la pensión alimenticia que señala en su ocuro de cuenta. Máxime que a la fecha, los destinatarios de la pensión son menores de edad, según se advierte del dicho de la parte actora; lo que permite presumir que se encuentran incapacitados natural y legalmente para satisfacer sus propias necesidades de subsistencia.

--- En virtud de lo anterior, existen bases suficientes para tener por acreditada la apariencia del buen derecho para otorgar la medida y su urgencia y por ende, con fundamento en los artículos 280, 288 y 294 del Código Civil del Estado de Chihuahua en relación al 335 del Código de Procedimientos Familiares es procedente fijar la pensión alimenticia provisional, pues la satisfacción de las necesidades de alimentos no puede ser aplazada ni demorada, ya que el retardo del cumplimiento del mencionado deber pone en riesgo la subsistencia de los acreedores alimentarios, por lo cual se procede a decretar como pensión alimenticia provisional la cantidad equivalente a 1 (UNO) y medio salario mínimo diario vigente en el área geográfica única, dando como resultado la cantidad semanal consistente en **\$511.28 (QUINIENTOS ONCE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL)**, la cantidad de **\$766.92 PESOS (SETECIENTOS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL)**, mismos que deberá consignar ante este Tribunal el actor **DAVID FRIESEN FEHR**, los días sábados de cada semana, hasta en tanto no haya otra orden judicial. Consecuentemente, **turnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda** a fin de que requiera al hoy actor **DAVID FRIESEN FEHR**, el pago inmediato de la pensión provisional decretada, apercibidos que de no acatar lo ordenado, se aplicaran en su contra los medios de apremio que la Ley contempla; en la inteligencia de que un salario mínimo general se presume suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer educación obligatoria a los hijos, tal como lo prevé la fracción VI del inciso A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto la pensión es acorde a la posibilidad de quien debe cumplirla y la necesidad de quien la recibe.-----

--- Por otra parte, se designa a la **LICENCIADA JAZMÍN CRISTINA MELÉNDEZ EGUINO**, Trabajadora Social adscrita al Área de Trabajo Social de la Unidad de Estudios Sociológicos y Socioeconómicos del Tribunal Familiar por Audiencias de este Distrito, para la práctica del estudio socioeconómico a que se refiere el artículo 294 del Código Civil y 339 del Código de Procedimientos Familiares; ordenándose **girar el oficio** respectivo; y **se previene a la parte actora** para que en **tres días** comparezca ante el aludido servidor para que de inmediato le sea practicado dicho estudio, y **por lo que toca a la demandada, el mismo deberá practicarse una vez que haya sido emplazada a juicio en el lugar de su residencia**, y que deberán obrar en autos antes de la audiencia preliminar, con el apercibimiento al deudor alimentista que de no gestionar lo conducente para que se le practique dicho estudio, se entenderá su plena capacidad económica para cubrir la pensión y al representante del acreedor de que se entenderá que este tiene cubiertas todas las necesidades básicas que comprenden el rubro de alimentos y a que hace alusión el numeral 285 del Código Civil; lo anterior, quedará vigente hasta en tanto obren los estudios referidos y con fundamento en el artículo 96 inciso d) del Código de Procedimientos Familiares.-----

--- A su vez, dada la naturaleza del procedimiento hace necesaria la valoración psicológica a las partes del presente trámite, por lo que con las facultades que otorga el numeral 6 fracción IV y VI del Código de Procedimientos Familiares, se designa a la **LICENCIADA ADRIANA SALAIS JURADO** Psicóloga adscrita a Unidad de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos del Tribunal Familiar por Audiencias de este Distrito, a que se refiere el artículo 294 del Código Civil y 339 del Código de Procedimientos Familiares; ordenándose **girar el oficio** respectivo; haciéndoles del conocimiento que los mismos **deberán obrar en autos antes de la audiencia preliminar**; por lo que se **previene a la parte actora** para que en **TRES DÍAS** comparezcan ante la aludida servidora a fin de que de inmediato les sean practicados dichos estudios, **así como a la demandada para que dentro del mismo plazo de TRES DÍAS posteriores al emplazamiento acuda a realizarse dicho estudio en el lugar de su residencia**; apercibiéndoseles de que en caso de omisión dicha conducta procesal se tomara en cuenta de forma preponderante al momento del dictado de la sentencia.

--- Con motivo de lo anterior, **dese vista al agente del Ministerio Público de la adscripción** a fin de que manifieste lo que a su interés social convenga, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.-----

--- Por otra parte, tomando en cuenta que en este asunto se ventilan intereses de niños y niñas, los cuales pudieran ser opuestos respecto de los litigantes, a efecto de garantizar una defensa legal efectiva de los menores de iniciales **S.F.Z. Y N.F.Z.**, es imperativo designarle un tutor especial; como consecuencia de ello, se designa a la **SUB PROCURADORA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a quien se manda notificar por medio de **OFICIO** para que a la brevedad posible acepte y proteste el cargo conferido.

--- De igual forma se concede a **DAVID FRIESEN FEHR**, el derecho de convivencia que tiene con sus menores hijos **S.F.Z. Y N.F.Z.**, por lo que se autoriza que pueda convivir con los citados menores en forma provisional y hasta en tanto se resuelva la definitiva; **que el promovente podrá convivir con sus menores hijos los días viernes, sábado y domingo de cada semana en un horario comprendido de las trece horas del día viernes hasta el domingo a las doce horas, pudiendo este pernoctar con los menores en el domicilio que ocupa actualmente, así mismo, eviten sustraer del Estado y del País sin autorización judicial, aperebidos que de hacer caso omiso a tales indicaciones, serán apremiados con los medios más eficientes que marca la Ley, debiendo notificarle el presente proveído a la parte demandada al momento de llevar a cabo el emplazamiento a juicio.**

--- Así mismo, **póngase a la vista de la demandada en el momento de su emplazamiento** el convenio presentado por la parte actora por el término de **tres días** a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda.

--- **Se previene al accionante a efecto de que se sirva exhibir las copias certificadas relativas a las actas de nacimiento de NORMA ZACHARIAS SAWATZKY, la de su hijo STEFAN FRIESEN ZACHARIAS así como la suya, y las copias de traslado correspondientes**, esto, a efecto de estar en posibilidades de girar el **EXHORTO** con los insertos necesarios al **JUEZ FAMILIAR EN TURNO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**, que corresponda.

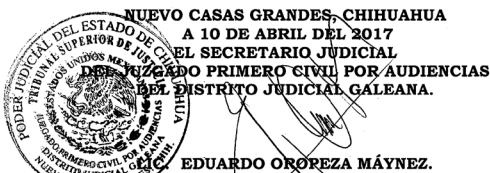
--- Prevengase a la parte actora, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, y a la demandada con el emplazamiento para que en el término de **tres días** señalen a este Tribunal si tienen alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indiquen cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 3 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

--- Así mismo, en cumplimiento al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, y a la demandada con el emplazamiento para que en el término de tres días señalen ante este Juzgado si otorgan o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el aperebimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

--- Ahora, con fundamento en los artículos 113, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Civil por Audiencias, **Licenciado JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ ARIAS**, faculta al **Licenciado EDUARDO OROPEZA MÁYNEZ**, Secretario Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese el primer secretario del Tribunal; contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado.

--- Se le tiene señalando como domicilio procesal el ubicado en calle Emilio Carranza, número 1004, de la colonia Centro, de esta ciudad y autorizando para oír notificaciones y recibir documentos a **MARTHA ISELA CERVANTES**, de conformidad con los artículos 39 y 104 del Código de Procedimientos Familiares. Así mismo, se le tiene otorgando todas las facultades que prevé el primer párrafo del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a la **LICENCIADA XITLALI ITZBETH MONTES CERVANTES**, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada en el sistema digitalizado que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Lo que se hace del conocimiento en virtud de desconocerse su domicilio y/o paradero actual.



EOM/bagb

"EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES"

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL

EDICTOS

SE CONVOCAN POSTORES

EXPEDIENTE 520/12

SECRETARIA "B"

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE GUERRERO RUIZ MENDOZA E IRENE ANCHONDO ORTIZ, expediente: 520/12 SECRETARIA "B", en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de y once de agosto de dos mil diecisiete y catorce de marzo de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 7580, DE LA CALLE CANTERA ALOI, CONSTRUÍDO, EN EL LOTE NÚMERO 42, DE LA MANZANA 1-EI, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA CANTERA I, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; a su vez dicho inmueble se encuentra identificado según la DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA como: FINCA URBANA, DE LA CALLE CANTERA ALPI NÚMERO 7580, LOTE 42, MANZANA 1-EI, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA CANTERA, ETAPAS I y II, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA", sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$3,900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma en cuenta para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, para tal efecto se señalan las: **ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**; sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código en cita, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. CONVOCAN POSTORES.



Ciudad de México, a 16 de marzo de 2018.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", ESTRADOS DEL JUZGADO Y TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LA GACETA DE GOBIERNO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, MAS CATORCE DIAS EN RAZON DE LA DISTANCIA.

ASOCIADOS DE ASOCIACIÓN PRO-DEFENSA ANIMAL, A.C.
PRESENTES. -

Re: CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE ASOCIACIÓN PRO-DEFENSA ANIMAL, A.C. (LA "ASOCIACIÓN")

De conformidad con lo dispuesto por las cláusulas décima tercera y décima cuarta de los Estatutos de la Asociación, la suscrita en mi carácter de Secretario del Consejo Directivo de la Asociación, **CONVOCO, simultáneamente en primera y segunda convocatoria**, con al menos cinco días naturales de anticipación, a todos los asociados de **ASOCIACIÓN PRO-DEFENSA ANIMAL, A.C.** a la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**, que tendrá verificativo en primera convocatoria el día **27 de abril del 2018, a las 8:00 horas**, en el domicilio social, en las oficinas de la Asociación ubicadas en Avenida Sanders #420 interior, Colonia Rastro Viejo, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y sólo en caso de ser necesario en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la primera, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Discusión, y aprobación en su caso, sobre la separación y la admisión de Asociados de la Asociación;
- II.- Discusión, y aprobación en su caso, sobre la revocación y el nombramiento de miembros del Consejo Directivo de la Asociación;
- III.- Discusión y aprobación en su caso sobre el nombramiento de los miembros de la Comisión de Vigilancia de la Asociación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a 21 de abril de 2018.


ELSA GUADALUPE PINELA AMPARAN
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE
ASOCIACIÓN PRO-DEFENSA ANIMAL, A.C.

ASOCIACION PRO-DEFENSA ANIMAL, A.C. 739-32

EDICTOS DE REMATE.

En el expediente número **478/2016**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICs. JORGE A. MIJARES CONTRERAS Y/O ROGELIO PEREZ SOTO Y/O RODOLFO ALVARADO MIJARES, en su carácter de Apoderados Legales de FINANCIERA LOS ALAMOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los C.C. RAMIRO RIVERA MENDOZA Y LYDIA ELVA URIBE DE LA O, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de enero del año dos mil dieciocho, presentado por el LIC. RODOLFO ALVARADO MIJARES, como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, a fin de que tenga verificativo el remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en: **TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE COLIMA, DEL MUNICIPIO DE ROSALES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 325.7400 METROS CUADRADOS; REGISTRADO BAJO EL NUMERO 504, A FOLIO 105, DEL LIBRO 266 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GONZÁLEZ**, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$467,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$311,666.66 (TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de Información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. En virtud de que dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Rosales, Chihuahua, **gírese exhorto** con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN TURNO de dicha Ciudad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal. Con fundamento en los artículos 1071 y 1410 del Código de Comercio. Expidanse los edictos ordenados.-----

N O T I F I C A S E:-----
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----
SECRETARIA RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE ABRIL DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

RAMIRO RIVERA MENDOZA

711-31-32-33

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 805/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO APODERADA DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE DIANA VEGA CORNELIO, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Por presentada la licenciada LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con su escrito recibido el quince de marzo del año en curso. Antes de proveer respecto de su solicitud se hace la aclaración que en el auto que antecede, de fecha cinco de marzo del año en curso erróneamente se dijo que era necesario presentar certificado de gravamen debidamente actualizado, lo que es incorrecto toda vez que el certificado de gravamen que obra en autos fue expedido en fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis por lo que aún se considera vigente. Por el contrario, en aquella ocasión se hacía necesario que el perito nombrara en autos diera cumplimiento a lo exigido por el artículo 331 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo que se tuvo por cumplido en diverso auto de esta misma fecha. Así, visto lo solicitado en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en **CALLE JUAN DE BOLÓNIA NÚMERO 9201, LOTE 45, MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL III ETAPA DE ESTA CIUDAD**, inscrito bajo el número 102, folio 102, del libro 3245 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$262,183.96 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$174,789.31 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

N O T I F I C A S E:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

DIANA VEGA CORNELIO

735-32-34

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 497/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO APODERADA DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ELVIRA SANTILLANES LARA, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Por presentada la licenciada LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con su escrito recibido el cuatro de abril del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo certificado de gravamen, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar, así mismo, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en **CALLE NOLINA 1602, LOTE 7, MANZANA 36, FRACCIONAMIENTO LAS GLADIOLAS ETAPA III, DE ESTA CIUDAD**, inscrito bajo el número 101, folio 101, del libro 4766 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$79,333.33 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

N O T I F I C A S E:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE ABRIL DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

ELVIRA SANTILLANES LARA

736-32-34

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal.

Núm. De Oficio: TM/271/2018

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 09 nueve días del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho. -----

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 64, 121, 124, 126, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículos 15, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 374, 375, 377, 378, 379, 380, 381, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, Artículos 549, 554, 556, 557, 559, 560, 561, 562, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 577, 578, 579, 582, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, demás relativos y aplicables, con relación al el estado que guardan los procedimientos administrativos de ejecución por concepto de Hospedaje e infracciones al Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez Estado de Chihuahua, instaurados en contra de los **839** ochocientos treinta y nueve, contribuyentes que se detallan en listado que consta de 24 fojas útiles mismo que forma parte de la presente convocatoria y se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas a cargo de la Descentralizada Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, ubicada en la calle General Rivas Guillen número 759, identificado como remate número **148, instaurado por la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua**, y toda vez que ha transcurrido el termino de ley, es procedente iniciar la fase de remate de los bienes muebles (Vehículos), mismos que se encuentran garantizando los Créditos Fiscales insolutos, y para tal efecto se convoca a todas las personas físicas o morales interesadas y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes muebles **(vehículos) considerados inservibles y material de desecho, los cuales una vez adjudicados deberán estar destinados exclusivamente para auto partes.** -----

A).- Se fijan las 10:00 diez, horas del día 8 ocho, del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, para que se efectué el remate de los bienes muebles al mejor postor, señalando como domicilio para que se lleve a cabo, el ubicado en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso de la unidad Administrativa Lic. Benito Juárez, con domicilio en la calle Francisco Villa, número 950 novecientos cincuenta norte, colonia Centro, de esta Ciudad.

B).- Las posturas serán recibidas en las oficinas de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, dentro del horario laboral de 08:00 a las 14:00 horas, a partir del día lunes 23 Veintitrés del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho y hasta el día 4 cuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, se considerara postura legal la que cubra cuando menos las dos terceras partes del valor señalado para la base del remate (Avalúo pericial) y necesariamente deberán acompañarse del certificado del deposito en garantía sobre el 10% del valor fijado a los bienes, expedido por la Tesorería Municipal, ofertándose únicamente por los lotes establecidos, las posturas por disposición de ley deberán contener los siguientes datos y documentos:

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor, si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -----

II.- Las cantidades que se ofrezcan no deberán ser inferiores a la postura legal, fijada en el avalúo correspondiente. -----

III.-Las que se ofrezcan de contado y los términos en que haya de pagarse la diferencia.-----

IV.- El interés que debe causar esa diferencia, que no podrá ser menor del nueve por ciento anual.-----

Las posturas deberán acompañar los siguientes documentos:

1.- Copia de la licencia municipal de funcionamiento vigente, con giro de compra y venta de metales y/o reciclado de metales. -----

2.- Copia de la licencia municipal de uso de suelo vigente. -----

3.- Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección de Ecología Municipal. -----

4.- Dictamen técnico de medidas de seguridad, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil. -----

5.- Demostrar pago del Impuesto predial correspondiente al uso de suelo. -----

6.- Presentar carta compromiso de uso y destino final de los bienes, los cuales deberán destinar exclusivamente para venta de auto partes o bien destrucción total de los mismos. -----

7.- Certificado del depósito en garantía expedido por la Tesorería Municipal, sobre el 10% del valor fijado a los bienes mediante el avalúo pericial. -----

C).- El día y hora señalado en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a los que estén presentes cuales posturas fueron calificadas de legales y cuál es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la ultima postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincara el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura o puja. -----

D).- El postor ganador, contara con un plazo de 45 cuarenta y cinco, días naturales, contados a partir de la fecha de pago correspondiente a fin de que retire los bienes muebles adquiridos y en caso contrario se responsabilizara por el pago por concepto de hospedaje que generen los bienes muebles. -----

E).- Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por si o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas Ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los Procedimientos de Ejecución. -----

Conforme a lo dispuesto en el artículo 205, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se sancionara a quienes infrinjan la disposición de la Autoridad Municipal, en relación al uso y destino que se les de a los vehículos que adquieran dentro del presente remate. -----

Así lo acordó y firma actuando conforme a derecho el, TESORERO MUNICIPAL DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO. CONSTE. -----



C. GERARDO RONQUILLO CHÁVEZ

TESORERO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

<i>Cedula Federal de Valuador</i>	9364136
<i>Fecha de expedición</i>	09-abr-18
<i>Fecha de caducidad</i>	09-abr-19

AVALÚO DE BIENES MUEBLES



**Unidades Automotrices, camiones, y motocicletas ubicados en los
corralones denominados Altavista, Cereso y Pemex
Municipio de Cd. Juárez, Chihuahua
9 de Abril del 2018**

Cedula Federal de Valuador	9364136
Fecha de expedición	09-abr-18
Fecha de caducidad	09-abr-19

I. ANTECEDENTES

SOLICITANTE DEL AVALÚO:	Tesorero del Municipio de Juarez: C.P. Gerardo Ronquillo Chavez
VALUADOR	Ing. Rossana Zuñiga Sias
MAESTRIA :	Cedula Estatal de Maestria en Valuación: 15 32 91 SC S III
FECHA DE EXPEDICIÓN:	Valuación
FECHA DE LA VISITA:	9 de Abril del 2018
FECHA DE LA VISITA:	La visita se efectuó los dias 26, 27 de Marzo y el 2 y 3 de Abril del 2018
MUEBLE (s) QUE SE VALÚA:	Lotes de vehículos automotrices, pickups, camiones y motocicletas en desuso, que seran utilizados para venta de partes o en su caso contrario para destrucción total , que actualmente se encuentran en los corralones denominados Altavista, Cereso y Pemex del Municipio de Juarez.
UBICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:	Corralón Altavista: Blvd. Bernardo Norzagaray, Col. Altavista Corralón Cereso: Calle Barranco Azul 5953, Col. Nuevo Hipódromo Corralón Pemex: Av. De las Granjas 551, Col. Granjas Polo Gamboa
PROPIETARIO DEL INMUEBLE:	Municipio de Juarez
OBJETO DEL AVALÚO:	Estimar el valor de los bienes valuados.
PROPÓSITO DEL AVALÚO:	Venta de los activos

II. CONDICION GENERAL DE LOS BIENES

TIEMPO PROMEDIO DE OPERACIÓN:	Variado, hay unidades del año 1981, 1987 al 2012, Motocicletas variado del año 1980 al 2015
PROCEDENCIA:	Automóviles, pickups, camiones y motocicletas de origen nacional y extranjeros propiedad del Municipio de Juarez a través de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Cd. Juarez que fueron declarados como unidades inservibles debido a su estado físico y mecánico (este último valorado por el taller municipal), donde se determinó que la reposición de sus partes o refacciones no era costeable para su reparación.
OPERACIÓN:	Ninguno de los bienes muebles esta en este momento en operación.
CAPACIDAD DE PRODUCCION UTILIZADA:	No aplica
CONDICION GENERAL DEL EQUIPO:	Los bienes en su totalidad estan en condición de venta por partes o como material de desecho (chatarra), ya que han estado expuestos a las inclemencias del tiempo y sin ningún tipo de mantenimiento, ni de carrocería, tapicería, eléctrico y mecánico, por lo tanto presentan corrosiones en el metal y tapicería . Y esto los hace proclives a que se vendan por partes o como chatarra por el estado antes mencionado.
MANTENIMIENTO:	Inexistente en todos los bienes.
TIPO DE MANTENIMIENTO:	FORMAL: NO APLICA INFORMAL: NO APLICA
TIPO DE MERCADO PARA LOS ACTIVOS VALAUDOS:	Se considera que el mercado actual para los bienes valuados con las características anteriormente descritas es irregular debido a los bajos precios que se registran en el mercado de chatarra en la zona.

<i>Cedula Federal de Valuador</i>	9364136
<i>Fecha de expedición</i>	09-abr-18
<i>Fecha de caducidad</i>	09-abr-19

III.- DEFINICIONES

VALOR DE REPOSICION NUEVO (VRN):

Es el costo a valores actuales de un bien nuevo similar, que tenga la utilidad o función equivalente más próxima al bien que se está valuando, con las características que la técnica o tecnología hubiera introducido dentro de los modelos considerados equivalentes

VALOR NETO DE REPOSICION (VNR):

Es la cantidad estimada en términos monetarios a partir del Valor de Reposición Nuevo, deduciendo deméritos existentes debido al deterioro físico, a la obsolescencia funcional y a la obsolescencia económica de cada bien valuado.

VALOR JUSTO DE MERCADO (VJM):

Es el precio mas probable estimado que puede tener una propiedad o un bien en un mercado competitivo y abierto y que posee las condiciones para una venta justa, entre un vendedor y un comprador actuando por voluntad propia en una transacción sin intermediarios, con un plazo razonable de exposición , donde ambas partes actúan con conocimiento de los hechos pertinentes, con prudencia y sin compulsión.

VALOR JUSTO DE MERCADO INSTALADO (VJMI):

Es el precio mas probable estimado que puede tener una propiedad o un bien instalado en un mercado competitivo y abierto y que posee las condiciones para una venta justa, entre un vendedor y un comprador actuando por voluntad propia en una transacción sin intermediarios, con un plazo razonable de exposición , donde ambas partes actúan con conocimiento de los hechos pertinentes, con prudencia y sin compulsión.

VALOR DE LIQUIDACION FORZADA (VLF):

Es el precio mas probable que puede ser obtenido por una propiedad o un bien a partir de una venta pública debidamente publicitada y que sería subastada bajo condiciones de venta forzada con un sentido de urgencia y en el estado , condiciones y ubicación donde se encuentra el bien. Este valor se calcula afectando el VJM con un 30%.

VALOR DE RECUPERACION (V.REC):

Es la suma de dinero que se esperaba obtener por concepto de la venta de un bien que se haya retirado del servicio para utilizarse en otra parte. La venta debe ser casi inmediata, bajo las bases de tal como se encuentra y donde se encuentra. Este valor se calcula afectando el V.L.F. con un 20%.

EDAD EFECTIVA:

Es la edad aparente de un activo en comparación con un activo nuevo y similar. Calculada mediante la deducción de la Vida Util Remanente del activo de la Vida Util Normal.

VIDA UTIL REMANENTE:

Es la vida física remanente probable que se estima tendrán los bienes en el futuro. Es calculada a través de la reducción de la Edad efectiva de un bien de la Vida Util Normal del mismo.

DEPRECIACION:

Es la pérdida del valor del bien, es debida a diversos factores relacionados directa e indirectamente al bien.

DETERIORO FISICO:

Es una forma de depreciación donde la pérdida de valor o utilidad del activo es atribuible únicamente a causas físicas como el desgaste y la exposición a los elementos.

OBSOLESCENCIA FUNCIONAL:

Es una forma de depreciación en la cual la pérdida de valor es debida a factores inherentes al bien mismo y a cambios en diseño, materiales o procesos resultando en falta de adecuación , exceso de capacidad, etc.

MAQUINARIA Y EQUIPO:

Se define como el conjunto de dispositivos o partes mecánicas , usualmente motorizadas que son diseñadas para crear un producto o en alguna manera alterar el estado de un material o un producto parcial. Equipo es lo necesario para la operación de una planta industrial o negocio.

<i>Cedula Federal de Valuador</i>	9364136
<i>Fecha de expedición</i>	09-abr-18
<i>Fecha de caducidad</i>	09-abr-19

COMENTARIOS GENERALES, SUPUESTOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES LIMITANTES AL AVALUO

El valor de los bienes valuados está dado asumiendo que ninguno de ellos está en condiciones de operación, por lo tanto se consideran material de desecho.

La inspección física se realizó el 26, 27 de Marzo, 2 y 3 de Abril del año en curso, se acudió a los corralones denominados Altavista, Cereso y Pemex de esta Ciudad.

Para la obtención del Valor Justo de Mercado , del que se deriva el Valor de Liquidación Forzada, se consultó con distribuidores de equipo en similares condiciones físicas y de uso a los bienes que se valúan, ajustandose las diferencias que pudieron encontrarse.

Puesto que algunas cotizaciones se obtuvieron en dolares americanos se ha utilizado el tipo de cambio de \$18.27 pesos por dolar, tomado en base al tipo de cambio dado por el Banco de México a la fecha del presente dictamen.

No es objeto del presente avalúo, determinar si existe algún tipo de gravamen para los bienes en estudio, así como manifiesto que no tengo interés presente ni futuro en los bienes valuados.

La compensación económica del valuador que firma el presente reporte no está condicionada al informe de un valor predeterminado o dirigido a un valor que favorezca la causa del solicitante, el monto del valor estimado, a obtener un resultado estipulado, o la ocurrencia de un evento.

En la realización del presente avalúo, no se tuvo presión o influencia de ningún tipo, únicamente el deseo de que el trabajo realizado sea en apego a las normas éticas de la valuación.

IV. RESUMEN DE VALORES

Corralón	Lote:	No. De Unidades	Avalúo
Altavista	1 y 2	161	\$ 523,700.00
Cereso	1 y 2	105	\$ 341,600.00
Pemex	1,2,3,4,5 y 6	526	\$ 1,715,600.00
Motos	1	47	\$ 101,900.00
Total:		839	\$ 2,682,800.00

Cedula Federal de Valuador	9364136
Fecha de expedición	09-abr-18
Fecha de caducidad	09-abr-19

V. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSIÓN

Los bienes en su totalidad estan en condición de venta por partes o como material de desecho (chatarra), ya que han estado expuestos a las inclemencias del tiempo y sin ningun tipo de mantenimiento, ni de carrocería, tapicería, electrico y mecánico, por lo tanto presentan corrosiones en el metal, tapicería y accesorios . Y esto los hace proclives a que se vendan por partes o como chatarra por el estado antes mencionado.

El mercado actual considerado para los bienes valuados con las características anteriormente descritas es irregular debido a los bajos precios que se registran en el mercado de chatarra en la zona.

Ninguno de los bienes muebles durante el tiempo que ha estado resguardado ha estado en operación, incluyendo a la fecha de la visita.

Las unidades se consideran inservibles debido a su estado fisico y mecanico (este ultimo valorado por el taller municipal), donde se determino que la reposición de sus partes o refacciones no era costeable para su reparación.

De acuerdo a los análisis realizados de acuerdo a las condiciones de los bienes valuados se concluye el valor expresado en números redondos:

VI. CONCLUSIÓN

EL VALOR DEL AVALUO ES DE: \$2,682,800.00

(DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

ESTA CANTIDAD REPRESENTA EL VALOR AL DÍA

9 de Abril del 2018

JADOR

ing. Rossana Zúñiga Sias

Cedula Federal Maestria en Valuación 9364136

Cedula Estatal Maestria en Valuación: 15.32.91 SC S III

Cedula Profesional 4260484

Cedula Estatal No. 0517942 SC III

A.- LOTE 1: ALTAVISTA												
No.	Corralon	Inventario	Tipo	Marca	Año	Registro de Entrada	Fecha	Serie	Placas	Localización	Estado de Conservación	Precio Unitario
1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9YF211115	SP	A0102	MALO	\$ 3,200.00
2	Altavista	N160870	BLAZER	Chevrolet	1986	110000	03-abr-10	1G8CT18R8G8184719	452SDM7	B0098	MALO	\$ 3,500.00
3	Altavista	L115529	AUTO	Chevrolet	1995	115529	05-ago-11	1G1JC1240S7132597	NO	N0012	MALO	\$ 3,300.00
4	Altavista	A012483	AUTO	Dodge	1999	115905	03-Sep-11	2B3HD56J6XH603630	EAE6705	N0011	MALO	\$ 3,200.00
5	Altavista	A013015	AUTO	Honda	1996	116289	08-Oct-11	1HGCD5636TA026764	SP	N0018	MALO	\$ 3,200.00
6	Altavista	L116705	VAN	Nissan	1996	116705	03-Nov-11	4N2DN11W9TD811656	ECL9681	Q0009	MALO	\$ 3,500.00
7	Altavista	A013871	DURANGO	Dodge	2000	116772	06-Nov-11	1B4HS28N8YF261049	NO	Q0011	MALO	\$ 3,200.00
8	Altavista	L117139	AUTO	Honda	1994	117139	24-Nov-11	JHMCDS5630RC110881	430SED7	M0011	MALO	\$ 3,200.00
9	Altavista	L117299	CHEROKEE	Jeep	1998	117299	07-dic-11	1J4GZ58S2WC206249	SP	A0095	MALO	\$ 3,200.00
10	Altavista	L118127	VAN	Oldsmobile	1993	118127	27-ene-12	1GHDU0610PT300065	SP	Q0015	MALO	\$ 3,500.00
11	Altavista	L119138	VAN	Dodge	2000	119138	15-Mar-12	2B4GP253XYR543234	S.P.	Q0019	MALO	\$ 3,500.00
12	Altavista	L120193	AUTO	Honda	1998	120193	20-abr-12	2HGE16673WH610572	421SFE7	J0019	MALO	\$ 3,200.00
13	Altavista	L121406	VAN	Ford	1986	121406	10-jun-12	1FTDE14Y6GHB393330	803SBH7	Q0016	MALO	\$ 3,500.00
14	Altavista	L121919	AUTO	Pontiac	2003	121919	17-Jul-12	1G2HX52K534116242	855GWE	N0047	MALO	\$ 3,200.00
15	Altavista	L122938	AUTO	Buick	2002	122938	26-ago-12	1G4HP54K124100851	SP	J0008	MALO	\$ 3,200.00
16	Altavista	L124253	AUTO	Dodge	1999	124253	26-Sep-12	4B3AU52N1XE076824	CKL2982	L0027	MALO	\$ 3,200.00
17	Altavista	L124980	PICK-UP	Dodge	1991	124980	14-Oct-12	1B7GG63XDM5299005	23DSJ9	Q0005	MALO	\$ 3,500.00
18	Altavista	N184434	VAN	Ford	1996	126908	07-dic-12	2FMDA5146TBB40663	DR7S817	P0023	MALO	\$ 3,500.00
19	Altavista	L128467	EXPEDITION	Ford	2000	128467	08-Feb-13	1FMPU16L8YLA85525	S.P.	J0066	MALO	\$ 3,200.00
20	Altavista	N190765	AUTO	Oldsmobile	1987	132330	25-ago-13	1G3GR11A2HR307257	437SAT8	K0034	MALO	\$ 3,200.00
21	Altavista	L132421	AUTO	Lincoln	2002	132421	11-Sep-13	1LNHM86SX2Y602306	BPM2679	N0023	MALO	\$ 3,200.00
22	Altavista	L132459	AUTO	Chevrolet	2001	132459	20-Sep-13	2G1WF52E619302066	GDZ495	N0046	MALO	\$ 3,200.00
23	Altavista	L132531	VAN	Plymouth	1996	132531	10-Oct-13	1C4GP54LXTB445415	403SBE8	N0069	MALO	\$ 3,500.00
24	Altavista	L132561	PICK-UP	Mazda	1994	132561	16-Oct-13	4F4CR12A9RT497874	0	J0051	MALO	\$ 3,500.00
25	Altavista	L132571	PICK-UP	Dodge	1993	132571	19-Oct-13	1B7HE16X9PS227071	985SEZ8	I0060	MALO	\$ 3,500.00
26	Altavista	N191569	AUTO	Hyundai	1994	132806	31-Oct-13	KMHVD1219RU283134	0	M0042	MALO	\$ 3,200.00
27	Altavista	L132814	PICK-UP	Chevrolet	1997	132814	01-Nov-13	8GGTR6FHVA043254	0	J0061	MALO	\$ 3,500.00
28	Altavista	L133030	EXPLORER	Ford	1993	133030	17-Nov-13	1FMCU24X8PUD10755	0	I0063	MALO	\$ 3,200.00
29	Altavista	N192574	AUTO	Ford	1999	133160	03-dic-13	1FAFP6532XK171722	902DKJ	J0018	MALO	\$ 3,200.00
30	Altavista	N192832	AUTO	Ford	1995	133207	12-dic-13	1FALP66L9SK134595	294SUF8	VM0004	MALO	\$ 3,200.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9YF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
31	Altavista	N002586	AUTO	Chrysler	2000	138495	18-Oct-14	2C3HC56G7YH260712	114 SDS8	I0029	MALO	\$	3,200.00
32	Altavista	L139673	AUTO	Mitsubishi	2000	139673	03-ene-15	JA3AY2606V031671	SP	D0015	MALO	\$	3,200.00
33	Altavista	L140644	AUTO	GEO	1996	140644	25-Feb-15	2C1MR5298T6703242	S/P	D0008	MALO	\$	3,200.00
34	Altavista	N012784	AUTO	Ford	1999	144973	26-Jul-15	1FAP13P2XW130282	S/P	J0001	MALO	\$	3,200.00
35	Altavista	TN00216	AUTO	Toyota	2000	145019	27-Jul-15	2T1BR12E8YC351480	454SGA8	L0013	MALO	\$	3,200.00
36	Altavista	L145077	VAN	Ford	1996	145077	29-Jul-15	2FMDA5140TBBA1050	S/P	K0047	MALO	\$	3,500.00
37	Altavista	N012712	BARREDORA	Isuzu	1992	145079	30-Jul-15	4S2CG58ZON4317287	EHG1217	Q0022	MALO	\$	3,200.00
38	Altavista	L145094	AUTO	Honda	1986	145094	30-Jul-15	JHMAH5320GS039255	S/P	D0007	MALO	\$	3,200.00
39	Altavista	N013261	YUKON	Chevrolet	1995	145099	31-Jul-15	1GNEK18K6S1328118	BTL5409	A0019	MALO	\$	3,200.00
40	Altavista	TN00572	VAN	Dodge	1996	145252	03-ago-15	2B4FP2537TR551554	407SGC8	A0013	MALO	\$	3,500.00
41	Altavista	NT01347	AUTO	Nissan	2001	145298	06-ago-15	3N1CB51D31L418193	43ZSAN8	P0016	MALO	\$	3,200.00
42	Altavista	N013724	AUTO	Ford	1987	145482	11-ago-15	1FABP40A6HF140864	823SHA8	E0019	MALO	\$	3,200.00
43	Altavista	N014281	AUTO	Ford	1993	145693	16-ago-15	1FAPP11JXPW341068	177SED8	M0018	MALO	\$	3,200.00
44	Altavista	N014194	AUTO	Nissan	1988	145780	18-ago-15	1N4PB2259JC801180	S/P	J0075	MALO	\$	3,200.00
45	Altavista	N013914	AUTO	Suzuki	1998	145912	22-ago-15	JS3TE21V9W4101593	FIR3759	N0098	MALO	\$	3,200.00
46	Altavista	N014458	AUTO	Buick	1995	145928	22-ago-15	1G4HP52L3SH550196	S.P.	VB0077	MALO	\$	3,200.00
47	Altavista	N014459	AUTO	Saturno	1998	145931	22-ago-15	1G8ZE1289WZ119522	SP	I0040	MALO	\$	3,200.00
48	Altavista	N014652	AUTO	V. W.	1999	145933	22-ago-15	9BWA37724XP056770	EGW3829	M0114	MALO	\$	3,200.00
49	Altavista	N014779	AUTO	Mercury	1993	146145	30-ago-15	1MEPM6244PH623766	EFE7859	N0103	MALO	\$	3,200.00
50	Altavista	N014654	AUTO	Mercury	1990	146180	01-Sep-15	1MEPM6041LH676163	S.P.	VJ0080	MALO	\$	3,200.00
51	Altavista	N014446	AUTO	Chevrolet	1999	146331	05-Sep-15	1G1JC5245X7207650	926SCT8	J0080	MALO	\$	3,200.00
52	Altavista	N013966	AUTO	Nissan	1997	146420	09-Sep-15	1N4AB41D0VC765812	S/P	K0004	MALO	\$	3,200.00
53	Altavista	N015262	AUTO	Pontiac	2002	146452	10-Sep-15	1G2WR12132F207840	SP	D0022	MALO	\$	3,200.00
54	Altavista	N015452	PICK-UP	Dodge	1995	146519	13-Sep-15	3B4HE17Z4SM120363	EGT9943	B0102	MALO	\$	3,500.00
55	Altavista	G014344	AUTO	Honda	1995	146559	16-Sep-15	JHMEG8551SS043868	S/P	L0032	MALO	\$	3,200.00
56	Altavista	N015271	CHEROKEE	Jeep	1995	146679	19-Sep-15	1J4GZ58S9SC747910	SP	M0009	MALO	\$	3,200.00
57	Altavista	L146730	VAN	Chevrolet	1995	146730	21-Sep-15	1GNDM19W6SB190209	LGX499	M0073	MALO	\$	3,200.00
58	Altavista	L146751	TAHOE	GMC	2002	146751	22-Sep-15	1GKEC13ZX2R199686	S/P	A0015	MALO	\$	3,200.00
59	Altavista	N013975	PICK-UP	Dodge	1994	146782	24-Sep-15	1B7GL23X7RS509580	612SMA	J0055	MALO	\$	3,500.00
60	Altavista	N014449	AUTO	Ford	2002	146936	02-Oct-15	1FAPP53U52G249962	S.P.	I0034	MALO	\$	3,200.00
61	Altavista	N016486	SEQUIA	Nissan	2001	147067	08-Oct-15	5N1ED28T91C537739	SP	VB0026	MALO	\$	3,200.00
62	Altavista	N016537	AUTO	Dodge	1999	147086	10-Oct-15	1B3EJ46X0XN618643	121TVJ	I0022	MALO	\$	3,200.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9VF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
63	Altavista	N017377	AUTO	Nissan	1994	147552	26-Oct-15	1N4EB31P6RC779239	532SCL8	I0072	MALO	\$	3,200.00
64	Altavista	L147762	PICK-UP	Ford	1985	147762	03-Nov-15	1FTCF15F3PPA43360	ZUB1371	A0022	MALO	\$	3,500.00
65	Altavista	N018155	AUTO	Nissan	2002	147920	10-Nov-15	1N4AL11D02C287415	S.P.	E0026	MALO	\$	3,200.00
66	Altavista	N017415	AUTO	Ford	1996	147939	10-Nov-15	1FALP52JXTA241946	S.P.	K0052	MALO	\$	3,200.00
67	Altavista	N018276	AUTO	Oldsmobile	1999	148010	13-Nov-15	1G3NL52T2XC402158	S.P.	I0029	MALO	\$	3,200.00
68	Altavista	N018093	VAN	GMC	2000	148069	14-Nov-15	1GDFG15WXY1170232	EGK4772	P0018	MALO	\$	3,500.00
69	Altavista	L148338	AUTO	Hyundai	2001	148338	26-Nov-15	KMHFU45D01A085933	387SEL8	J0090	MALO	\$	3,200.00
70	Altavista	N018556	AUTO	Suzuki	2000	148406	28-Nov-15	JJ2GB41X2Y5190324	S/P	K0002	MALO	\$	3,200.00
71	Altavista	N019220	AUTO	Toyota	1992	148480	02-dic-15	4T1VK12EXNU034909	SP	L0010	MALO	\$	3,200.00
72	Altavista	N018839	AUTO	Honda	1996	148603	06-dic-15	1HGCD5637TA004028	BJ1K118	D0010	MALO	\$	3,200.00
73	Altavista	N019776	AUTO	Honda	1991	148680	10-dic-15	JHMED8458MS013649	S.P.	VB0093	MALO	\$	3,200.00
74	Altavista	N018780	AUTO	Hyundai	2003	148837	17-dic-15	KMHDM45D53U609308	MBG835	E0030	MALO	\$	3,200.00
75	Altavista	N018640	EXPLORER	Ford	1997	148982	25-dic-15	1FMEU17L7VLA49942	DSB0887	K0052	MALO	\$	3,200.00
76	Altavista	N020504	AUTO	Mercury	1992	149255	10-ene-16	2MECM75W6NX667976	283SDM8	L0010	MALO	\$	3,200.00
77	Altavista	N020229	AUTO	Pontiac	2006	149266	11-ene-16	1G2ZG558664270886	EBY2777	K0022	MALO	\$	3,200.00
78	Altavista	N020169	VAN	Ford	1989	149341	15-ene-16	1FMDA11U7KZB33175	964SCU8	A0026	MALO	\$	3,500.00
79	Altavista	N020569	AUTO	Chevrolet	1996	149481	17-ene-16	1G1LD5549TY280803	168SEY8	VL0038	MALO	\$	3,200.00
80	Altavista	L149546	AUTO	Plymouth	1993	149546	20-ene-16	1P3XP28DXPN511211	743SFE8	M0070	MALO	\$	3,200.00
81	Altavista	N021367	PICK-UP	Chevrolet	1989	149886	31-ene-16	1GCCS14Z1K8210522	ZUA9904	B0019	MALO	\$	3,500.00
82	Altavista	N021542	AUTO	Saturno	1999	150202	14-Feb-16	1G8ZK5275XZ271273	S.P.	B0055	MALO	\$	3,200.00
												A.- \$	268,200.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9YF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
B.- LOTE 2: ALTAVISTA													
No.	Corralon	Inventario	Tipo	Marca	Año	Registro de Entrada	Fecha	Serie	Placas	Localización	Estado de Conservación	Precio Unitario	
83	Altavista	N021541	GUAYIN	Ford	2003	150205	15-Feb-16	1FAHP36353W237639	CC76891	C0021	MALO	\$	3,200.00
84	Altavista	N020070	AUTO	Chevrolet	2002	150239	20-Feb-16	1G1NE52J32M547102	BR9V225	N0098	MALO	\$	3,200.00
85	Altavista	L150333	PICK-UP	Dodge	1988	150333	26-Feb-16	1B7FD04Y0J5640827	0011HH	B0017	MALO	\$	3,500.00
86	Altavista	N022251	AUTO	Ford	2001	150418	29-Feb-16	1FAFP34391W333765	EHB1242	E0017	MALO	\$	3,200.00
87	Altavista	N023326	VAN	Chevrolet	1991	150824	18-Mar-16	1GNDM1524MB205387	554SHB8	I0088	MALO	\$	3,500.00
88	Altavista	L150995	AUTO	Mitsubishi	1991	150995	26-Mar-16	4A3C544R6ME115778	226SDX8	B0059	MALO	\$	3,200.00
89	Altavista	N023327	AUTO	V. W.	1997	151003	26-Mar-16	3VWBA81E8VM801503	DFS9028	M0051	MALO	\$	3,200.00
90	Altavista	N023068	AUTO	KIA	2003	151151	10-abr-16	KNAGD126835228620	SP	L0015	MALO	\$	3,200.00
91	Altavista	N023978	AUTO	Mercury	1998	151190	17-abr-16	1MEFM50U4WA645721	835SER8	N0030	MALO	\$	3,200.00
92	Altavista	N023979	EXPLORER	Ford	2001	151195	18-abr-16	1FMZU72E41ZA56254	236SPX	A0014	MALO	\$	3,200.00
93	Altavista	N023953	AUTO	Hyundai	2001	151196	18-abr-16	KMHCG35C31U142524	S.P.	P0001	MALO	\$	3,200.00
94	Altavista	N023540	PICK-UP	Chevrolet	1991	151213	23-abr-16	2GCEK19K8M1198685	SP	A0029	MALO	\$	3,500.00
95	Altavista	N023958	AUTO	Nissan	1997	151221	25-abr-16	JN1P2155JV5467777	S.P.	L0027	MALO	\$	3,200.00
96	Altavista	N024107	AUTO	V. W.	2000	151226	27-abr-16	3VWSE29M0YM139868	DYG4835	B0014	MALO	\$	3,200.00
97	Altavista	N241076	AUTO	Honda	2001	151229	27-abr-16	1HGCG16561A079270	S.P.	K0035	MALO	\$	3,200.00
98	Altavista	N023914	AUTO	Dodge	2001	151283	08-May-16	1B3E546C71D192571	330ZQF	N0070	MALO	\$	3,200.00
99	Altavista	N023910	AUTO	Buick	1998	151330	18-May-16	2G4W552M3W1549587	S.P.	C0020	MALO	\$	3,200.00
100	Altavista	N023925	VAN	Dodge	1996	151349	22-May-16	2B4FP2531TR616849	8795AY9	B0065	MALO	\$	3,500.00
101	Altavista	L151366	AUTO	Honda	1993	151366	25-May-16	1HGEJ2243PL008618	NPD749	I0032	MALO	\$	3,200.00
102	Altavista	N024462	AUTO	Chrysler	2004	151400	28-May-16	1C3EL46X64N382265	S.P.	A0008	MALO	\$	3,200.00
103	Altavista	N024751	AUTO	Hyundai	2000	151435	02-Jun-16	KMHCG35G2YU014241	051SCF9	D0021	MALO	\$	3,200.00
104	Altavista	N024554	AUTO	Hyundai	2003	151441	03-Jun-16	KMHDN45D83U682656	S.P.	Q0016	MALO	\$	3,200.00
105	Altavista	N024501	AUTO	Honda	1993	151470	08-Jun-16	JHMCB7654PC027910	S.P.	J0026	MALO	\$	3,200.00
106	Altavista	N024502	AUTO	Mitsubishi	2003	151473	08-Jun-16	4A3AA366X3E048729	S/P	J0026	MALO	\$	3,200.00
107	Altavista	N024705	AUTO	Pontiac	1999	151507	11-Jun-16	1G2NW12E0XM791799	S.P.	K0003	MALO	\$	3,200.00
108	Altavista	L151548	VAN	Chevrolet	1998	151548	16-Jun-16	1GNDM19WXXWB176450	S.P.	VB0019	MALO	\$	3,500.00
109	Altavista	N024948	AUTO	V. W.	2004	151624	27-Jun-16	VWVWPD63B54E296287	S.P.	C0012	MALO	\$	3,200.00
110	Altavista	L151654	EXPEDITION	Ford	1998	151654	01-Jul-16	1FMRUJ1760WLC20060	BZZ5345	A0016	MALO	\$	3,200.00
111	Altavista	N024749	AUTO	Ford	2001	151681	04-Jul-16	1FAHP56S41A277692	SP	D0009	MALO	\$	3,200.00
112	Altavista	N025114	AUTO	Audi	2000	151683	04-Jul-16	WAUBG84DXVN004225	SP	K0028	MALO	\$	3,200.00
113	Altavista	N024625	AUTO	Ford	2001	151689	05-Jul-16	1FAPF53U31G202458	S.P.	E0010	MALO	\$	3,200.00
114	Altavista	N025096	AUTO	Nissan	1999	151697	06-Jul-16	1N4DL01D2XC160342	EFY885	N0027	MALO	\$	3,200.00
115	Altavista	N025215	AUTO	Pontiac	2002	151755	13-Jul-16	1G2WP52K72F249630	S.P.	VD0002	MALO	\$	3,200.00
116	Altavista	L151767	AUTO	Ford	1999	151767	13-Jul-16	1FAFP10P8XW273578	BLB2680	D0005	MALO	\$	3,200.00
117	Altavista	N025190	AUTO	Chevrolet	2005	151796	17-Jul-16	1G1AK52F357626212	S.P.	N0044	MALO	\$	3,200.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9YF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
118	Altavista	N025334	VAN	Chevrolet	1994	151801	17-Jul-16	1GBEG75K8RF117122	ENB4589	B0021	MALO	\$	3,500.00
119	Altavista	N025219	EXPEDITION	Ford	1997	151814	19-Jul-16	1FMFU18L8VLA93239	4375BR8	B0071	MALO	\$	3,200.00
120	Altavista	N025255	AUTO	Dodge	2000	151868	22-Jul-16	1B3E546C5YDG636444	S.P.	J0072	MALO	\$	3,200.00
121	Altavista	N025641	AUTO	Ford	2010	151874	23-Jul-16	1FAFP406X4F218361	DSK9069	I0084	MALO	\$	3,200.00
122	Altavista	N025222	AUTO	Hyundai	2011	151887	24-Jul-16	5NPEC4AC9BH248119	GFT3320	N0083	MALO	\$	3,200.00
123	Altavista	N025428	AUTO	Dodge	2000	151923	26-Jul-16	1B3E556C74D634615	7845GB8	J0076	MALO	\$	3,200.00
124	Altavista	N025755	AUTO	Hyundai	2001	152021	03-ago-16	KMHCG45C91U176179	SP	I0024	MALO	\$	3,200.00
125	Altavista	N025609	AUTO	Nissan	1995	152045	05-ago-16	JN1CA21D3ST667205	S.P.	N0029	MALO	\$	3,200.00
126	Altavista	N025758	AUTO	Nissan	2005	152068	06-ago-16	1N4BA41E65C859080	S/P	N0085	MALO	\$	3,200.00
127	Altavista	N025644	AUTO	Nissan	1997	152101	08-ago-16	JN1CA21D8VM520358	DFS8771	L0027	MALO	\$	3,200.00
128	Altavista	L152143	AUTO	Ford	2004	152143	11-ago-16	1FAFP34374W193672	S.P.	M0054	MALO	\$	3,200.00
129	Altavista	N022761	AUTO	Pontiac	1997	152151	12-ago-16	1G2WJ52M5VF331346	EEP1733	K0065	MALO	\$	3,200.00
130	Altavista	L152163	VAN	Toyota	1999	152163	12-ago-16	4T3ZF13G6XU100904	MZC228	B0009	MALO	\$	3,500.00
131	Altavista	N026255	AUTO	Ford	1999	152182	12-ago-16	3FAKP1134XR167190	EKK466	M0027	MALO	\$	3,200.00
132	Altavista	N025256	AUTO	Ford	1994	152189	13-ago-16	1FAPP31X2RK208542	S.P.	M0004	MALO	\$	3,200.00
133	Altavista	N026314	AUTO	Pontiac	2006	152194	13-ago-16	1G2ZG558X64143512	DD81737	N0088	MALO	\$	3,200.00
134	Altavista	N026180	AUTO	Ford	1993	152205	13-ago-16	1FALP524DPG309464	2785AB9	J0085	MALO	\$	3,200.00
135	Altavista	N025749	AUTO	Dodge	1993	152207	13-ago-16	2B3ED46T6PH535893	9395AR9	D0024	MALO	\$	3,200.00
136	Altavista	N024766	EXPLORER	Ford	1995	152210	13-ago-16	1FMDU34X5ZB89765	EME6769	VB0101	MALO	\$	3,200.00
137	Altavista	N025619	AUTO	Chevrolet	1999	152214	13-ago-16	3G1JC1248X824261	795SKG8	M0017	MALO	\$	3,200.00
138	Altavista	N026230	PICK-UP	Ford	1992	152219	14-ago-16	1FTEX15N1NKC03602	EAR056	N0081	MALO	\$	3,500.00
139	Altavista	N026301	AUTO	Torino	2009	152235	14-ago-16	1NXBU40E19Z090499	S/P	M0060	MALO	\$	3,200.00
140	Altavista	N026181	EXPLORER	Ford	1998	152238	14-ago-16	1FMYU22X7WUC68392	S/P	J0081	MALO	\$	3,200.00
141	Altavista	N025661	CHEROKEE	Jeep	1987	152242	14-ago-16	1JCMR7848HT050189	S/P	K0063	MALO	\$	3,200.00
142	Altavista	N026330	EXPEDITION	Ford	1998	152244	14-ago-16	1FMRU18W8WLA32014	ELP4579	A0010	MALO	\$	3,200.00
143	Altavista	N025662	AUTO	BMW	2003	152255	14-ago-16	WBAET37403NJ30341	FVL9066	M0015	MALO	\$	3,200.00
144	Altavista	N026331	AUTO	Dodge	2006	152262	15-ago-16	1B3EL46X36N159648	S.P.	M0024	MALO	\$	3,200.00
145	Altavista	N025955	AUTO	Chrysler	1999	152277	15-ago-16	2C3HE66G8XH228558	EFU9821	N0086	MALO	\$	3,200.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9YF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
146	Altavista	N025856	AUTO	Nissan	1989	152331	17-ago-16	1N4GB22S0KC790393	764SGU8	M0038	MALO	\$	3,200.00
147	Altavista	N026458	AUTO	Ford	2000	152387	20-ago-16	3FAHP3133YR128923	S/P	E0015	MALO	\$	3,200.00
148	Altavista	N026358	CHEROKEE	Jeep	1999	152389	20-ago-16	1J4FFG857XL608005	S/P	B0017	MALO	\$	3,200.00
149	Altavista	N025684	AUTO	Dodge	2001	152390	20-ago-16	1P3ES46C61D165778	245QTB	N0082	MALO	\$	3,200.00
150	Altavista	N026336	AUTO	Mercury	1999	152403	20-ago-16	1MEFM5OU3XG603524	CS9Z693	J0055	MALO	\$	3,200.00
151	Altavista	N269233	AUTO	Pontiac	1998	152407	20-ago-16	1G2NE12T2WC759510	S.P.	M0037	MALO	\$	3,200.00
152	Altavista	N026283	AUTO	Ford	2003	152410	20-ago-16	1FAFP55203G137907	S.P.	M0036	MALO	\$	3,200.00
153	Altavista	N025776	AUTO	Chevrolet	2005	152423	21-ago-16	1G1ZS52FX5F306149	DF6G725	N0088	MALO	\$	3,200.00
154	Altavista	N025774	S/TIPO	Jeep	2003	152428	21-ago-16	1J4GK48K53W711095	S.P.	K0064	MALO	\$	3,200.00
155	Altavista	N026307	AUTO	Mercury	1997	152429	21-ago-16	2MEIM74W5VX601646	BC60017	L0022	MALO	\$	3,200.00
156	Altavista	N026343	EXPLORER	Ford	1996	152430	22-ago-16	1FMCU22X6TUA56847	EGT5012	J0023	MALO	\$	3,200.00
157	Altavista	L152464	AUTO	Hyundai	2001	152464	24-ago-16	KMHND45D41U083671	SP	I0029	MALO	\$	3,200.00
158	Altavista	N022465	AUTO	Mitsubishi	2002	152490	26-ago-16	JA3AJ26E32U057237	DG7P281	K0053	MALO	\$	3,200.00
159	Altavista	N025667	AUTO	Toyota	1994	152502	26-ago-16	JT2EL43T1R0389912	241SEB8	N0085	MALO	\$	3,200.00
160	Altavista	N025634	PICK-UP	Ford	1997	152549	30-ago-16	1FTDF1722VNC71407	DZ30697	I0009	MALO	\$	3,500.00
161	Altavista	N025828	AUTO	Nissan	1997	152566	31-ago-16	1N4BU31D1VC190239	S.P.	N0097	MALO	\$	3,200.00
											B.-	\$	255,500.00



154606



154606-1



154606-2



154606-3



109424



109424-1



109424-2



109424-3



110000



110000-1



110000-2



115529



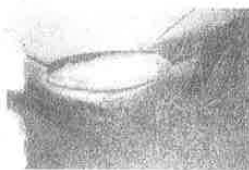
115529-1



115529-2



115905



115905-1



115905-2



115905-3



116289



116289-1



116705



116705-1



116705-2



116772



116772-1



117139



117139-1



117299



117299-1



117299-3



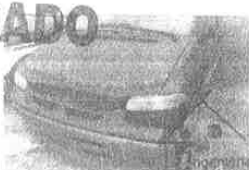
118127



118127-1



119138



119138-1

M.V. Rossana Zuniga Blas
VALUADOR PROFESIONAL





132806



132806-1



132806-2



132806-4



132814



132814-1



133030



133030-1



133160



133160-1



133207



133207-1



138495



138495-1



138495-2



139673



139673-1



140644



140644-2



144973



144973-1



145019



145019-1



145019-2



145077



145077-1



145079



145079-1



145094



145094-1



145094-2



145099



145099-1



145252



145252-1

TESORERÍA MUNICIPAL
COTEJADO

Ing. en Evaluación y Valuaciones
M.V. Rossana Zuniga Sias
VALUADOR PROFESIONAL



145252-2



145252-3



145298



145298-1



145298-2



145349



145349-1



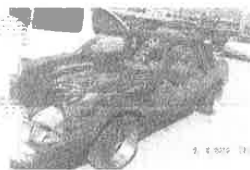
145349-2



145349-3



145482



145482-1



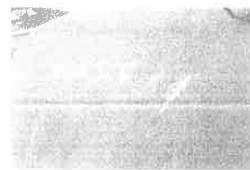
145482-2



145482-3



145531



145531-1



145531-2



145693



145693-1



145780



145780-1



145780-2



145838



145838-1



145912



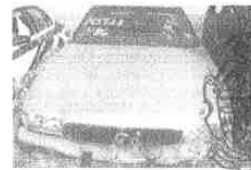
145912-1



145912-2



145928



145928



145931



145931-1



145931-2



145931-3



145933



145933



145933

COTEJADO

145928 TESORERÍA MUNICIPAL 145931

Ing. M.V. Rossana Zuniga Sias
VALUADOR PROFESIONAL



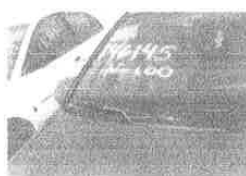
145933-3



146032



146032-1



146145



146145-1



146145-2



- 146180



146180-1



146331



146331-1



146331-2



146331-3



146420



146420-1



146452



146452-1



146519



146519-1



146519-2



146535



146535-1



146558



146558-1



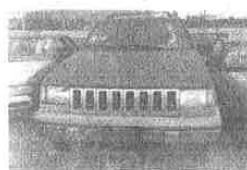
146559



146559-1



146679



146679-1



146730



146730-1



146751



146751-1



146782



146782-2



146884



M.V.L. Rossana Zurita Siles
VALUADOR PROFESIONAL



146936



146936-1



147067



147067-1



147086



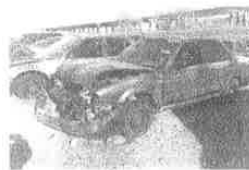
147086-1



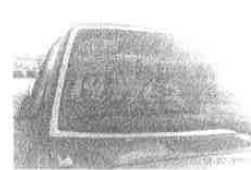
147552



147552-1



147552-2



147762



147762-1



147920



147920-1



147939



147939-1



148010



148010-1



148010-2



148010-3



148069



148069-1



148338



148338-1



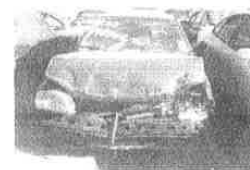
148338-2



148338-3



148406



148406-1



148480



148480-1



148603



148603-1



148680



148680-1



148680-2



148680-3
 VALUADOR PROFESIONAL

TESORERIA MUNICIPAL
COTEJADO



148837-1



148837-2



148843



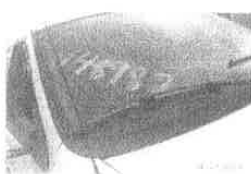
148843-1



148966



148966-1



148982



148982-1



149255



149255-1



149266



149266-1



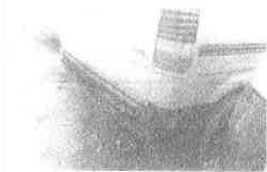
149341



149341-1



149341-2



149341-3



149481



149481-1



149481-2



149546



149546-1



149886



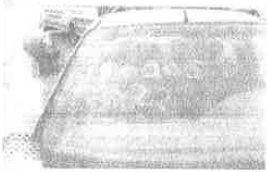
149886-1



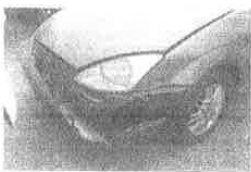
150202



150202-1



150205



150205-1



150205-2



150205-3



150205-4



150239



150239-1



150239-2



150333



150333-1

TESORERÍA MUNICIPAL
COTEJADO

Ingeniería Valuaciones
M.V.L. Rossana Zuñiga Sias
VALUADOR PROFESIONAL



150333-2



150333-4



150418



150418-1



150418-2



150824



150824-1



150995



150995-1



151003



151003-1



151003-2



151012



151012-1



151151



151151-1



151190



151190-1



151195



151195-1



151196



151196-1



151196-2



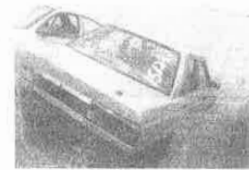
151213



151213-1



151221



151221-1



151226



151226-1



151226-2



151229



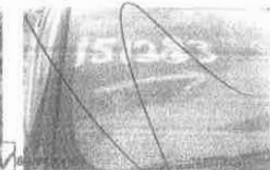
151229-1



151257



151257-1



M.V. Rossana Zuliga Siles
VALUADOR PROFESIONAL



151283-1



151288



151288-1



151330



151330-1



151330-2



151349



151349-1



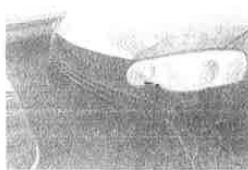
151366



151366-1



151400



151400-1



151400-2



151400-3



151400-4



151400-5



151435



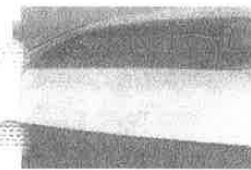
151435-1



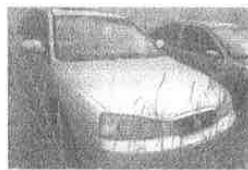
151435-2



151441



151441-1



151441-2



151447



151447-1



151470



151470-1



151473



151473-1 TESORERÍA MUNICIPAL



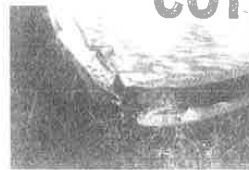
151474



151474-1



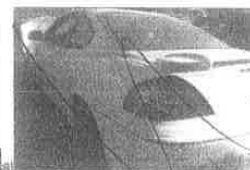
151507



151507-1



151507-2



M.V. Rossana Zúñiga Sias
VALUADOR PROFESIONAL

COTEJADO



151548



151548-1



151624



151624-1



151654



151654-1



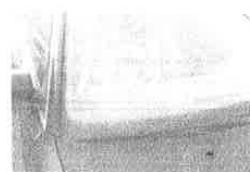
151654-2



151681



151681-1



151683



151683-1



151689



151689-1



151697



151697-1



151755



151755-1



151767



151767-1



151796



151796-1



151801



151801-1



151801-2



151814



151814-1



151860



151860-1



151868



151868-1



151874



151874-1



151874-2



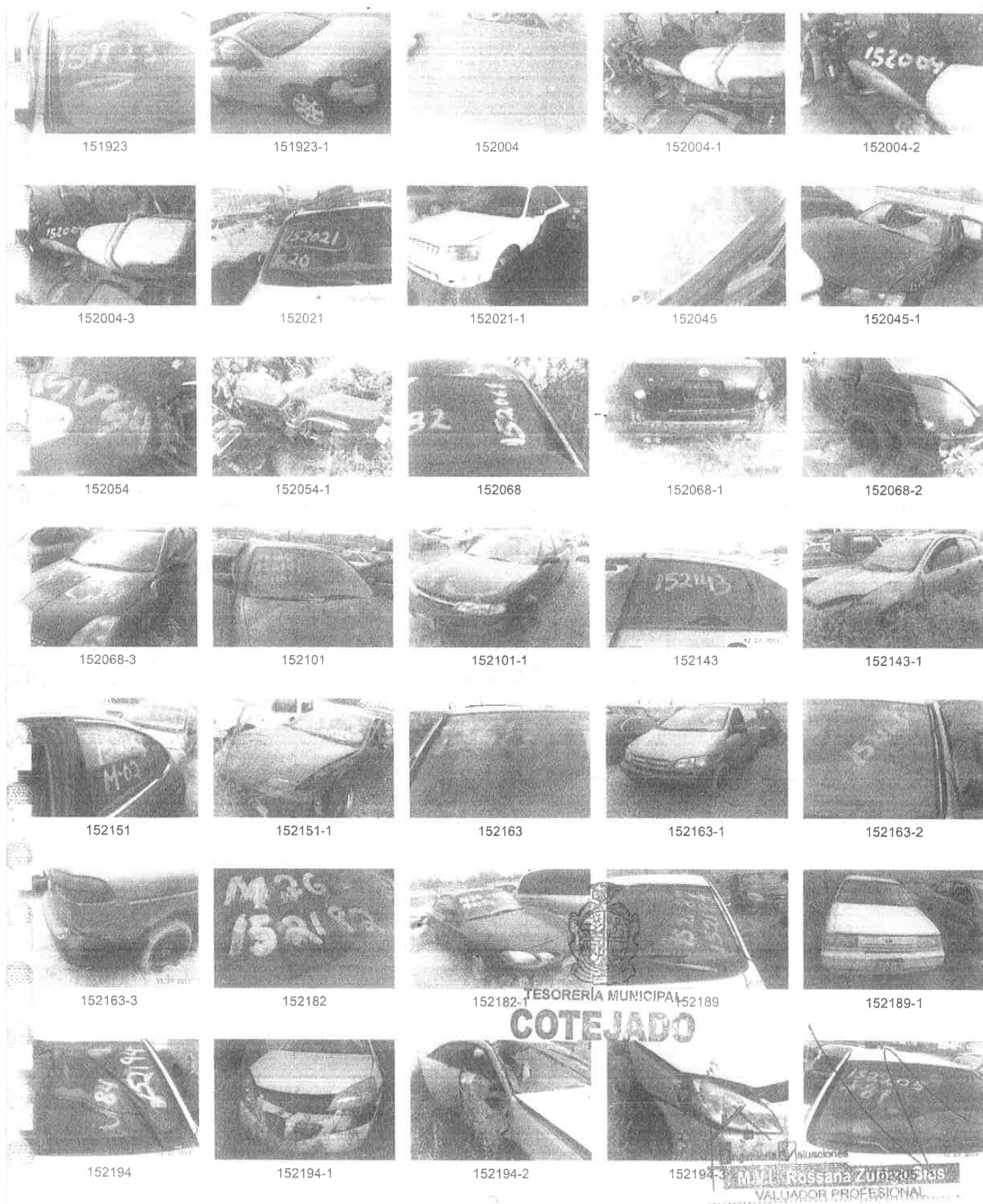
151887

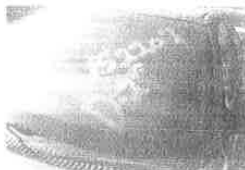
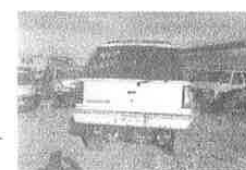
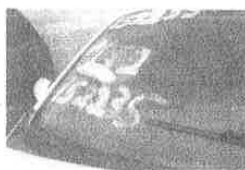


151894-1

TESORERÍA MUNICIPAL
COTEJADO

Ingeniería Valuaciones
M.V. Rossana Zuniga Sias
VALUADOR PROFESIONAL



				
152205-1	152207	152207-1	152207-2	152210
				
152210-1	152210-2	152210-3	152210-4	152214
				
152214-1	152214-2	152214-3	152219	152219-1
				
152219-2	152235	152235-1	152235-2	152235-3
				
152238	152238-1	152238-2	152242	152242-1
				
152244	152244-1	152244-2	152244-3	152244-4
				
152255	152255-1	152255-2	152262	152262


 TESORERÍA MUNICIPAL
COTEJACO

M. V. Rossana Zuriga Sias
 VALUADOR PROFESIONAL



152266



152266-1



152277



152277-1



152277-2



152295



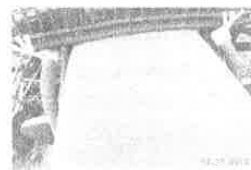
152295-1



152331



152331-1



152332



152332-1



152387



152387-1



152389



152389-1



152389-2



152389-3



152390



152390-1



152390-2



152403



152403-1



152403-2



152403-3



152403-4



152407



152407-1



152410



152410-1



152423



152423-1



152423-2



152428



152428-1



152428-2

COTEJADO

Ingeniería Valuciones
M.V. Rossana Zúñiga Sias
VALUADOR PROFESIONAL



152429



152429-1



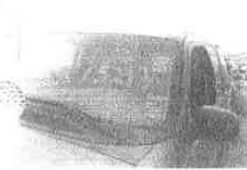
152429-2



152429-3



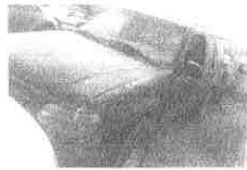
152429-4



152430



152430-1



152430-2



152464



152464-1



152464-3



152464-4



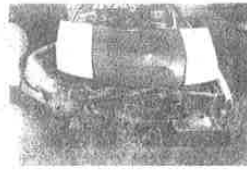
152490



152490-1



152502



152502-1



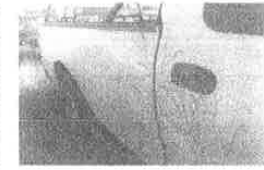
152549



152549-1



152549-2



152549-3



152566



152566-1



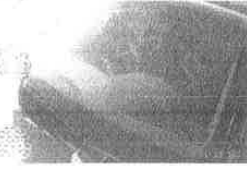
132873



132873-1



132873-2



145411



145411-1



145411-2



145432



145432-1



146419



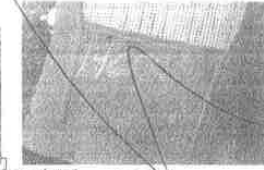
146419-1



146459



146459



146588

TESORERÍA MUNICIPAL

COTEJADO

146459 Ingeniería Valuaciones
M.V. Rossana Zúñiga Sias
VALUADOR PROFESIONAL



146586-1



146605



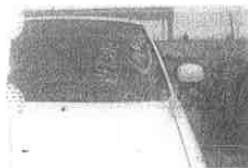
146605-1



146795



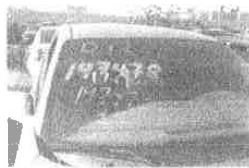
146795-1



147370



147370-1



147478



147478-1



147898



147898-1



147898-2



149887



149887-1



149887-2



150081



150081-1



150518



150518-1



150518-2



150518-3



150803



150803-1



151244



151244-1



151293



151293-1



151300



151300-1



151300-2



151657



151657-1



151657-2



151657-3



M.V. Rossana Zúñiga Sias
VALUADOR PROFESIONAL



151657-5



151916



151916-1



152112



152112-1



152112-2



152117



152117-1



152117-2



152307



152307-1



152357



152357-1



152396



152396-1



152396-2



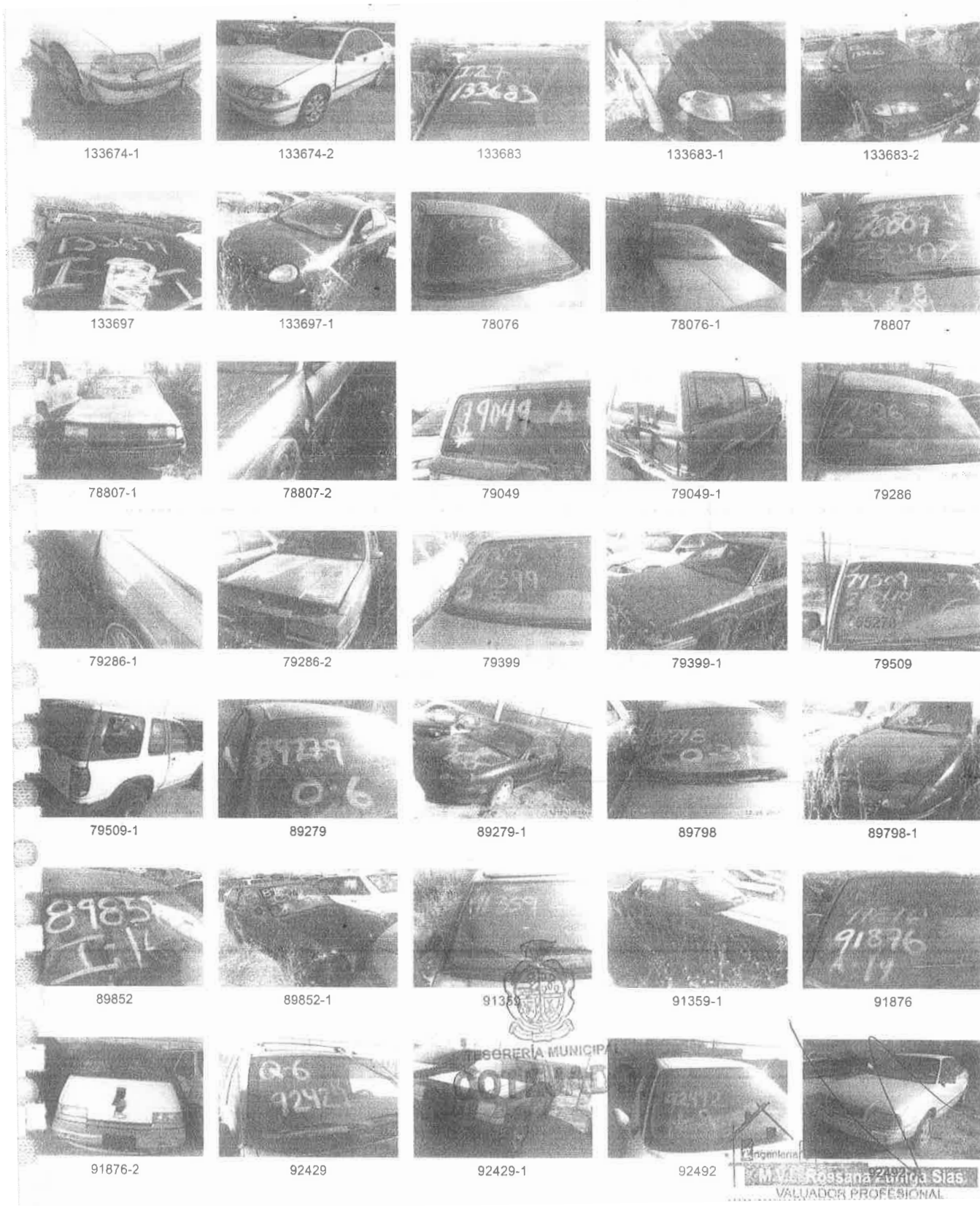
152396-3

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9VF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
C.- LOTE 1: CERESO													
No.	Corralon	Inventario	Tipo	Marca	Año	Registro de Entrada	Fecha	Serie	Placas	Localización	Estado de Conservación	Precio Unitario	
162	CERESO	N159523	AUTO	Ford	1993	078076	06-Mar-10	1FAPP6242PH152893	SP	O0052	MALO	\$	3,200.00
163	CERESO	C078807	AUTO	Mercury	1992	078807	09-abr-10	3MADM10JXMR65770	S/P	N0068	MALO	\$	3,200.00
164	CERESO	N161842	AUTO	Ford	1985	079049	17-abr-10	1FMCU14S2FUC71898	SP	A0019	MALO	\$	3,200.00
165	CERESO	N162902	AUTO	Chrysler	1988	079286	25-abr-10	1C3BU6634JD102711	465SKA5	O0034	MALO	\$	3,200.00
166	CERESO	N162147	AUTO	Toyota	1991	079399	01-May-10	4T1VV21E2MU044928	SP	O0057	MALO	\$	3,200.00
167	CERESO	N162674	EXPLORER	Ford	1995	079509	02-May-10	1FMCU22X5SUB65752	SP	A0054	MALO	\$	3,400.00
168	CERESO	C089279	AUTO	Ford	1999	089279	08-May-11	1FAFP53U3XG115930	0B2552	O0007	MALO	\$	3,200.00
169	CERESO	A008294	AUTO	Pontiac	1997	089798	03-Jun-11	3G2JB12T9V856106	0	O0035	MALO	\$	3,200.00
170	CERESO	A008423	AUTO	GEO	1992	089852	04-Jun-11	2C1MR2469N6754107	DZE4778	I0016	MALO	\$	3,200.00
171	CERESO	A011201	AUTO	Honda	1987	091359	16-Jul-11	JHMCAS646HC033742	JWR579	N0032	MALO	\$	3,200.00
172	CERESO	C091876	VAN	Ölmex	1992	091876	20-ago-11	1GNDU06LXNT102135	460SCM7	A0014	MALO	\$	3,500.00
173	CERESO	A013436	CHEROKEE	Jeep	1996	092429	16-Oct-11	1J4GZ78Y3TC350923	S/P	B0035	MALO	\$	3,200.00
174	CERESO	C092492	AUTO	Audi	1994	092492	20-Oct-11	WAUE188CORA058663	S/P	N0009	MALO	\$	3,200.00
175	CERESO	A013545	AUTO	Mercury	1991	092542	23-Oct-11	2MECM75F4MX645876	252SCW7	F0008	MALO	\$	3,200.00
176	CERESO	C092952	PICK-UP	Chevrolet	1983	092952	15-Nov-11	1GDC14H9DF311640	AY45609	A0026	MALO	\$	3,500.00
177	CERESO	C093306	AUTO	Mercury	1997	093306	13-dic-11	2MELM74WXXV622198	SP	N0044	MALO	\$	3,200.00
178	CERESO	C093792	VAN	Dodge	2001	093792	14-ene-12	1B4GP25321B261867	0	B0005	MALO	\$	3,500.00
179	CERESO	C093933	AUTO	Dodge	1995	093933	21-ene-12	1B3HD46T9SF670003	486SAH7	J0016	MALO	\$	3,200.00
180	CERESO	C094076	AUTO	Ford	1995	094076	27-ene-12	1FALP4047SF123433	951SGU6	I0009	MALO	\$	3,200.00
181	CERESO	C094965	AUTO	Ford	1999	094965	13-Mar-12	1FAFP53U6XG221403	SP	O0016	MALO	\$	3,200.00
182	CERESO	C095122	AUTO	Nissan	1985	095122	20-Mar-12	JN1HZ14S5FX085544	SN	H0019	MALO	\$	3,200.00
183	CERESO	C095282	PICK-UP	Chevrolet	1991	095282	27-Mar-12	2GCEC19Z6M1169468	SP	A1022	MALO	\$	3,500.00
184	CERESO	C095440	PICK-UP	Ford	1981	095440	04-abr-12	1FTCF10E7BNB04357	ZUT1685	A0031	MALO	\$	3,500.00
185	CERESO	C095581	PICK-UP	Ford	1989	095581	11-abr-12	1FTCR10A5KUB05579	SN	A0048	MALO	\$	3,500.00
186	CERESO	C097326	AUTO	Ford	1995	097326	12-Jun-12	1FASP10J9SW356715	S/P	J0010	MALO	\$	3,200.00
187	CERESO	C097797	PICK-UP	Chrysler	1998	097797	12-Jul-12	1GCEC19M1WE144449	ZUX9093	D0019	MALO	\$	3,500.00
188	CERESO	C104250	VAN	Dodge	1996	104250	25-Nov-12	2B6HB21Y4TK160497	EBV4665	B0055	MALO	\$	3,500.00
189	CERESO	C109056	AUTO	Pontiac	1999	109056	24-Mar-13	1G2NW12E5XM859434	426SHR5	G0039	MALO	\$	3,200.00
190	CERESO	C110093	PICK-UP	Dodge	2001	110093	15-abr-13	1B7HF16Z81S797567	621SYT	A0010	MALO	\$	3,500.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9YF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
191	CERESO	C112232	AUTO	Ford	2002	112232	20-Jul-13	2FAFP71W92X148725	5895DD7	M0013	MALO	\$	3,200.00
192	CERESO	N191102	AUTO	Toyota	1992	112358	06-ago-13	JT2SK12E3N0006053	SP	J0009	MALO	\$	3,200.00
193	CERESO	C112366	BLAZER	Chevrolet	1991	112366	08-ago-13	1GNCT1825M0110326	S/P	B0009	MALO	\$	3,400.00
194	CERESO	N190879	AUTO	Honda	1998	112591	04-Sep-13	1HGC5549WA224776	SP	H0013	MALO	\$	3,200.00
195	CERESO	N191336	AUTO	Saturno	1994	112713	25-Sep-13	1G8Z15578RZ210002	S/P	N0053	MALO	\$	3,200.00
196	CERESO	C113072	AUTO	Subaru	1985	113072	26-Oct-13	JF2AN538FE469463	SP	M0027	MALO	\$	3,200.00
197	CERESO	C113125	AUTO	Honda	1996	113125	27-Oct-13	1HGCD5651TA150779	EG83753	H0024	MALO	\$	3,200.00
198	CERESO	N191775	YUKON	Chevrolet	1997	113366	06-Nov-13	1GNEK13R1VJ321411	SP	A0056	MALO	\$	3,400.00
199	CERESO	N191682	AUTO	Ford	1995	113607	17-Nov-13	1ZVLT228555118708	EDE5363	H0021	MALO	\$	3,200.00
200	CERESO	C113762	AUTO	Buick	1995	113762	26-Nov-13	2G4WB52L751400293	CN3B166	D0027	MALO	\$	3,200.00
201	CERESO	N192977	AUTO	Chevrolet	2002	113824	01-dic-13	1G1JC524327386148	EHE1034	N0055	MALO	\$	3,200.00
202	CERESO	C113880	AUTO	Mercury	1999	113880	08-dic-13	4M2ZU52E8XUJ28419	SP	C0017	MALO	\$	3,200.00
203	CERESO	N193000	VAN	Plymouth	1998	113909	13-dic-13	2P4FP2587WR694885	SP	D0016	MALO	\$	3,500.00
204	CERESO	C113957	EXPLORER	Ford	1991	113957	16-dic-13	1FMDU34X3MUC29152	SP	D0032	MALO	\$	3,200.00
205	CERESO	C113992	AUTO	KIA	1999	113992	20-dic-13	KNABF1210X5773707	BR9W754	E0018	MALO	\$	3,200.00
206	CERESO	N193125	PICK-UP	Chevrolet	1996	114000	21-dic-13	2GCEC19R4T1164378	AR25358	D0015	MALO	\$	3,500.00
207	CERESO	N193237	AUTO	Chrysler	1995	114049	25-dic-13	4C3AU52N6SE182035	S/P	L0002	MALO	\$	3,200.00
208	CERESO	C114376	AUTO	Chevrolet	1993	114376	17-ene-14	1G1JC5443P7345751	S/P	M0005	MALO	\$	3,200.00
209	CERESO	C114590	AUTO	Oldsmobile	1993	114590	26-ene-14	1G3AG54N7P6367763	S/P	O0013	MALO	\$	3,200.00
210	CERESO	N194594	AUTO	Ford	1997	115461	02-Mar-14	1FALP4048VF139502	EFN9746	H0044	MALO	\$	3,200.00
211	CERESO	N196482	AUTO	Pontiac	1995	116795	17-abr-14	1G2HX52K5S4240509	909SDJ8	I0045	MALO	\$	3,200.00
212	CERESO	N196250	AUTO	Mercury	1988	116836	18-abr-14	1MEBM6045JH653203	SP	G0037	MALO	\$	3,200.00
213	CERESO	N197330	AUTO	Chevrolet	2004	117433	10-May-14	2G1WF52E449238985	S.P.	I0030	MALO	\$	3,200.00
214	CERESO	N197771	AUTO	Nissan	2004	117945	29-May-14	1N4AL11D14C125828	BT8N788	H0037	MALO	\$	3,200.00
												C.-	\$ 173,500.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9YF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
D.- LOTE 2: CERESO													
No.	Corralon	Inventario	Tipo	Marca	Año	Registro de Entrada	Fecha	Serie	Placas	Localización	Estado de Conservación	Precio Unitario	
215	CERESO	N198800	AUTO	Honda	1996	118897	01-Jul-14	1HGEJ6677TLO18462	9245EZ8	O0005	MALO	\$	3,200.00
216	CERESO	C119074	AUTO	Chevrolet	1998	119074	07-Jul-14	2C1MR2269W6716798	S.P.	L0032	MALO	\$	3,200.00
217	CERESO	NN00882	AUTO	Subaru	1993	120004	10-ago-14	JF1GC2442PB512877	685SAC8	I0043	MALO	\$	3,200.00
218	CERESO	N001787	AUTO	Mitsubishi	1997	120680	05-Sep-14	6MMAP37P7VT007432	SP	G0015	MALO	\$	3,200.00
219	CERESO	C120762	PICK-UP	Ford	1991	120762	09-Sep-14	1FTCR15X9MPA70611	SP	Q0022	MALO	\$	3,500.00
220	CERESO	N004015	AUTO	Ford	1998	122484	12-dic-14	1FAPF68G0WK201118	001SDJ8	N0002	MALO	\$	3,200.00
221	CERESO	N007535	AUTO	Ford	1999	124768	26-Feb-15	1FAPF4044XF149315	196SFC7	M0042	MALO	\$	3,200.00
222	CERESO	N009483	AUTO	Nissan	1998	125908	11-abr-15	1N4DL01DXWC137244	745SIL7	H0033	MALO	\$	3,200.00
223	CERESO	N010483	AUTO	V. W.	1995	126312	30-abr-15	3VWRC81H2SM071943	EF3504	O0003	MALO	\$	3,200.00
224	CERESO	C000542	AUTO	Lincoln	2000	127365	17-Jun-15	1LNHM81W2YY887778	SP	E0010	MALO	\$	3,200.00
225	CERESO	C128008	EXPLORER	Ford	1997	128008	18-Jul-15	1FMDU34E0VZB26497	SP	P0021	MALO	\$	3,400.00
226	CERESO	N012711	AUTO	Mercury	1992	128234	30-Jul-15	2MECM75W9NX668345	EF2017	Q0018	MALO	\$	3,200.00
227	CERESO	N13506+	AUTO	Ford	1999	128294	02-ago-15	1FAPF53S9XG206098	SP	N0041	MALO	\$	3,200.00
228	CERESO	C128363	AUTO	Hunday	2000	128363	04-ago-15	KMHWF35V1YA292533	SP	G0010	MALO	\$	3,200.00
229	CERESO	N016089	AUTO	Chrysler	2001	128738	22-ago-15	3C8FY4BB41T619695	SP	E0004	MALO	\$	3,200.00
230	CERESO	N014619	AUTO	GEO	1996	128843	28-ago-15	2C1MR2261T6704981	EHU67633	B0010	MALO	\$	3,200.00
231	CERESO	C129104	AUTO	Ford	1987	129104	10-Sep-15	1FABP2195HW136278	647SBK8	D0026	MALO	\$	3,200.00
232	CERESO	N015725	CHEROKEE	Jeep	1999	129282	20-Sep-15	1J4GW68N0XC732275	864SDF8	B0043	MALO	\$	3,400.00
233	CERESO	C129831	AUTO	Chevrolet	2004	129831	21-Oct-15	1G1JF52F547269800	SP	L0034	MALO	\$	3,200.00
234	CERESO	N017417	AUTO	Honda	1997	130293	19-Nov-15	JH4UA3646VC003337	SP	E0026	MALO	\$	3,200.00
235	CERESO	N018785	AUTO	Nissan	1993	130588	07-dic-15	4N2DN11W4PD809710	EHD2889	J0020	MALO	\$	3,200.00
236	CERESO	N018272	EXPLORER	Ford	1995	130766	15-dic-15	1FMDU34X9SUA77908	778RNP	E0017	MALO	\$	3,400.00
237	CERESO	N021190	AUTO	Chevrolet	2000	131035	03-ene-16	1G1NDS2J0Y6116796	747SCJ7	P0018	MALO	\$	3,200.00
238	CERESO	C131063	AUTO	Ford	1999	131063	07-ene-16	1FAPF53U8XA252798	850NMK	E0025	MALO	\$	3,200.00
239	CERESO	N020478	AUTO	Chevrolet	2000	131246	17-ene-16	1G1NE52J7Y6108112	BT8T889	P0016	MALO	\$	3,200.00
240	CERESO	N020119	AUTO	Toyota	1998	131312	22-ene-16	1NXBR12E6WZ004306	EJA4551	H0043	MALO	\$	3,200.00
241	CERESO	N020761	CHEROKEE	Jeep	1993	131482	31-ene-16	1J4GX5856PC606645	EEN9886	P0026	MALO	\$	3,400.00
242	CERESO	N022208	AUTO	Ford	1998	131829	21-Feb-16	1FAPF52U3WG129584	EGU5687	L0036	MALO	\$	3,200.00
243	CERESO	N022402	AUTO	Saturno	1994	131938	28-Feb-16	1G8ZK5574RZ150829	SP	M0017	MALO	\$	3,200.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9VF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00	
244	CERESO	N023129	AUTO	Mitsubishi	2001	132350	20-Mar-16	4A3AE58H61E107235	SP	L0026	MALO	\$	3,200.00	
245	CERESO	N024049	AUTO	Honda	2001	132608	17-abr-16	1HGCG16521A050834	SP	G0043	MALO	\$	3,200.00	
246	CERESO	N023360	AUTO	Ford	2001	132610	17-abr-16	3FAFP13P81R161756	DLJ7097	O0029	MALO	\$	3,200.00	
247	CERESO	N024162	AUTO	Chevrolet	2002	132707	30-abr-16	2G1WF52E429197139	BW8Z241	G0034	MALO	\$	3,200.00	
248	CERESO	N024404	AUTO	Ford	1995	132839	20-May-16	1FALP4041SF107857	N03CNJ	I0006	MALO	\$	3,200.00	
249	CERESO	N025406	AUTO	Mazda	2002	133069	19-Jun-16	1YVGF22C325272896	SP	J0003	MALO	\$	3,200.00	
250	CERESO	N024934	VAN	Plymouth	1996	133110	24-Jun-16	2P4GP4539TR673489	HCT8740	B0002	MALO	\$	3,500.00	
251	CERESO	C133152	AUTO	Honda	1998	133152	27-Jun-16	1HGEJ6222WL045924	SP	E0002	MALO	\$	3,200.00	
252	CERESO	N024961	AUTO	Honda	2000	133171	01-Jul-16	1HGC3159YA003295	DJ8T220	E0020	MALO	\$	3,200.00	
253	CERESO	C133309	AUTO	Ford	1995	133309	15-Jul-16	1FASP11J0SW283975	EJY9679	C0030	MALO	\$	3,200.00	
254	CERESO	N025341	AUTO	Mercury	1996	133362	18-Jul-16	1MELM6242TH635861	607SEH8	H0042	MALO	\$	3,200.00	
255	CERESO	C133519	AUTO	Ford	2007	133519	04-ago-16	1FAFP34N87W284195	SP	N0013	MALO	\$	3,200.00	
256	CERESO	N026472	SUBURBAN	GMC	1996	133576	25-ago-16	1GDEC16R5TJ737035	620SGN8	C0032	MALO	\$	3,500.00	
257	CERESO	N026441	AUTO	KIA	2002	133606	27-ago-16	KNADC123426094113	SP	H0009	MALO	\$	3,200.00	
258	CERESO	NN26240	AUTO	Oldsmobile	1983	133624	27-ago-16	1G3AR69ADM385162	747SDM8	D0035	MALO	\$	3,200.00	
259	CERESO	N027502	AUTO	Honda	1992	133631	27-ago-16	JHMCB7672NCO28875	470SKC7	G0027	MALO	\$	3,200.00	
260	CERESO	N026449	AUTO	Honda	1997	133649	27-ago-16	1HGEJ6222VL095074	SP	F0005	MALO	\$	3,200.00	
261	CERESO	N026485	AUTO	Pontiac	2000	133656	28-ago-16	1G2WK52J5YF308446	272SBY8	G0020	MALO	\$	3,200.00	
262	CERESO	N026406	AUTO	GEO	1994	133662	28-ago-16	1Y1SK53F9RZ050173	EGZ1386	J0002	MALO	\$	3,200.00	
263	CERESO	N026410	AUTO	Dodge	1997	133663	28-ago-16	1B3EJ46XXVN558447	638SCR9	I0048	MALO	\$	3,200.00	
264	CERESO	N026419	AUTO	Volvo	2000	133674	29-ago-16	YV1V52558YF547245	GXX5667	D0042	MALO	\$	3,200.00	
265	CERESO	C133683	AUTO	Honda	1992	133683	29-ago-16	JHMEH9694NS013272	SP	I0027	MALO	\$	3,200.00	
266	CERESO	N025793	AUTO	Dodge	2000	133697	31-ago-16	1B3E546C5YD509936	VFV159	I0016	MALO	\$	3,200.00	
												D.-	\$	168,100.00





92542



92542-1



92952



92952-1



93306



93306-1



93306-2



93792



93792-1



93933



93933-1



94076



94076-1



94076-2



94965



94965-1



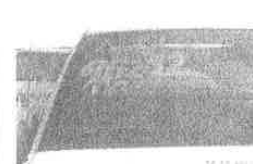
94965-2



95122



95122-41



95282



95282-1



95440



95440-1



95581



95581-1



97326



97326-1



97326-2



97326-4



97797



97797-1



104250



104250-1



109056



109056-1

TESORERÍA MUNICIPAL
COTEJADO

VALUADOR PROGRAMAL



109056-2



110093



110093-1



112232



112232-1



112232-2



112358



112358-1



112366



112366-1



112366-2



112591



112591-1



112713



112713-1



113072



113072-1



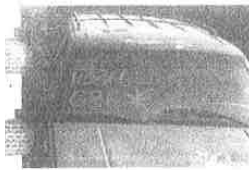
113072-2



113125



113125-1



113366



113366-1



113607



113607-1



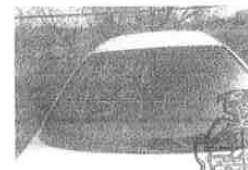
113762



113762-1



113762-2



113824



113824-1



113824-2



113880



113880-1



113909



113909-1



M. T. Rosana Zúñiga Siles
VALUADOR PROFESIONAL



113957-1



113992



113992-1



114000



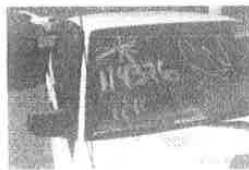
114000-1



114049



114049-1



114376



114376-1



114590



114590-1



115461



115461-1



115461-2



116795



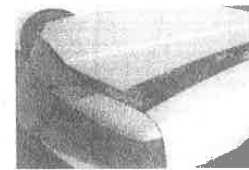
116795-1



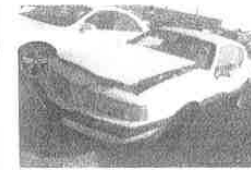
116795-2



116836



116836-1



116836-2



117433



117433-1



117945



117945-1



118897



118897-1



118897-2



119074



119074-1



119074-2



120004



120004-1



120680



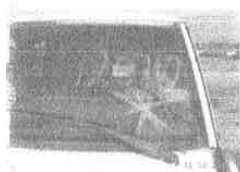
120680-1



120680-2

TESORERÍA MUNICIPAL
COTEJADO

Ingeniería de Evaluaciones
M. A. Rossana Zúñiga Siles
VALUADOR PROFESIONAL



120762



120762-1



120762-2



122484



122484-1



124768



124768-1



124768-2



125908



125908-1



125908-2



126312



126312-1



127365



127365-1



127365-2



128008



128008-1



128234



128234-1



128294



128294-1



128363



128363-1



128363-2



128738



128738-1



128738-2



128843



128843-1



128843-2



129104



129104-1



129282



129282-1

COTEJADO

Argentina Valuaciones
M. M. Rossana Zuniga Siles
VALUADOR PROFESIONAL



129282-2



129831



129831-1



130293



130293-1



130293-2



130588



130588-1



130766



130766-1



131035



131035-1



131035-2



131063



131063-1



131246



131246-1



131246-2



131312



131312-1



131482



131482-2



131829



131829-1



131938



131938-1



131938-2



132350



132350-2



132608



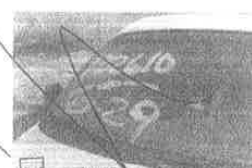
132608-1



132608-2



132608-3



Ingeniería Valuaciones
 M. A. Rossana Zúñiga Siles
 VALUADOR PROFESIONAL



132610-1



132707



132707-1



132839



132839-1



132839-2



133069



133069-1



133069-2



133110



133110-1



133114



133114-1



133152



133152-1



133171



133171-1



133309



133309-1



133362



133362-1



133519



133519-1



133576



133576-1



133606



133606-1



133624



133624-1



133631



133631-1



133631-2



133649



133649-1



TESORERÍA MUNICIPAL
COTEJADO

Ingeniería Valuatoria
M. A. Rossana Zuniga Siles
VALUADOR PROFESIONAL



133656



133656-1



133662



133662-1



133662-2



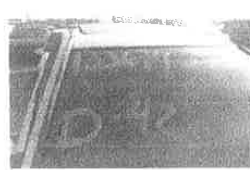
133663



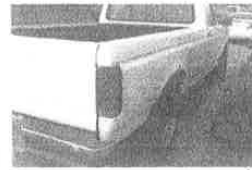
133663-1



133663-2



133674



13535-5



104815



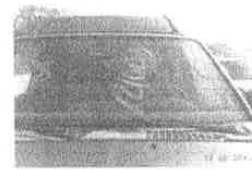
104815-1



104815-2



104815-3



121003



121003-1



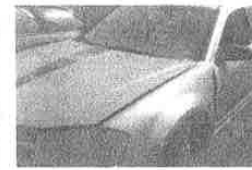
126600



126600-1



126600-2



127968



127968-1



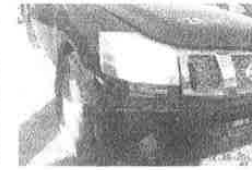
127968-2



127968-3



128110



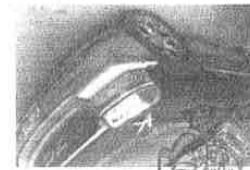
128110-1



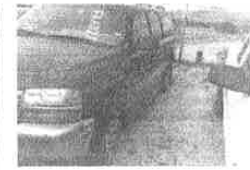
128110-2



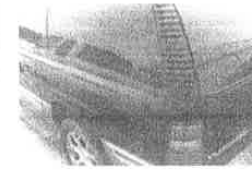
128443



128443-1



128443-2



128443-3



128443-4



129129



129129-1



129147



129147-1

Ing. en Evaluación de Bienes
M. A. Rossana Zuniga Sias
VALUADOR PROFESIONAL



129383



129383-1



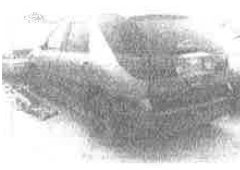
129756



129756-1



130826



130826-1



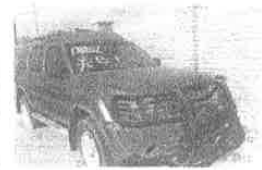
130826-2



130826-3



131852



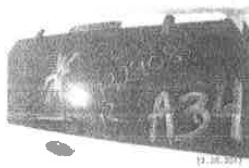
131852-2



132716



132716-1



132908



132908-1



132908-2



133003



133003-1



133003-2



133097



133097-1



133097-2



133097-4



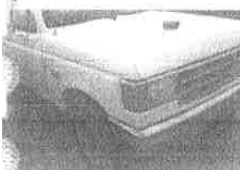
133487



133487-1



133535



133535-1



133535-2



133535-3



133535-4

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9YF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
E.- LOTE 1: PEMEX													
No.	Corralon	Inventario	Tipo	Marca	Año	Registro de Entrada	Fecha	Serie	Placas	Localización	Estado de Conservación	Precio Unitario	
267	Pemex	P108812	PICK-UP	Dodge	2003	108812	04-Nov-10	1D7HA18N33S217451	S.P.	M2313	MALO	\$	3,500.00
268	Pemex	P109002	AUTO	Nissan	1995	109002	09-Nov-10	1N4AB42D7SC514182	469SGM6	F2101	MALO	\$	3,200.00
269	Pemex	N173243	AUTO	Ford	1994	109004	09-Nov-10	KNJLT07H4R6141709	S.P.	A0272	MALO	\$	3,200.00
270	Pemex	N175176	AUTO	Nissan	1988	109460	23-Nov-10	JN1PB21S6IU542933	S.P.	I2-39	MALO	\$	3,200.00
271	Pemex	P112156	escape	Oldsmobile	2002	112156	09-Feb-11	1GHD1135622190707	BR9C282	N0055	MALO	\$	3,400.00
272	Pemex	A006896	AUTO	Dodge	1996	114823	11-May-11	1B3HD46F8TF104376	S.P.	D2-25	MALO	\$	3,200.00
273	Pemex	A007638	AUTO	Nissan	1993	115055	21-May-11	JN1EB34C8PU200958	400SJ6	D2-10	MALO	\$	3,200.00
274	Pemex	A009036	AUTO	Chevrolet	2006	115691	15-Jun-11	3N1JH01S96L232205	NO	G0105	MALO	\$	3,200.00
275	Pemex	A009020	AUTO	Chevrolet	1991	115712	16-Jun-11	1Y1SK5466M2022533	SP	D2-18	MALO	\$	3,200.00
276	Pemex	P116008	AUTO	Pontiac	1998	116008	24-Jun-11	1G2NE52T8WM525986	SP	I0209	MALO	\$	3,200.00
277	Pemex	A009972	AUTO	Saturno	1996	116075	27-Jun-11	1G8ZK527XTZ130984	S/P	D2-28	MALO	\$	3,200.00
278	Pemex	A011798	PICK-UP	Toyota	1985	116749	30-Jul-11	JT3RNE5W6F5047767	SP	K1098	MALO	\$	3,500.00
279	Pemex	A012625	AUTO	Dodge	1999	117652	14-Sep-11	3B3ES42Y8XT569784	SP	A2-44	MALO	\$	3,200.00
280	Pemex	A012871	AUTO	Buick	1999	117822	22-Sep-11	2G4W552M6X1423015	SP	G0069	MALO	\$	3,200.00
281	Pemex	P117947	VAN	Chevrolet	1993	117947	26-Sep-11	1GNDM19W4PB210920	S/P	L1011	MALO	\$	3,500.00
282	Pemex	A013351	VAN	Ford	1991	118301	14-Oct-11	1FMDA31U0MZA59905	308SKV6	C2-04	MALO	\$	3,500.00
283	Pemex	P118832	VAN	Dodge	1994	118832	03-Nov-11	2B4GH25K7RR725768	SP	K1088	MALO	\$	3,500.00
284	Pemex	A013873	AUTO	Honda	1995	118845	04-Nov-11	1HGCDS532SA054920	SP	F2197	MALO	\$	3,200.00
285	Pemex	A014590	AUTO	Saturno	1993	119758	13-dic-11	1G8ZH5598PZ172054	S/P	D2-54	MALO	\$	3,200.00
286	Pemex	A014839	VAN	BMW	2004	120096	30-dic-11	WBXPA73494WB23257	CS2F823	H2014	MALO	\$	3,500.00
287	Pemex	N178130	AUTO	Mitsubishi	1998	121514	18-Mar-12	4A3AK34Y5WE011133	934SAG7	M2-16	MALO	\$	3,200.00
288	Pemex	P121540	AUTO	Dodge	1999	121540	20-Mar-12	3P3ES42Y7XT590902	121SET7	A0280	MALO	\$	3,200.00
289	Pemex	N177541	AUTO	Ford	1998	121683	26-Mar-12	1FAPF52U4WA210578	S/P	C0066	MALO	\$	3,200.00
290	Pemex	N178674	AUTO	Chrysler	1999	121728	29-Mar-12	2C3HE66G8XH840789	SP	M2-31	MALO	\$	3,200.00
291	Pemex	N179163	PICK-UP	GMC	1995	122299	21-abr-12	1GTC51949S8509883	ZUA1932	J0054	MALO	\$	3,500.00
292	Pemex	N178985	AUTO	Pontiac	1999	122336	23-abr-12	2F4HX52K1XH226834	817SAV8	M2314	MALO	\$	3,200.00
293	Pemex	N180794	AUTO	Ford	1989	124396	16-Jul-12	2FABP72F3KX186576	CN2P508	E0108	MALO	\$	3,200.00
294	Pemex	P127614	AUTO	Buick	1999	127614	04-Oct-12	2G4WS52M0X1606216	SP	G0032	MALO	\$	3,200.00
295	Pemex	P127762	AUTO	Plymouth	1998	127762	07-Oct-12	1P3ES47CXWD579927	669SAN6	E0026	MALO	\$	3,200.00
296	Pemex	N018317	MONTERO	Oldsmobile	2000	128490	22-Oct-12	1GHD113W0Y2272296	SP	J0101	MALO	\$	3,200.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9YF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
297	Pemex	N183762	AUTO	Honda	1991	129447	14-Nov-12	1HGC87266MA050078	EDD5720	F0012	MALO	\$	3,200.00
298	Pemex	N183772	AUTO	Cherokee	1993	130337	04-dic-12	2G1WN54T7P9165520	911SAK7	M2269	MALO	\$	3,200.00
299	Pemex	N184388	AUTO	Honda	1989	130359	04-dic-12	1HGED3651KA015698	S/P	G0099	MALO	\$	3,200.00
300	Pemex	N184138	AUTO	Honda	1993	130360	04-dic-12	2HGEA2366PH522220	S/P	B0111	MALO	\$	3,200.00
301	Pemex	N181636	VAN	Chrysler	1997	130628	12-dic-12	1C4GP64L2VB351215	696WLC	M0035	MALO	\$	3,500.00
302	Pemex	N185810	AUTO	Honda	1995	131779	21-ene-13	2HGEJ2128SH554952	S/P	G2-25	MALO	\$	3,200.00
303	Pemex	N185875	PICK-UP	GMC	1984	132249	03-Feb-13	1GTDT1484E0502821	SP	N1065	MALO	\$	3,500.00
304	Pemex	P133053	AUTO	Honda	1999	133053	26-Feb-13	2HGEJ6610XH589497	S/P	F2208	MALO	\$	3,200.00
305	Pemex	P133091	PICK-UP	Ford	1992	133091	27-Feb-13	1FTCR14A3NPA74054	DN02800	A0265	MALO	\$	3,500.00
306	Pemex	P133594	AUTO	Dodge	1994	133594	12-Mar-13	1P46H44R9RX205710	610SAV8	K0071	MALO	\$	3,200.00
307	Pemex	N187505	AUTO	Plymouth	1989	134008	24-Mar-13	1P3BA46KXKF411184	495SGX6	G0068	MALO	\$	3,200.00
308	Pemex	N187121	AUTO	Honda	1991	134085	26-Mar-13	JHMCB765XMC039426	S/P	F2279	MALO	\$	3,200.00
309	Pemex	N187540	AUTO	Toyota	1999	134243	30-Mar-13	1NXBR12E1XZ281091	SP	K2-24	MALO	\$	3,200.00
310	Pemex	N187854	YUKON	Chevrolet	2000	135402	28-abr-13	1GNEK13T3YJ100523	EGJ9925	H0254	MALO	\$	3,500.00
311	Pemex	N189650	PICK-UP	Ford	1993	137005	23-Jun-13	1FTEF14Y8PLA91893	S/P	M2131	MALO	\$	3,500.00
312	Pemex	N189806	AUTO	Ford	2005	137447	19-Jul-13	1ZFTF84N055190802	DP28699	Q0250	MALO	\$	3,200.00
313	Pemex	N190362	AUTO	Honda	1992	137525	24-Jul-13	1HGC87173NA037087	SP	C2-42	MALO	\$	3,200.00
314	Pemex	N190200	AUTO	Ford	1996	137606	28-Jul-13	1FALP4049TF103587	S/P	L2-65	MALO	\$	3,200.00
315	Pemex	N189390	AUTO	Chevrolet	1995	137757	06-ago-13	2G1WX12X8S9226181	LJX572	Q0117	MALO	\$	3,200.00
316	Pemex	P137797	AUTO	Toyota	1995	137797	09-ago-13	JT2EL56E3S0022079	828SFU7	C0032	MALO	\$	3,200.00
317	Pemex	P137873	VAN	Dodge	2002	137873	12-ago-13	1B4GP44392B644994	CU4N258	F2255	MALO	\$	3,500.00
318	Pemex	N191125	AUTO	Nissan	2004	137994	19-ago-13	1N4BA41E84C815614	492SC28	M2-06	MALO	\$	3,200.00
319	Pemex	N190307	YUKON	Chevrolet	1997	138155	28-ago-13	1GNEC13R7VJ301385	694SJB6	I0024	MALO	\$	3,500.00
320	Pemex	N191168	AUTO	Nissan	1994	138273	03-Sep-13	4BAMB1300859	S/P	M2238	MALO	\$	3,200.00
321	Pemex	N190930	EXPLORER	Ford	1997	138411	14-Sep-13	1FMCU22X5VUA34308	RCM071	M2050	MALO	\$	3,400.00
322	Pemex	P138492	AUTO	Pontiac	2001	138492	19-Sep-13	1G2NF52TX1M543038	CLY985	F0018	MALO	\$	3,200.00
323	Pemex	P138538	AUTO	Chrysler	1993	138538	22-Sep-13	1C3XV66LXPD120044	VWM6626	C0009	MALO	\$	3,200.00
324	Pemex	N192161	AUTO	Lincoln	2001	138782	09-Oct-13	1LNHM83WX1Y636199	EGT4043	M2-54	MALO	\$	3,200.00
325	Pemex	N192139	AUTO	Dodge	1995	138895	15-Oct-13	1B3ESG2C6SD166630	S/P	J2-01	MALO	\$	3,200.00
326	Pemex	N191638	VAN	Toyota	1995	138945	19-Oct-13	JT3AC14R6S1195422	S/P	J0059	MALO	\$	3,500.00
327	Pemex	N191802	SUBURBAN	Chevrolet	1996	139130	25-Oct-13	1GCCE2K3TG151377	SP	B02-2	MALO	\$	3,500.00
328	Pemex	N191799	AUTO	Chevrolet	1998	139465	06-Nov-13	2G1WL52M4W1102552	SP	H2-26	MALO	\$	3,200.00
329	Pemex	N191986	AUTO	Honda	1996	139494	08-Nov-13	1HGED5539TA128237	SP	C2-02	MALO	\$	3,200.00
330	Pemex	N191987	AUTO	Dodge	1999	139506	08-Nov-13	1B3EJ46X8XN528057	SP	D0014	MALO	\$	3,200.00
331	Pemex	N191897	AUTO	V. W.	1985	139520	09-Nov-13	WVWCA0152FK006867	SP	B2-41	MALO	\$	3,200.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9VF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
332	Pemex	P139546	AUTO	Chevrolet	1995	139546	09-Nov-13	2G1FP22K4S2214337	S/P	C0012	MALO	\$	3,200.00
333	Pemex	N192462	AUTO	Honda	1991	139646	13-Nov-13	1HGCB715XMA001474	CH6R800	C2-13	MALO	\$	3,200.00
334	Pemex	P139649	AUTO	Buick	1992	139649	13-Nov-13	1G4AH54N1N6425601	555AF8	F0050	MALO	\$	3,200.00
335	Pemex	P139663	AUTO	Dodge	2002	139663	13-Nov-13	1B3E526C32D635241	OP-43	M2-07	MALO	\$	3,200.00
336	Pemex	N192376	AUTO	Honda	1991	139687	14-Nov-13	JHMCB7568MC045185	SP	E0028	MALO	\$	3,200.00
337	Pemex	D192209	PICK-UP	Chevrolet	1992	139688	15-Nov-13	1GCCS14A3N8125325	016YHU	I0043	MALO	\$	3,500.00
338	Pemex	N192222	AUTO	Toyota	1989	139719	16-Nov-13	4T1SV21E0KU023592	259SDT8	G2-15	MALO	\$	3,200.00
339	Pemex	N192423	AUTO	Dodge	1995	139728	16-Nov-13	1B3EJ56H9SNG20642	S/P	D0087	MALO	\$	3,200.00
340	Pemex	N192365	AUTO	Mazda	2004	139729	16-Nov-13	JM1BK123X41179566	434SGM8	M2-06	MALO	\$	3,200.00
341	Pemex	N192323	AUTO	Oldsmobile	1996	139744	16-Nov-13	1G3HN52K0T4808278	964SBG8	M2333	MALO	\$	3,200.00
342	Pemex	N192348	EXPLORER	Ford	1997	139755	17-Nov-13	1FMCU24XDVUD32343	2175BD8	I0053	MALO	\$	3,400.00
343	Pemex	N192324	AUTO	Mercury	2000	139757	17-Nov-13	1ZWF6114Y5613758	970SGF8	F2154	MALO	\$	3,200.00
344	Pemex	N192317	AUTO	Ford	1997	139773	17-Nov-13	1ZVLT20A7V5140398	EGY7517	F0073	MALO	\$	3,200.00
345	Pemex	N192491	PICK-UP	Ford	1992	139808	18-Nov-13	1FTCR10U1NTA15754	EA33319	M2148	MALO	\$	3,500.00
346	Pemex	N192303	AUTO	Chevrolet	1999	139815	18-Nov-13	1G1JF5248X7201879	343SD8	D0097	MALO	\$	3,200.00
347	Pemex	P139817	AUTO	Honda	1991	139817	18-Nov-13	1HGCB7564MA065075	178SEK8	E1090	MALO	\$	3,200.00
348	Pemex	P139850	CHEROKEE	Jeep	1995	139850	19-Nov-13	1J4GZ78Y8SC731889	S/P	C2-12	MALO	\$	3,400.00
349	Pemex	P139851	AUTO	DAEWOO	2001	139851	19-Nov-13	KLAVA69261B318499	S/P	A0284	MALO	\$	3,200.00
350	Pemex	N192554	AUTO	Pontiac	1999	139927	23-Nov-13	1G2NE52E5XC517126	082SEE8	F2-02	MALO	\$	3,200.00
351	Pemex	N192275	AUTO	Acura	1999	139935	24-Nov-13	19UUA5645XA047312	EGY1259	E2-60	MALO	\$	3,200.00
352	Pemex	N192590	JEEP	Suzuki	1987	139943	24-Nov-13	JS41C51C0H4170992	3ZYC70	M2-11	MALO	\$	3,200.00
353	Pemex	N192232	AUTO	Chevrolet	1998	139944	24-Nov-13	1G1JC5241W7190439	EGB1071	C2-06	MALO	\$	3,200.00
354	Pemex	N192652	CHEROKEE	Jeep	2002	139949	24-Nov-13	1J4GX48S52C11577	991SCV8	M0011	MALO	\$	3,400.00
355	Pemex	P139953	PICK-UP	Dodge	1997	139953	24-Nov-13	3B7HC13Z0VM594278	DWA9797	J0039	MALO	\$	3,500.00
356	Pemex	N192703	AUTO	Chevrolet	2001	139955	25-Nov-13	1G1JL524817374706	LHC734	M2-12	MALO	\$	3,200.00
357	Pemex	N192664	AUTO	Honda	1986	139974	25-Nov-13	1GS016022	165SEC8	Q0210	MALO	\$	3,200.00
358	Pemex	N192571	AUTO	Chevrolet	2000	139981	26-Nov-13	1G1JF52T2Y7196154	CDW0106	D0081	MALO	\$	3,200.00
												E.- \$	301,100.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9VF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
F.- LOTE 2: PEMEX													
No.	Corralon	Inventario	Tipo	Marca	Año	Registro de Entrada	Fecha	Serie	Placas	Localización	Estado de Conservación	Precio Unitario	
359	Pemex	P139984	AUTO	Ford	1994	139984	26-Nov-13	3FARP13J4RR144490	EGY1594	I2-61	MALO	\$	3,200.00
360	Pemex	N192557	AUTO	Chevrolet	2005	140030	28-Nov-13	93CXM19R65C248999	EEP8166	A2024	MALO	\$	3,200.00
361	Pemex	N192801	AUTO	Dodge	1991	140044	29-Nov-13	1B3XA46K4MF501229	SP	G0104	MALO	\$	3,200.00
362	Pemex	N192820	CHEROKEE	Jeep	1999	140074	30-Nov-13	1J4GW68N6XC802264	S/P	D2-46	MALO	\$	3,400.00
363	Pemex	N192672	VAN	Nissan	1999	140131	02-dic-13	4N2XM11T3XD842121	S/P	M2199	MALO	\$	3,500.00
364	Pemex	N192823	PICK-UP	Dodge	2002	140141	03-dic-13	1D7HA16N42J150317	S/P	M2-30	MALO	\$	3,500.00
365	Pemex	P140153	AUTO	Mercury	1999	140153	03-dic-13	2MEFM75W2XX699873	S/P	A0048	MALO	\$	3,200.00
366	Pemex	N192544	AUTO	Ford	2001	140164	04-dic-13	1FABP53U51A193040	SP	G0079	MALO	\$	3,200.00
367	Pemex	N192867	AUTO	Kia	2002	140165	04-dic-13	KNADC163926084803	741HJB	G0063	MALO	\$	3,200.00
368	Pemex	N192837	CHEROKEE	Jeep	1996	140189	06-dic-13	1J4GZ78S0TC366296	EEP1486	I0017	MALO	\$	3,400.00
369	Pemex	N192659	AUTO	Mitsubishi	1996	140192	06-dic-13	4A3AK24Y5TE363330	SP	D2-15	MALO	\$	3,200.00
370	Pemex	N192530	AUTO	Pontiac	1997	140240	08-dic-13	1G2WPI218VF323867	EGA8069	G0102	MALO	\$	3,200.00
371	Pemex	N192527	AUTO	Honda	1990	140258	09-dic-13	JHMCB7667LC108676	S/P	M2309	MALO	\$	3,200.00
372	Pemex	P140303	PATHFINDER	Nissan	1998	140303	12-dic-13	JN8AR05S2WW245056	603SAC8	I0014	MALO	\$	3,500.00
373	Pemex	N192874	AUTO	Mazda	1996	140309	13-dic-13	JM1BB141XT0324167	008SIW7	M2134	MALO	\$	3,200.00
374	Pemex	N193057	AUTO	Toyota	1993	140383	15-dic-13	4T1SK12E7PU166421	914SFD8	E0067	MALO	\$	3,200.00
375	Pemex	P140418	AUTO	Nissan	1999	140418	16-dic-13	1N4DL01D8XC166985	S/P	G0040	MALO	\$	3,200.00
376	Pemex	N192524	AUTO	Chevrolet	1994	140458	17-dic-13	1G1LV15MXRY146297	EFY6555	B2107	MALO	\$	3,200.00
377	Pemex	P140490	AUTO	Hyundai	2003	140490	19-dic-13	KMHMM65D73U071193	CX6N468	G0014	MALO	\$	3,200.00
378	Pemex	N193302	AUTO	Ford	1989	140507	20-dic-13	1FABP52UGKA305250	SP	F0081	MALO	\$	3,200.00
379	Pemex	N192737	AUTO	Hunday	2000	140529	21-dic-13	KMHCG45G9YU094756	594SCU7	A2-48	MALO	\$	3,200.00
380	Pemex	P140544	CHEROKEE	Jeep	1995	140544	21-dic-13	1J4GZ78Y7SC744133	EA11660	B2116	MALO	\$	3,400.00
381	Pemex	P140580	AUTO	Mercury	1998	140580	23-dic-13	1MEFM66L3WK627158	CV4V573	M2-22	MALO	\$	3,200.00
382	Pemex	N193173	PICK-UP	Chevrolet	1996	140602	24-dic-13	1GTC5194XT8513037	DZ57240	M2109	MALO	\$	3,500.00
383	Pemex	P140645	AUTO	Ford	1997	140645	26-dic-13	1FALP62W7VH114539	SP	E0081	MALO	\$	3,200.00
384	Pemex	N193357	CHEROKEE	Jeep	1993	140664	27-dic-13	1J4GZ78Y5PC539630	SP	J2-07	MALO	\$	3,500.00
385	Pemex	N192685	AUTO	Mitsubishi	1994	140670	27-dic-13	JA3EA26A2RU026067	SP	H0022	MALO	\$	3,200.00
386	Pemex	P140701	EXPLORER	Ford	1992	140701	28-dic-13	1FMDIU34X0NUB87752	820SAM7	M0031	MALO	\$	3,400.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9VF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
387	Pemex	P140705	AUTO	Chevrolet	1999	140705	28-dic-13	3G1JC1240XS857691	774SGD6	D0023	MALO	\$	3,200.00
388	Pemex	P140728	AUTO	Dodge	1999	140728	29-dic-13	1P3E547C9XD132233	629SGU8	I0010	MALO	\$	3,200.00
389	Pemex	N193260	AUTO	Dodge	2001	140814	02-ene-14	2B3HD46R41H638402	451DJC	H2-46	MALO	\$	3,200.00
390	Pemex	N193043	AUTO	Oldsmobile	2001	140835	03-ene-14	1G3NL52T1C193828	BMP8073	F2284	MALO	\$	3,200.00
391	Pemex	N193677	AUTO	Chrysler	2000	140867	04-ene-14	2C3HE66G2YH320685	CJ9C078	C2058	MALO	\$	3,200.00
392	Pemex	N193228	AUTO	Hyundai	1998	140903	05-ene-14	KMHVD34N7WU360168	S/P	A2017	MALO	\$	3,200.00
393	Pemex	P140922	EXPLORER	Ford	2000	140922	06-ene-14	1FMZU73XXYUB11359	LFL180	I0072	MALO	\$	3,400.00
394	Pemex	P140941	CHEROKEE	Jeep	1995	140941	07-ene-14	1J4FT28S6SL545330	121VMS	I0048	MALO	\$	3,400.00
395	Pemex	N193827	BLAZER	Chevrolet	1996	141038	12-ene-14	1GKDT13W2T2511446	082SDM7	G2-42	MALO	\$	3,500.00
396	Pemex	N193539	AUTO	Honda	1997	141109	15-ene-14	1HGEJ8244VL117363	EGY3595	D2-49	MALO	\$	3,200.00
397	Pemex	N193709	AUTO	Chevrolet	1997	141297	24-ene-14	1G1ND52T2VY131818	LFL748	G2-43	MALO	\$	3,200.00
398	Pemex	N193943	AUTO	Honda	1992	141342	25-ene-14	1HGCB7673NA012151	530SCW8	F0294	MALO	\$	3,200.00
399	Pemex	P141475	AUTO	Ford	1994	141475	31-ene-14	1FARP141RW310394	515SSGR8	F0015	MALO	\$	3,200.00
400	Pemex	N194274	RAM CHARGE	Ford	1988	141899	16-Feb-14	1FMCU14T4JUC86386	271SGD8	J0012	MALO	\$	3,500.00
401	Pemex	N194820	AUTO	Nissan	1994	142669	16-Mar-14	JN1HU01F3RT253542	674SFS8	M2133	MALO	\$	3,200.00
402	Pemex	N194854	AUTO	Mitsubishi	1998	142777	20-Mar-14	4A3AK44Y5WE103560	SP	F2229	MALO	\$	3,200.00
403	Pemex	N195227	AUTO	Chevrolet	2002	142882	24-Mar-14	1G1ND52132M716893	EGS9346	D2-63	MALO	\$	3,200.00
404	Pemex	N180916	AUTO	Dodge	1999	142928	26-Mar-14	1P3E547C0XD155335	277SGZ8	H2-14	MALO	\$	3,200.00
405	Pemex	N195641	BLAZER	Chevrolet	1999	143033	29-Mar-14	1GNDT13W1X2241506	S/P	M2150	MALO	\$	3,500.00
406	Pemex	P143121	AUTO	Dodge	1994	143121	02-abr-14	1B3ED46F8RF217787	EHE2338	C0019	MALO	\$	3,200.00
407	Pemex	P143561	PICK-UP	Ford	1996	143561	17-abr-14	1FTCR15X4TTA65371	ZTT6961	J0001	MALO	\$	3,500.00
408	Pemex	P143761	AUTO	Chevrolet	1995	143761	26-abr-14	1G1LD5544Y288564	180SHC8	G2040	MALO	\$	3,200.00
409	Pemex	N196635	AUTO	Mitsubishi	1998	143807	27-abr-14	4A3AK44Y7WE032474	CVI6580	G0076	MALO	\$	3,200.00
410	Pemex	N196745	AUTO	Pontiac	1997	144084	07-May-14	1G2JB524XV7558744	096SAB8	Q0229	MALO	\$	3,200.00
411	Pemex	N197201	AUTO	Acura	1994	144208	12-May-14	JH4DC435GRS049775	826SEG8	M2149	MALO	\$	3,200.00
412	Pemex	P144556	AUTO	Pontiac	1988	144556	22-May-14	1G2NE14JC678260	SP	F0288	MALO	\$	3,200.00
413	Pemex	N197972	AUTO	Dodge	1998	145019	07-Jun-14	4B3AU52N8WE140372	SP	G0106	MALO	\$	3,200.00
414	Pemex	N198052	GUAYIN	Ford	1994	145065	08-Jun-14	1FARP1517RW135177	EG85507	F2138	MALO	\$	3,200.00
415	Pemex	N197989	AUTO	Ford	1998	145105	10-Jun-14	1FAFP4046WF217452	S/P	G2-53	MALO	\$	3,200.00
416	Pemex	P145159	AUTO	Nissan	1998	145159	12-Jun-14	1N4DL01DXWC256525	SP	H0013	MALO	\$	3,200.00
417	Pemex	N198326	VAN	Chevrolet	2001	145193	13-Jun-14	1GNDX03E21D246165	276HF	M2241	MALO	\$	3,500.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9VF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
418	Pemex	P145582	AUTO	Honda	1990	145582	27-Jun-14	2HGED6357LH525482	SP	H0006	MALO	\$	3,200.00
419	Pemex	N198815	AUTO	V. W.	1996	145930	09-Jul-14	3VVF8A81H5TM095535	056SCT8	F2252	MALO	\$	3,200.00
420	Pemex	P146412	AUTO	Pontiac	1998	146412	22-Jul-14	1G2JB1240W7553014	S/P	E0054	MALO	\$	3,200.00
421	Pemex	P146461	AUTO	Chevrolet	2000	146461	24-Jul-14	1G1NES2J3Y6350606	S/P	B0018	MALO	\$	3,200.00
422	Pemex	N199331	AUTO	Ford	1993	146636	29-Jul-14	1FACPS2UXPG244364	S/P	M2333	MALO	\$	3,200.00
423	Pemex	N000876	AUTO	Ford	1998	146957	10-AGO-14	1FAFP4444WF210249	SFV668	B0059	MALO	\$	3,200.00
424	Pemex	N001382	VAN	Chevrolet	1995	147372	24-ago-14	1GNMDM19W15B227490	CDW3594	Q0161	MALO	\$	3,500.00
425	Pemex	N001535	AUTO	Dodge	2001	147477	29-ago-14	1B3EJ46XX1N529024	256SBY8	M2108	MALO	\$	3,200.00
426	Pemex	N000854	EXPLORER	Ford	1991	147610	04-Sep-14	1FMDU34X1MUA77193	114SGC8	F2069	MALO	\$	3,400.00
427	Pemex	N001745	AUTO	Nissan	2001	147692	09-Sep-14	3N1CB51DX1L418384	349XSM	M0001	MALO	\$	3,200.00
428	Pemex	N001658	AUTO	Saturno	2001	147731	11-Sep-14	1G8ZK52791Z317047	DZ3R404	A0084	MALO	\$	3,200.00
429	Pemex	N002005	AUTO	Chevrolet	1999	147910	21-Sep-14	3G1JC1245XS833743	560SDI8	M2107	MALO	\$	3,200.00
430	Pemex	N002487	AUTO	Dodge	1989	148003	28-Sep-14	1B3BK46K6KC442061	097SCV5	H2-52	MALO	\$	3,200.00
431	Pemex	N002978	AUTO	Toyota	1996	148319	14-Oct-14	4T1BG12K1TU681853	263SDT8	M2344	MALO	\$	3,200.00
432	Pemex	N002098	AUTO	Mazda	1991	148326	15-Oct-14	1YVGD31B7M5133653	430SFL8	F0285	MALO	\$	3,200.00
433	Pemex	N003051	AUTO	Mitsubishi	2002	148357	17-Oct-14	4A3AC84H02E105408	SP	K2-12	MALO	\$	3,200.00
434	Pemex	P148390	AUTO	Ford	1994	148390	19-Oct-14	1FALP4044R184085	809SKA6	A0023	MALO	\$	3,200.00
435	Pemex	N002952	AUTO	Honda	1992	148533	26-Oct-14	JHMEG8649NS027833	SP	F2206	MALO	\$	3,200.00
436	Pemex	P148550	AUTO	Chevrolet	1995	148550	26-Oct-14	2G1WN52X7S9193851	260SFU8	M0047	MALO	\$	3,200.00
437	Pemex	N003081	AUTO	Saturno	2002	148568	27-Oct-14	1G8JW54R22Y562456	DFN2089	A2110	MALO	\$	3,200.00
438	Pemex	N003330	AUTO	Ford	1994	148639	31-Oct-14	1FARPL5J6RW123957	828SGB8	F0299	MALO	\$	3,200.00
439	Pemex	N003085	AUTO	Honda	1997	148867	11-Nov-14	JHMEJ6573VS003013	SP	F0278	MALO	\$	3,200.00
440	Pemex	N003924	AUTO	Honda	1991	148869	11-Nov-14	JHMCB7685MCO53115	SP	F2-44	MALO	\$	3,200.00
441	Pemex	N003407	AUTO	V. W.	1995	148948	15-Nov-14	3VWRC81H1SM046113	SP	M2166	MALO	\$	3,200.00
442	Pemex	N003408	PICK-UP	Chevrolet	1995	148962	15-Nov-14	1GCS14Z4S8168525	DXT6713	VLO105	MALO	\$	3,500.00
443	Pemex	N003157	AUTO	0imex	2000	148987	16-Nov-14	4A3AA46L1YE160748	SP	M2050	MALO	\$	3,200.00
444	Pemex	N003250	AUTO	Mitsubishi	1997	149149	23-Nov-14	4A3AK44YVE044441	SP	M2-68	MALO	\$	3,200.00
445	Pemex	N004101	AUTO	0imex	1993	149167	23-Nov-14	1LNLM81W0PY668326	EH8841	Q0189	MALO	\$	3,200.00
446	Pemex	P149392	PICK-UP	Chevrolet	2001	149392	01-dic-14	1GCS14W718170984	ZTX7807	J0085	MALO	\$	3,500.00
447	Pemex	N004589	AUTO	Nissan	2000	149525	07-dic-14	JN1CA31D4VT531258	SP	E0112	MALO	\$	3,200.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9VF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00	
G.- LOTE 3: PEMEX														
No.	Corralon	Inventario	Tipo	Marca	Año	Registro de Entrada	Fecha	Serie	Placas	Localización	Estado de Conservación	Precio Unitario		
448	Pemex	N004357	AUTO	Honda	1995	149532	07-dic-14	1HGCD5532SA045778	9465BY8	Q0148	MALO	\$	3,200.00	
449	Pemex	N004664	EXPLORER	Ford	2001	149738	15-dic-14	1FMZU73EX1ZA74823	SP	M2-28	MALO	\$	3,400.00	
450	Pemex	N004539	BLAZER	Chevrolet	1995	149752	16-dic-14	1GNDD13W8S2176257	1665GS8	K0020	MALO	\$	3,500.00	
451	Pemex	N005014	AUTO	Chevrolet	1990	149796	19-dic-14	2G1WL54R11170263	EHA8723	VK0206	MALO	\$	3,200.00	
452	Pemex	N005493	AUTO	Pontiac	2000	149994	28-dic-14	1G2JB1240Y7165574	SP	A0029	MALO	\$	3,200.00	
453	Pemex	N005617	AUTO	Hunday	2006	149999	28-dic-14	MALAB51H26M785457	A63262	G2-17	MALO	\$	3,200.00	
454	Pemex	P150067	AUTO	Nissan	1995	150067	01-ene-15	1N4BU31D65C107786	SP	D0038	MALO	\$	3,200.00	
455	Pemex	N005579	PICK-UP	Chevrolet	1987	150068	01-ene-15	1GCB514E0H8172945	SP	K0047	MALO	\$	3,500.00	
456	Pemex	N005951	VAN	Mercury	2002	150221	10-ene-15	4M2ZV14T62DJ07868	SP	A0105	MALO	\$	3,500.00	
457	Pemex	N006236	AUTO	Toyota	1990	150359	17-ene-15	JT2EL31F510506888	514SAT8	F0028	MALO	\$	3,200.00	
458	Pemex	N006278	AUTO	Saturno	1995	150393	18-ene-15	1G8ZH5286S2257513	EGU6345	L2-11	MALO	\$	3,200.00	
459	Pemex	N007085	AUTO	Honda	1986	150771	06-Feb-15	JHMAF5319GS046606	EDT1777	L2-82	MALO	\$	3,200.00	
460	Pemex	N007167	AUTO	Chevrolet	1998	150809	08-Feb-15	1G1ND52T1W6133671	EFP1927	F0260	MALO	\$	3,200.00	
461	Pemex	N007177	AUTO	Pontiac	2000	150921	13-Feb-15	2G2F522K3Y2174383	082SKE7	VB2-55	MALO	\$	3,200.00	
462	Pemex	N007371	AUTO	Dodge	2012	150963	15-Feb-15	2C3CDYAG2CH285610	CRZ9550	M2229	MALO	\$	3,200.00	
463	Pemex	N007885	AUTO	Honda	1998	151098	23-Feb-15	2HGEL6626WH511247	SP	J2-10	MALO	\$	3,200.00	
464	Pemex	N007321	AUTO	Mitsubichi	2004	151178	27-Feb-15	6MMAP67P04T000998	CRZ9527	M2-34	MALO	\$	3,200.00	
465	Pemex	N007717	PICK-UP	Dodge	1999	151182	27-Feb-15	3B7HC13Y4XM523689	DY14298	F0259	MALO	\$	3,500.00	
466	Pemex	N007920	AUTO	Mercury	1993	151223	01-Mar-15	1MEPM6248PH640988	880SKA7	K2-39	MALO	\$	3,200.00	
467	Pemex	N007784	AUTO	Honda	1988	151294	03-Mar-15	JHMCAS523JC100772	SP	F2166	MALO	\$	3,200.00	
468	Pemex	N008484	VAN	Dodge	2005	151397	08-Mar-15	2046P44L45R134368	X79BPC	M2100	MALO	\$	3,500.00	
469	Pemex	N007910	AUTO	Honda	1993	151415	10-Mar-15	1HGEG8655PL001321	SP	C0022	MALO	\$	3,200.00	
470	Pemex	N007912	AUTO	Chevrolet	1997	151437	11-Mar-15	2G1FP22K4V2154855	639SAN8	M2-51	MALO	\$	3,200.00	
471	Pemex	N008045	AUTO	Dodge	2002	151609	21-Mar-15	4B3AG42G52E142397	SP	VB2-36	MALO	\$	3,200.00	
472	Pemex	N008223	CHEROKEE	Jeep	1993	151674	24-Mar-15	1J4GZ58S2PC585478	DNF0085	A0053	MALO	\$	3,400.00	
473	Pemex	N008193	AUTO	Chevrolet	2003	151850	03-abr-15	2G1WF52E139166920	SP	G2-34	MALO	\$	3,200.00	
474	Pemex	N009428	COMBI	Dodge	2000	151870	04-abr-15	1B4HR28Y3YF170843	D56K301	F2197	MALO	\$	3,400.00	
475	Pemex	N009264	PICK-UP	Dodge	1997	151897	05-abr-15	3B7HC13Y7VM589876	ZUB9147	I0075	MALO	\$	3,500.00	
476	Pemex	N010032	AUTO	Lincoln	2001	152408	01-May-15	1LNHM81W61Y629317	DR7T576	F2276	MALO	\$	3,200.00	
												F.-	\$	290,100.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9VF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
477	Pemex	P152417	PICK-UP	Chevrolet	1998	152417	01-May-15	1GCEK14R4WZ126980	SP	N0061	MALO	\$	3,500.00
478	Pemex	N009935	AUTO	Ford	1998	152489	03-May-15	1FAFP42X5WF254466	EGX5804	M2-35	MALO	\$	3,200.00
479	Pemex	P152504	AUTO	Mitsubishi	2000	152504	04-May-15	4A3AC54L8YE070953	SP	H2-08	MALO	\$	3,200.00
480	Pemex	N009832	AUTO	Ford	1996	152637	10-May-15	1FALP6246TH128167	DSM8611	Q0203	MALO	\$	3,200.00
481	Pemex	N010932	EXPEDITION	Ford	1998	152862	18-May-15	1FMPU18L5WLB78867	DL7M536	F2157	MALO	\$	3,500.00
482	Pemex	N011279	AUTO	Dodge	1999	152931	20-May-15	1B3EJ46X3XN603375	S/P	J2-35	MALO	\$	3,200.00
483	Pemex	N006777	AUTO	Ford	1988	153309	07-Jun-15	2FABP72F2JX191105	EEP2699	F2220	MALO	\$	3,200.00
484	Pemex	N011541	VAN	Dodge	2002	153518	15-Jun-15	2B4GP44322R701098	461SG88	J0042	MALO	\$	3,500.00
485	Pemex	P153559	AUTO	Oldsmobile	1992	153559	19-Jun-15	1G3AL54N4N6397828	SP	E0040	MALO	\$	3,200.00
486	Pemex	N011686	VAN	Chevrolet	1994	153589	20-Jun-15	1GNEL19W5RB117205	122SFH8	K0079	MALO	\$	3,500.00
487	Pemex	P153667	VAN	Toyota	1993	153667	21-Jun-15	JT3AC11R6P1064275	621SGT8	F0099	MALO	\$	3,500.00
488	Pemex	N011323	AUTO	Dodge	1995	153674	21-Jun-15	1B3ES47C5SD368596	SP	Q0160	MALO	\$	3,200.00
489	Pemex	N011523	AUTO	Chevrolet	1999	153698	23-Jun-15	1G1JC1240X7181709	245SKC7	F2133	MALO	\$	3,200.00
490	Pemex	N011809	AUTO	Honda	1995	153811	28-Jun-15	1JHMD5567SC032892	973YVW	L2-23	MALO	\$	3,200.00
491	Pemex	D000235	AUTO	Ford	1996	153872	29-Jun-15	1FALP52U4TG122383	P45DNG	VQ1002	MALO	\$	3,200.00
492	Pemex	N011274	COMBI	Dodge	2001	153950	03-Jul-15	1B4HS28N41F508704	SP	L0028	MALO	\$	3,400.00
493	Pemex	N011910	PICK-UP	Chevrolet	1994	153974	04-Jul-15	2GTEK19KOR1536152	SP	I0065	MALO	\$	3,500.00
494	Pemex	N011814	BLAZER	Chevrolet	1998	153994	04-Jul-15	1GNDDT13W2W2181234	679SEF8	L0096	MALO	\$	3,500.00
495	Pemex	N011722	AUTO	Nissan	1993	154003	05-Jul-15	1N4BU31F2PC231319	EEZ2508	M2246	MALO	\$	3,200.00
496	Pemex	N012441	AUTO	Ford	1998	154063	06-Jul-15	1FAFP4045WF101370	996SKC7	A0099	MALO	\$	3,200.00
497	Pemex	P154104	AUTO	Nissan	1996	154104	07-Jul-15	1N4AB41D4TC747438	SP	L0014	MALO	\$	3,200.00
498	Pemex	N011736	PICK-UP	Ford	1987	154120	07-Jul-15	1FTEX15Y3HKA75233	ZUC4461	K0083	MALO	\$	3,500.00
499	Pemex	N012181	PICK-UP	Dodge	2003	154193	10-Jul-15	1D7HA18N43S253262	AN94767	Q0180	MALO	\$	3,500.00
500	Pemex	N012598	AUTO	Chevrolet	1996	154248	12-Jul-15	2G1WL52MXT9277322	751SGZ8	A0087	MALO	\$	3,200.00
501	Pemex	P154323	AUTO	GEO	1997	154323	14-Jul-15	1Y1SK5267VZ424985	721SGU8	F0238	MALO	\$	3,200.00
502	Pemex	N010473	AUTO	Hunday	1999	154407	17-Jul-15	KMHWF25V8XA050704	NAS253	M2280	MALO	\$	3,200.00
503	Pemex	N012897	AUTO	Ford	2005	154477	19-Jul-15	1FAFP38Z05W216337	SP	Q0268	MALO	\$	3,200.00
504	Pemex	N012400	VAN	Chevrolet	1991	154483	19-Jul-15	1GDDM1976MB504684	SP	I0080	MALO	\$	3,500.00
505	Pemex	N010474	AUTO	Ford	1997	154621	23-Jul-15	2FTX08W5V0931329	S/P	M2200	MALO	\$	3,200.00
506	Pemex	N013082	AUTO	Toyota	1996	154626	24-Jul-15	1NXBB02E0TZ416621	SP	D0019	MALO	\$	3,200.00
507	Pemex	N013284	AUTO	Ford	2002	154658	24-Jul-15	1FAFP34P72W331727	139SHK8	F0251	MALO	\$	3,200.00
508	Pemex	N012200	VAN	Chevrolet	1988	154751	26-Jul-15	1GNDDM1522JB207795	471SJ17	I0089	MALO	\$	3,500.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9YF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
509	Pemex	N013227	AUTO	Chevrolet	1997	154777	26-Jul-15	3G1JC1241VS860807	DMD4266	Q0292	MALO	\$	3,200.00
510	Pemex	D000570	AUTO	Toyota	1995	154800	27-Jul-15	4T1SK12EXSU877491	087SKU7	D2-35	MALO	\$	3,200.00
511	Pemex	N011745	VAN	Chevrolet	1997	154890	31-Jul-15	1GNDM1528VB135667	628SCP8	B0061	MALO	\$	3,500.00
512	Pemex	N013451	AUTO	Mercury	1993	154991	02-ago-15	1MELM5049PA627574	375SEP5	M2153	MALO	\$	3,200.00
513	Pemex	N011748	AUTO	Saturno	1998	155017	03-ago-15	1G2JB1241W7526727	EEZ8086	F2196	MALO	\$	3,200.00
514	Pemex	P155205	AUTO	Ford	1998	155205	09-ago-15	1FAFP42X7WF263556	140SCX8	M0063	MALO	\$	3,200.00
515	Pemex	N013904	PICK-UP	Ford	1986	155296	13-ago-15	1FTBR10T2GUA20655	EA53734	J2-12	MALO	\$	3,500.00
516	Pemex	N000425	AUTO	GEO	1992	155298	14-ago-15	J81RF2365N7510100	713SBD8	B0053	MALO	\$	3,200.00
517	Pemex	N014441	AUTO	V. W.	1999	155371	18-ago-15	3VWSE29M2XM097878	589SDJ8	A0098	MALO	\$	3,200.00
518	Pemex	N014049	EXPLORER	Ford	2004	155391	19-ago-15	1FMDU73KX4UB19177	SP	Q0033	MALO	\$	3,400.00
519	Pemex	N012993	AUTO	V. W.	1997	155426	21-ago-15	3VWRA81H8VM063274	643SFA8	D2-39	MALO	\$	3,200.00
520	Pemex	N014530	AUTO	Honda	2004	155558	26-ago-15	KMHMHM65D34U121606	SP	Q0081	MALO	\$	3,200.00
521	Pemex	N014728	AUTO	Pontiac	1999	155568	27-ago-15	1G2NE12T1XM832510	SP	M2112	MALO	\$	3,200.00
522	Pemex	N014956	VAN	Ford	1999	155685	30-ago-15	2FMZA5146XB92046	227SAE8	J0048	MALO	\$	3,500.00
523	Pemex	N014389	EXPEDITION	Ford	1999	155695	31-ago-15	1FMPU18LXLA91712	798HIG	E0012	MALO	\$	3,500.00
524	Pemex	N013925	AUTO	Ford	1993	155697	31-ago-15	2FALP74W5PX168606	CHOP439	B2104	MALO	\$	3,200.00
525	Pemex	N014830	AUTO	Nissan	1994	155716	31-ago-15	1N4BU31D2RC114597	995SCM8	Q0192	MALO	\$	3,200.00
526	Pemex	N014169	AUTO	Honda	1997	155734	02-Sep-15	1HGCD5603VA170071	SP	M2120	MALO	\$	3,200.00
527	Pemex	N013000	AUTO	Honda	1987	155742	02-Sep-15	1HGEC4631HA057529	EGJ7743	E1025	MALO	\$	3,200.00
528	Pemex	N014928	AUTO	Acura	1997	155755	03-Sep-15	JH4VA2654VC005241	585SFG8	H0010	MALO	\$	3,200.00
529	Pemex	N147331	AUTO	Nissan	1983	155756	03-Sep-15	3N1EB31S6DK327831	SP	J2-11	MALO	\$	3,200.00
530	Pemex	N014738	AUTO	Ford	2002	155808	04-Sep-15	1FAHP55S32A137863	SP	G0083	MALO	\$	3,200.00
531	Pemex	P155993	AUTO	Pontiac	1994	155993	09-Sep-15	1G2WJ12M0RF281017	SP	F0270	MALO	\$	3,200.00
532	Pemex	N015302	AUTO	Nissan	2000	156028	11-Sep-15	1N4DL01D1YC127060	SP	F0228	MALO	\$	3,200.00
533	Pemex	P156139	AUTO	Toyota	1988	156139	13-Sep-15	JT2EL31D2J0200534	SP	D0030	MALO	\$	3,200.00
534	Pemex	N014811	EXPEDITION	Ford	2000	156178	14-Sep-15	1FMRU1516VLA22515	392CRF7	M2172	MALO	\$	3,500.00
535	Pemex	N013744	AUTO	Ford	1992	156309	19-Sep-15	2MECM75W5NX619160	305SGE8	C0070	MALO	\$	3,200.00
												G.- \$	289,200.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9YF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
H.- LOTE 4: PEMEX													
No.	Corralon	Inventario	Tipo	Marca	Año	Registro de Entrada	Fecha	Serie	Placas	Localización	Estado de Conservación	Precio Unitario	
536	Pemex	N015138	VAN	Dodge	1999	156375	21-Sep-15	1B4GPA4G2XB824022	EHU5018	M0069	MALO	\$	3,500.00
537	Pemex	P156393	EXPLORER	Ford	2001	156393	22-Sep-15	1FMVU60EX1UA90060	SP3	C0004	MALO	\$	3,400.00
538	Pemex	P156398	YUKON	Chevrolet	1997	156398	23-Sep-15	1GNEK13R5VJ406882	SP	VL0098	MALO	\$	3,500.00
539	Pemex	N012292	AUTO	Buick	1988	156408	23-Sep-15	2G4WD14W6J1481165	SP	F0098	MALO	\$	3,200.00
540	Pemex	N015509	AUTO	Saturno	2003	156418	24-Sep-15	1G8AG52F03Z198233	SP	Q0116	MALO	\$	3,200.00
541	Pemex	N010125	PICK-UP	Dodge	1997	156470	25-Sep-15	3B7HC13Y7VM566825	EA49522	I0053	MALO	\$	3,500.00
542	Pemex	P156558	AUTO	Dodge	1995	156558	27-Sep-15	1B3ES62Y2SD329947	SP	Q0159	MALO	\$	3,200.00
543	Pemex	N016242	COMBI	Dodge	2002	156560	27-Sep-15	1B8HS78Z02F195585	DMX5435	L0079	MALO	\$	3,400.00
544	Pemex	N015854	AUTO	Toyota	1996	156574	27-Sep-15	4T1BG12K7TU917499	EER4512	Q0208	MALO	\$	3,200.00
545	Pemex	N015842	BLAZER	Chevrolet	1999	156609	29-Sep-15	3GCEC28R9XG155633	SP	M2342	MALO	\$	3,500.00
546	Pemex	N013750	AUTO	S/Marca	2007	156678	02-Oct-15	JTKDE177470166021	SP	H0003	MALO	\$	3,200.00
547	Pemex	N016310	AUTO	Chevrolet	2002	156765	03-Oct-15	2G1WH55K829298115	CHM9839	M2-63	MALO	\$	3,200.00
548	Pemex	P156768	AUTO	Mercury	1996	156768	03-Oct-15	1MELM662W1TH628627	SP	B0005	MALO	\$	3,200.00
549	Pemex	N016230	AUTO	Dodge	2001	156876	06-Oct-15	1B3ES46C51D165580	045SJS7	M2-92	MALO	\$	3,200.00
550	Pemex	N016334	AUTO	Pontiac	1999	156908	07-Oct-15	1GZNE52T3XM855679	BR9V959	D0040	MALO	\$	3,200.00
551	Pemex	N016341	AUTO	Ford	2004	156912	08-Oct-15	2FAFP74W74X104978	790KWG	D0091	MALO	\$	3,200.00
552	Pemex	N013825	TRICICLO	GMC	1990	156930	08-Oct-15	1GKCT18Z7L8507694	SP	G2060	MALO	\$	3,200.00
553	Pemex	N016815	AUTO	Nissan	1998	157060	11-Oct-15	JN1CA21D7WT501615	SP	C0032	MALO	\$	3,200.00
554	Pemex	N016492	AUTO	Nissan	1985	157075	12-Oct-15	JN1PB12S9FU207570	EHH8986	H0069	MALO	\$	3,200.00
555	Pemex	N016791	AUTO	Ford	2001	157181	17-Oct-15	1FADP33P51W320404	356SKP7	F0290	MALO	\$	3,200.00
556	Pemex	N017096	EXPLORER	Ford	1994	157236	18-Oct-15	1FMDU32X1RUB37483	356SDZ8	VB2-41	MALO	\$	3,200.00
557	Pemex	N016285	EXPLORER	Ford	1995	157276	19-Oct-15	1FMDU34X6SZB83641	EHB9415	I0025	MALO	\$	3,200.00
558	Pemex	N016852	AUTO	Honda	1998	157278	19-Oct-15	1HGGC1650WA055862	SP	B2-87	MALO	\$	3,200.00
559	Pemex	N017111	AUTO	Chevrolet	1999	157297	20-Oct-15	1G1JC1244X7279741	SP	A0093	MALO	\$	3,200.00
560	Pemex	N016850	AUTO	Lincoln	1999	157387	25-Oct-15	1LNHM81W5XY669641	SP	V12-11	MALO	\$	3,200.00
561	Pemex	N017029	AUTO	Dodge	2005	157407	25-Oct-15	1B3ES26C95D239755	SP	VG2-33	MALO	\$	3,200.00
562	Pemex	N017437	PICK-UP	Chevrolet	1992	157444	25-Oct-15	1GCFK24H5NZ163729	EA49890	M2-04	MALO	\$	3,200.00
563	Pemex	N017035	AUTO	Ford	2013	157644	02-Nov-15	1FADP3F29DL262973	SP	A0065	MALO	\$	3,200.00
564	Pemex	N017730	AUTO	Pontiac	1996	157653	02-Nov-15	1GZNE52T5TC733146	793SAG8	F0220	MALO	\$	3,200.00
565	Pemex	N017682	AUTO	Ford	1994	157659	02-Nov-15	1FALP4046RF156336	BR9X842	VG2-47	MALO	\$	3,200.00
566	Pemex	N017389	AUTO	Saturno	2001	157676	02-Nov-15	1G8U52F21Y500925	SP	H0098	MALO	\$	3,200.00
567	Pemex	N016066	AUTO	Mazda	1996	157686	02-Nov-15	JM1BB1419T0335127	SP	VG2-39	MALO	\$	3,200.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9VF21115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
568	Pemex	N015647	AUTO	Dodge	2003	157785	07-Nov-15	1B3ES26C33D177374	FBY3160	D0044	MALO	\$	3,200.00
569	Pemex	N017926	CHEROKEE	Jeep	1987	157807	07-Nov-15	1JCML7838HT092273	SP	M0045	MALO	\$	3,200.00
570	Pemex	P157897	AUTO	Dodge	1995	157897	08-Nov-15	1P3ES47C7SD171296	648SBN8	VE0077	MALO	\$	3,200.00
571	Pemex	P157906	AUTO	Ford	1996	157906	09-Nov-15	KNJLT06HG6T6194002	409ZKK	VG0077	MALO	\$	3,200.00
572	Pemex	N017432	PICK-UP	Ford	1996	157933	10-Nov-15	1FTCR14U5TPA50121	ZUB9484	I0023	MALO	\$	3,200.00
573	Pemex	N017844	AUTO	Chrysler	2002	157937	10-Nov-15	1C3EL46X12N296195	SP	B1105	MALO	\$	3,200.00
574	Pemex	N016297	AUTO	Chevrolet	1998	157943	10-Nov-15	1G1JC5249W7189541	SP	F2297	MALO	\$	3,200.00
575	Pemex	N016200	AUTO	Toyota	2000	157984	13-Nov-15	1JTDJR32T9Y0054649	FSF2422	F2242	MALO	\$	3,200.00
576	Pemex	N017984	EXPEDITION	Ford	1997	157985	13-Nov-15	1FMEU1765VLC35439	EHF4067	J0003	MALO	\$	3,200.00
577	Pemex	N017931	AUTO	Ford	2002	158003	14-Nov-15	3FAFP113X2R182299	789SFR8	D2-58	MALO	\$	3,200.00
578	Pemex	N017213	EXPLORER	Ford	2002	158005	14-Nov-15	1FMZU73WX2ZB15106	EHV9088	L0071	MALO	\$	3,200.00
579	Pemex	N017215	EXPLORER	Ford	1993	158019	14-Nov-15	1FMDU34X2PUC46545	045SFX	Q0264	MALO	\$	3,200.00
580	Pemex	N018053	AUTO	Chrysler	1995	158039	15-Nov-15	2C3HC56F1SH702835	EHN5945	F0020	MALO	\$	3,200.00
581	Pemex	N016071	AUTO	Honda	1998	158115	15-Nov-15	2HGEJ6579WH603398	589SDV8	VB2060	MALO	\$	3,200.00
582	Pemex	P158128	AUTO	Nissan	1987	158128	16-Nov-15	1N4PB21S0HC804531	386SHG8	L2-54	MALO	\$	3,200.00
583	Pemex	N017397	AUTO	Honda	1989	158198	20-Nov-15	1HGED3557KA048996	2F2HL8	M2180	MALO	\$	3,200.00
584	Pemex	N018512	AUTO	Nissan	1995	158273	22-Nov-15	1N1CA21DXST007534	021SKM7	E0020	MALO	\$	3,200.00
585	Pemex	N018353	AUTO	Nissan	2010	158337	23-Nov-15	1N8AZ2KRAT169884	448HTN	D0070	MALO	\$	3,200.00
586	Pemex	P158400	VAN	KIA	2002	158400	25-Nov-15	1KNDUP131726251850	S/P	H1038	MALO	\$	3,200.00
587	Pemex	N018244	BARREDORA	Isuzu	1996	158434	26-Nov-15	4S2CM58V8T4319856	DZY7754	M0070	MALO	\$	3,200.00
588	Pemex	N019215	AUTO	Mercury	1995	158468	28-Nov-15	1MELM62W7SH637816	EGS7670	M2157	MALO	\$	3,200.00
589	Pemex	N019490	TRIGICLO	GMC	1999	158573	30-Nov-15	1GKCS13W7X2505582	SP	Q0294	MALO	\$	3,200.00
590	Pemex	N019170	EXPEDITION	Ford	1999	158581	30-Nov-15	1FMRU1868XLB73182	SP	M0072	MALO	\$	3,200.00
591	Pemex	N018953	CHEROKEE	Jeep	2001	158600	30-Nov-15	1J4GW58N71C515629	EGU7142	Q0105	MALO	\$	3,200.00
592	Pemex	N018264	VAN	Dodge	1999	158623	02-dic-15	1B4GP44G5XB533210	SP	N0102	MALO	\$	3,200.00
593	Pemex	N017384	PICK-UP	Chevrolet	1986	158627	02-dic-15	1GTBS14E9G2533879	SP	N0062	MALO	\$	3,200.00
594	Pemex	N019286	AUTO	Toyota	1996	158640	02-dic-15	4T1BG12K2TU927020	S/P	E0077	MALO	\$	3,200.00
595	Pemex	N018582	PICK-UP	GMC	1997	158650	02-dic-15	1GTEC19W8VE540684	EB13234	J2-16	MALO	\$	3,200.00
596	Pemex	N019224	AUTO	Lincoln	2001	158696	04-dic-15	5LMIEU27A21L05166	EFU7025	VA0110	MALO	\$	3,200.00
597	Pemex	N018434	AUTO	Dodge	2001	158737	05-dic-15	4B3AG42GX1E157363	EGZ1802	Q0296	MALO	\$	3,200.00
598	Pemex	P158776	AUTO	Pontiac	2000	158776	06-dic-15	1G2WKS2J4VF318739	SP	P0013	MALO	\$	3,200.00
599	Pemex	N019288	VAN	Ford	1995	158832	09-dic-15	2FMDA5145SBB99976	EGK2701	Q0104	MALO	\$	3,200.00
600	Pemex	N018654	AUTO	Dodge	2006	158844	09-dic-15	2D4FV47V16H410706	SP	A0049	MALO	\$	3,200.00
601	Pemex	P158847	AUTO	Mazda	1997	158847	09-dic-15	1YVGE22C9V5604475	EEZ3178	E0091	MALO	\$	3,200.00
602	Pemex	N019441	AUTO	Honda	1999	158860	10-dic-15	1JHLRD1865XC029354	CZH0393	G2-52	MALO	\$	3,200.00
603	Pemex	N019365	AUTO	Audi	1998	158872	11-dic-15	WAUED68D2WA002918	FHJ7667	Q0113	MALO	\$	3,200.00
604	Pemex	N019851	COMBI	Dodge	2000	158933	12-dic-15	1B4HR28Y6VF133527	FGZ1555	VG2-13	MALO	\$	3,200.00
605	Pemex	N018963	EXPLORER	Ford	1999	158940	12-dic-15	1FMYU22E9XUB77284	DG14221	I0027	MALO	\$	3,200.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9YF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
606	Pemex	N018788	AUTO	Mercury	2004	159048	17-dic-15	1MEFM55S54G609618	SP	B0077	MALO	\$	3,200.00
607	Pemex	N019855	AUTO	Chevrolet	1999	159054	17-dic-15	1G1JC1243X7259562	MML886	VA0100	MALO	\$	3,200.00
608	Pemex	N019496	AUTO	Chevrolet	1996	159064	17-dic-15	1G1JC1247T7274687	SP	E0082	MALO	\$	3,200.00
609	Pemex	N019135	AUTO	Honda	1994	159065	17-dic-15	JHMCD5666RC100222	SP	F0222	MALO	\$	3,200.00
610	Pemex	N019903	PICK-UP	GMC	1994	159089	19-dic-15	1GTDCC14Z6RZ523586	SP	Q0111	MALO	\$	3,200.00
611	Pemex	N019444	AUTO	Honda	1992	159094	19-dic-15	JHMEG8654NS039963	SP	A0039	MALO	\$	3,200.00
612	Pemex	N019694	AUTO	V. W.	1996	159208	20-dic-15	3VWVWA81H7TM120256	SP	F2-09	MALO	\$	3,200.00
613	Pemex	N018636	VAN	Dodge	2005	159279	22-dic-15	1D4GP25B05B102946	MTJ264	Q0322	MALO	\$	3,200.00
614	Pemex	N018939	AUTO	Nissan	1995	159280	22-dic-15	1N4AB41DXSC762637	2285DK8	H2-35	MALO	\$	3,200.00
615	Pemex	P159284	AUTO	V. W.	2001	159284	22-dic-15	3VW5K69NMX1M102927	SP	B0040	MALO	\$	3,200.00
616	Pemex	N019839	SUBURBAN	Chevrolet	1996	159296	24-dic-15	1GNEC16R3TJ376366	EGU6336	L0049	MALO	\$	3,200.00
617	Pemex	N021088	AUTO	Saturno	1999	159319	25-dic-15	1G8ZK5273XZ363031	SP	Q0156	MALO	\$	3,200.00
618	Pemex	N019626	PICK-UP	Chevrolet	1988	159322	25-dic-15	1GCDCC14K8JZ55857	EA32328	VL0098	MALO	\$	3,200.00
619	Pemex	N019909	AUTO	BMW	2002	159347	28-Dic-15	5UXFA53532LP41125	SP	J0078	MALO	\$	3,200.00
620	Pemex	N019932	AUTO	Ford	1997	159395	31-dic-15	1FALP52U4VA250712	BGL7825	VK2-14	MALO	\$	3,200.00
621	Pemex	N021378	AUTO	Ford	2000	159439	01-ene-16	1FMNU43S6VED20481	CHSR955	M0096	MALO	\$	3,200.00
622	Pemex	N021226	AUTO	Dodge	2007	159453	02-ene-16	2B3KA43G67H628481	SP	B0069	MALO	\$	3,200.00
623	Pemex	N018650	AUTO	Ford	2009	159523	05-ene-16	3FAHP07169R118781	SP	C2-01	MALO	\$	3,200.00
												H.-	\$ 283,200.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9VF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
I.- LOTE 5: PEMEX													
No.	Corralon	Inventario	Tipo	Marca	Año	Registro de Entrada	Fecha	Serie	Placas	Localización	Estado de Conservación	Precio Unitario	
624	Pemex	P159530	AUTO	Ford	1998	159530	06-ene-16	3FALP1136WR124604	SP	M2-21	MALO	\$	3,200.00
625	Pemex	P159549	AUTO	Ford	1999	159549	07-ene-16	1FAFP10P1XW249199	BG7W849	B0022	MALO	\$	3,200.00
626	Pemex	N020178	AUTO	Chevrolet	1996	159559	07-ene-16	1G1JC1249T7273833	EEZ6553	Q0075	MALO	\$	3,200.00
627	Pemex	N020032	VAN	Saturno	2008	159617	10-ene-16	3GSC13P78S690725	SP	I0093	MALO	\$	3,500.00
628	Pemex	N020603	AUTO	Honda	1999	159685	12-ene-16	2HGE16J575XH555710	SP	L0081	MALO	\$	3,200.00
629	Pemex	P159718	EXPLORER	Ford	1996	159718	14-ene-16	1FMCU22X4TUA15441	SP	I0036	MALO	\$	3,400.00
630	Pemex	N020115	AUTO	Acura	1992	159734	14-ene-16	JH4KA7666NC004021	SP	B2-47	MALO	\$	3,200.00
631	Pemex	N020627	VAN	Mercury	1994	159766	15-ene-16	4M2DV11W5RDJ43604	1215CN8	Q0157	MALO	\$	3,500.00
632	Pemex	N020146	AUTO	Chevrolet	1987	159778	16-ene-16	1Y1SK5143HZ060004	EEW5454	Q0129	MALO	\$	3,200.00
633	Pemex	N019593	PICK-UP	Chevrolet	1999	159854	19-ene-16	2GCEC19TXX1168372	SP	VE0092	MALO	\$	3,500.00
634	Pemex	P159860	AUTO	Toyota	1999	159860	19-ene-16	4T1BG22KXXU602885	SP	VH0021	MALO	\$	3,200.00
635	Pemex	N015225	AUTO	Olímax	2000	159870	20-ene-16	1FAFP4042YF122101	CM27590	F0282	MALO	\$	3,200.00
636	Pemex	N020150	CAMION	International	1996	159888	21-ene-16	1HVB8ABM9TH441912	4292ZVT5	M2-02	MALO	\$	4,700.00
637	Pemex	N021495	AUTO	Mercury	2002	159906	22-ene-16	1ZWFT61LX25614744	BP1T607	Q0125	MALO	\$	3,200.00
638	Pemex	N020121	AUTO	Chrysler	2007	159917	23-ene-16	1C3LC56K57N520738	SP	G2-40	MALO	\$	3,200.00
639	Pemex	N020418	PICK-UP	Ford	1995	160110	30-ene-16	1FTEF15N4SLB49852	DZ57833	F2238	MALO	\$	3,500.00
640	Pemex	N020644	AUTO	Ford	2001	160121	31-ene-16	2FAFP71W71X202506	SP	E0094	MALO	\$	3,200.00
641	Pemex	N020363	AUTO	Chevrolet	2004	160138	01-Feb-16	1G1ND52F14M637401	BZN3232	K2-35	MALO	\$	3,200.00
642	Pemex	N020845	VAN	Ford	2000	160157	02-Feb-16	2FMZA5145YB836147	SP	V10093	MALO	\$	3,500.00
643	Pemex	N020848	SUBURBAN	Chevrolet	1995	160165	04-Feb-16	1GNEK13K5J379164	FTR2951	K0021	MALO	\$	3,500.00
644	Pemex	N020211	AUTO	Honda	1994	160172	03-feb-16	1HGE8540RL028485	SP	Q0282	MALO	\$	3,200.00
645	Pemex	P160177	AUTO	Honda	1997	160177	04-Feb-16	1HGCD5535VA076110	SP	E0029	MALO	\$	3,200.00
646	Pemex	N020263	AUTO	Oldsmobile	1998	160182	04-Feb-16	1G3NB52MOW6334760	SP	Q0147	MALO	\$	3,200.00
647	Pemex	N019617	AUTO	Chevrolet	2000	160190	05-feb-16	1Y1SK5289Y2423987	DVV1974	Q0137	MALO	\$	3,200.00
648	Pemex	P160277	AUTO	Dodge	2004	160277	08-Feb-16	1B3EL36X54N284402	SP	E0017	MALO	\$	3,200.00
649	Pemex	N021486	AUTO	Chevrolet	1995	160289	08-Feb-16	1G1JC1243S7179607	664SKW8	E0079	MALO	\$	3,200.00
650	Pemex	P160292	GUAYIN	Toyota	1983	160292	09-Feb-16	JT2AE72W3D5028456	SP	F0232	MALO	\$	3,200.00
651	Pemex	N021488	AUTO	Dodge	2002	160294	09-Feb-16	1B3EL36X32N195652	SP	Q0194	MALO	\$	3,200.00
652	Pemex	N021954	BLAZER	Chevrolet	2002	160305	09-Feb-16	1GNDDT13S722408425	EHY4040	I0049	MALO	\$	3,400.00
653	Pemex	N020868	PICK-UP	Ford	1987	160323	10-Feb-16	1FTCR14T1HPB00205	SP	L0062	MALO	\$	3,500.00
654	Pemex	N021702	AUTO	Ford	1996	160339	11-Feb-16	1FALP4042TF170922	SP	F0076	MALO	\$	3,200.00

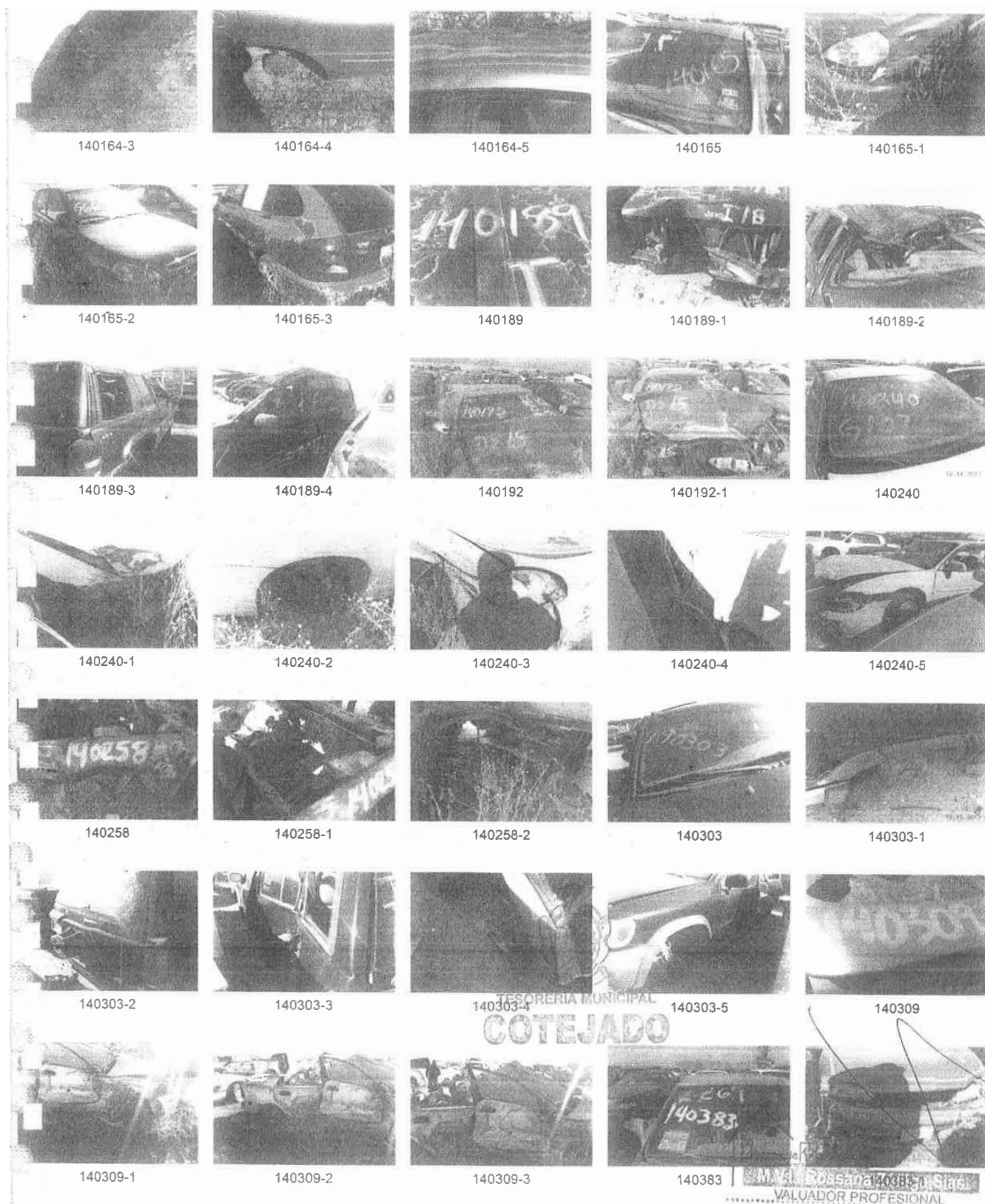
1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9YF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
655	Pemex	P160378	AUTO	Ford	1986	160378	13-Feb-16	2FABP19S8GB107150	SP	Q0049	MALO	\$	3,200.00
656	Pemex	P160388	COMBI	Dodge	2003	160388	13-Feb-16	1D4HS58N23F612943	SP	Q0170	MALO	\$	3,400.00
657	Pemex	N021720	AUTO	Saturno	2000	160416	16-Feb-16	1G8ZK5272VZ145888	EHH7427	Q0131	MALO	\$	3,200.00
658	Pemex	N022179	AUTO	Audi	1998	160426	18-Feb-16	WAUBA34B0WN108162	SP	Q0042	MALO	\$	3,200.00
659	Pemex	N020849	VAN	Ford	1999	160448	19-Feb-16	2FMZA5343XBB10836	EEZ7418	M0006	MALO	\$	3,500.00
660	Pemex	P160453	VAN	Chevrolet	1999	160453	19-Feb-16	1GNDX03E8XD244316	SP	K0004	MALO	\$	3,500.00
661	Pemex	N021536	AUTO	Nissan	1997	160458	20-Feb-16	1N4BU31D1VC261875	DBN3594	H0039	MALO	\$	3,200.00
662	Pemex	P160463	PICK-UP	Nissan	1989	160463	20-Feb-16	1N6ND11S5KC318078	152SRY	I0007	MALO	\$	3,500.00
663	Pemex	P160466	AUTO	Saturno	1996	160466	20-Feb-16	1G8Z15274T347983	SP	E0023	MALO	\$	3,200.00
664	Pemex	N021730	COMBI	Dodge	2004	160475	21-Feb-16	1D4HB48N54F215285	FSW0063	Q0069	MALO	\$	3,400.00
665	Pemex	N022132	VAN	Dodge	1996	160482	21-Feb-16	1B4GP54L9TB174599	SP	F0071	MALO	\$	3,500.00
666	Pemex	P160483	AUTO	Buick	1992	160483	21-Feb-16	3G4AG54NXN5608042	SP	F0252	MALO	\$	3,200.00
667	Pemex	N021913	VAN	Mazda	1991	160503	24-Feb-16	1M3LV522XM0304315	SP	H0108	MALO	\$	3,500.00
668	Pemex	P160504	PICK-UP	Ford	1996	160504	25-Feb-16	1FTEF15N0TLB23363	SP	J0006	MALO	\$	3,500.00
669	Pemex	N020850	AUTO	Pontiac	1997	160509	24-Feb-16	2G2FS2K7V2217747	807SD88	H0075	MALO	\$	3,200.00
670	Pemex	N022141	AUTO	Mazda	1999	160550	26-Feb-16	1M1TA2225X1516699	SP	A0089	MALO	\$	3,200.00
671	Pemex	N020213	AUTO	Oldsmobile	1997	160575	28-Feb-16	1G3WH12MXVF321623	113SEF8	H0062	MALO	\$	3,200.00
672	Pemex	N022142	AUTO	Chrysler	2005	160605	28-Feb-16	1G3FL75R15N620142	SP	Q0297	MALO	\$	3,200.00
673	Pemex	P160644	AUTO	Toyota	1994	160644	29-Feb-16	1NXAE09B1RZ170850	SP	F2139	MALO	\$	3,200.00
674	Pemex	P160661	AUTO	Pontiac	2000	160661	02-Mar-16	1G2WJ52J4YF235430	SP	Q0152	MALO	\$	3,200.00
675	Pemex	N022349	AUTO	Honda	2000	160675	02-Mar-16	1HGGC2259VA029078	SP	I0097	MALO	\$	3,200.00
676	Pemex	N022405	AUTO	Chevrolet	2007	160677	03-Mar-16	1G1AK15F877334336	DR7T785	Q0285	MALO	\$	3,200.00
677	Pemex	N021737	AUTO	Plymouth	1998	160688	03-Mar-16	1P3E146X2WN328773	796SKW7	F0237	MALO	\$	3,200.00
678	Pemex	N022231	PICK-UP	Ford	1988	160727	05-Mar-16	1FTDF15NXJNB25053	EB7S868	H0049	MALO	\$	3,500.00
679	Pemex	N022865	VAN	Chrysler	2002	160814	11-Mar-16	2C4GP34362R571582	BJM1736	M0005	MALO	\$	3,500.00
680	Pemex	N022854	AUTO	Ford	2000	160819	11-Mar-16	1FAFP4043YF298509	CN3H746	F0020	MALO	\$	3,200.00
681	Pemex	N022920	AUTO	Toyota	1995	160850	13-Mar-16	1NXAE04B55Z296206	970SHH8	Q0219	MALO	\$	3,200.00
682	Pemex	N018355	AUTO	Nissan	2004	160910	14-Mar-16	1N4AL11D94C183458	DDM0942	Q0266	MALO	\$	3,200.00
683	Pemex	N023227	AUTO	Nissan	1998	160917	15-Mar-16	1N4DL01D2WC146052	EHM 9078	I0108	MALO	\$	3,200.00
684	Pemex	N022543	AUTO	Chrysler	2002	161056	21-Mar-16	1C3EL46R62N157472	CJ2202	F2273	MALO	\$	3,200.00
686	Pemex	N023206	CHEROKEE	Jeep	1998	161089	23-Mar-16	1J4GZ58Y6WC158288	DD1B901	Q0151	MALO	\$	3,400.00
686	Pemex	P161117	AUTO	V. W.	2000	161117	26-Mar-16	3VVRC29M2YM173217	BW2W965	F0044	MALO	\$	3,200.00
687	Pemex	N023633	CHEROKEE	Jeep	1996	161174	27-Mar-16	1J4GZ58SXTC202204	396SAU8	J0053	MALO	\$	3,400.00
688	Pemex	N023064	AUTO	Honda	1997	161211	27-Mar-16	1HGEJ7120VL089832	SP	L2-63	MALO	\$	3,200.00
689	Pemex	N023776	AUTO	Nissan	1996	161250	30-Mar-16	1N4BU31D77C116997	SP	A0061	MALO	\$	3,200.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9YF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
690	Pemex	N023132	AUTO	Honda	1991	161266	31-Mar-16	JHMCB766XMC018830	SP	Q0132	MALO	\$	3,200.00
691	Pemex	N022841	AUTO	Ford	1998	161291	03-abr-16	1FAP13P3WWV176735	SP	A0021	MALO	\$	3,200.00
692	Pemex	N023755	AUTO	Chevrolet	1999	161296	03-abr-16	2G1WL52M6X9240273	414S8D8	J2-42	MALO	\$	3,200.00
693	Pemex	N023532	AUTO	Acura	1999	161309	04-abr-16	19UUA564XXA024401	SP	M0077	MALO	\$	3,200.00
694	Pemex	N023757	AUTO	Dodge	2000	161316	05-abr-16	3B3DJ4X6Y7226988	EEP2377	F0251	MALO	\$	3,200.00
695	Pemex	N022747	AUTO	Nissan	2003	161331	08-abr-16	JN1DA31D637504110	954JNK	A0030	MALO	\$	3,200.00
696	Pemex	N023139	EXPLORER	Ford	1994	161357	10-abr-16	1FMDU32X6RUE70665	4355JG7	F0286	MALO	\$	3,400.00
697	Pemex	N023545	AUTO	Mercury	1999	161382	12-abr-16	1ZWFT61L8X5618637	SP	A0024	MALO	\$	3,200.00
698	Pemex	N024065	AUTO	Honda	1994	161407	14-abr-16	1HGEG866XRL013752	GMH8841	Q0298	MALO	\$	3,200.00
699	Pemex	N023359	AUTO	Chevrolet	1998	161411	15-abr-16	1G1JC124XW7196278	600SAH8	F2137	MALO	\$	3,200.00
700	Pemex	N023901	AUTO	Ford	1998	161426	17-abr-16	1FAP5356WA244793	SP	Q0059	MALO	\$	3,200.00
701	Pemex	P161463	AUTO	Nissan	1995	161463	20-abr-16	JN1CA21D5ST033930	C51N326	B0031	MALO	\$	3,200.00
702	Pemex	N023220	AUTO	Nissan	2004	161474	21-abr-16	3N1CB51D74L464050	SP	E0098	MALO	\$	3,200.00
703	Pemex	N024060	VAN	Dodge	2001	161512	24-abr-16	2B8GP54L81R401522	SP	VE092	MALO	\$	3,500.00
704	Pemex	P161555	TAHOE	GMC	1999	161555	29-abr-16	1GKEC13R4XJ756596	LYJ618	VM0064	MALO	\$	3,500.00
705	Pemex	N023959	AUTO	Honda	2000	161605	06-May-16	JHMCG5678YC025683	SP	A2010	MALO	\$	3,200.00
706	Pemex	N024303	EXPLORER	Ford	1996	161608	07-May-16	1FMDU32PXTZA60297	EKS2829	J0038	MALO	\$	3,400.00
707	Pemex	N024186	AUTO	Ford	2010	161613	07-May-16	1ZVBP8CH9A5142823	SP	H0057	MALO	\$	3,200.00
											I.-	\$	277,000.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9VF21115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
J.- LOTE 6: PEMEX													
No.	Corralon	Inventario	Tipo	Marca	Año	Registro de Entrada	Fecha	Serie	Placas	Localización	Estado de Conservación	Precio Unitario	
708	Pemex	N024187	AUTO	Chevrolet	2004	161621	07-May-16	2G1WFS5E349348121	SP	C0001	MALO	\$	3,200.00
709	Pemex	N023912	VAN	Dodge	2002	161629	08-May-16	1B4GP25382B543013	SP	M0009	MALO	\$	3,500.00
710	Pemex	N023913	EXPLORER	Ford	1996	161632	08-May-16	1FMDU34X5TZ56350	168SBR9	F2235	MALO	\$	3,400.00
711	Pemex	N024247	AUTO	V. W.	2001	161633	08-May-16	3VVWRT29M21M033870	GPV8027	Q0314	MALO	\$	3,200.00
712	Pemex	N024368	AUTO	Pontiac	1992	161664	11-May-16	1G2WH54T5NF248709	SP	B0089	MALO	\$	3,200.00
713	Pemex	N024213	AUTO	Mitsubishi	2000	161678	12-May-16	JA3AY26C8YU032790	EHL9639	G0007	MALO	\$	3,200.00
714	Pemex	P161685	PICK-UP	Chevrolet	1993	161685	14-May-16	1GCGS14ZG6P0145897	EA32486	M0039	MALO	\$	3,500.00
715	Pemex	N024204	AUTO	Ford	1998	161702	15-May-16	1FAPF4041WF195800	SP	H0040	MALO	\$	3,200.00
716	Pemex	N024415	AUTO	Ford	2002	161706	15-May-16	1FAPF55U42G128305	887SBC8	Q0183	MALO	\$	3,200.00
717	Pemex	N022319	AUTO	Saturno	1995	161738	19-May-16	1G8ZG5289S2328335	SP	F2198	MALO	\$	3,200.00
718	Pemex	P161751	AUTO	KIA	2000	161751	20-May-16	KNDJB7238Y5643001	CY7868	A0007	MALO	\$	3,200.00
719	Pemex	N022245	AUTO	Ford	1993	161784	22-May-16	1FALP5246PG244488	603SGF8	Q0100	MALO	\$	3,200.00
720	Pemex	N024466	AUTO	Honda	1993	161799	25-May-16	2HGEH2464PH527037	S/P	Q0226	MALO	\$	3,200.00
721	Pemex	N024408	AUTO	Chevrolet	2003	161813	26-May-16	2G1WF52E739107306	CS9X530	F2131	MALO	\$	3,200.00
722	Pemex	P161840	AUTO	Ford	2000	161840	28-May-16	3FAFP3137YR240292	SP	E0044	MALO	\$	3,200.00
723	Pemex	P161866	AUTO	Nissan	1994	161866	30-May-16	1N4EB31P8RC800673	SP	D0033	MALO	\$	3,200.00
724	Pemex	N024630	AUTO	Honda	1998	161875	31-May-16	1HGCG1654WA012593	SP	F0023	MALO	\$	3,200.00
725	Pemex	N024553	AUTO	Oldsmobile	1989	161889	01-Jun-16	1G3HY54C7KW304861	652SBV8	G0038	MALO	\$	3,200.00
726	Pemex	P161911	AUTO	Dodge	2004	161911	03-Jun-16	1B3EL36T64N354132	004RIT	C0088	MALO	\$	3,200.00
727	Pemex	N024373	EXPLORER	Ford	1998	161915	04-Jun-16	1FMYU22XXWUD28620	SP	Q0228	MALO	\$	3,400.00
728	Pemex	N024605	AUTO	Mercury	1997	161917	04-Jun-16	2MELM74W0VX716302	SP	F2239	MALO	\$	3,200.00
729	Pemex	N024616	CHEROKEE	Jeep	1999	161938	07-Jun-16	1J4G258SXC761986	SP	K0040	MALO	\$	3,400.00
730	Pemex	N024819	PICK-UP	Dodge	1996	162017	14-Jun-16	3B7HE1342TG196290	EC99572	L0052	MALO	\$	3,500.00
731	Pemex	N024223	VAN	Chevrolet	1998	162064	19-Jun-16	1GCGF25M1W1061048	NCN271	L0007	MALO	\$	3,500.00
732	Pemex	N024990	AUTO	Pontiac	1994	162065	19-Jun-16	1G2NE1530RM530947	970SP8	B0010	MALO	\$	3,200.00
733	Pemex	N025066	AUTO	Chevrolet	2010	162120	25-Jun-16	KL1PD5C57AKS28672	EKV5025	A0040	MALO	\$	3,200.00
734	Pemex	N024996	YUKON	Chevrolet	1996	162132	26-Jun-16	1GNEK13R5TJ394617	EKV5025	M0014	MALO	\$	3,500.00
735	Pemex	P162191	AUTO	Mazda	2005	162191	02-Jul-16	4F2Y02Z2X5KM53302	456SHR8	C0008	MALO	\$	3,200.00
736	Pemex	P162197	AUTO	Chevrolet	1995	162197	02-Jul-16	1G1JC1245S7124964	SP	A0006	MALO	\$	3,200.00
737	Pemex	P162213	AUTO	Nissan	1998	162213	04-Jul-16	JN1CA21D4WT606886	SP	A0012	MALO	\$	3,200.00
738	Pemex	N023795	AUTO	Chevrolet	1997	162220	05-Jul-16	1G1JC5248V7282291	822SJY7	A0064	MALO	\$	3,200.00
739	Pemex	N025329	AUTO	Nissan	1996	162284	10-Jul-16	JN1CA21D71T743817	SP	B0036	MALO	\$	3,200.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9YF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
740	Pemex	P162292	PICK-UP	Dodge	1995	162292	11-Jul-16	1B7HC16V4SS367259	SP	K0024	MALO	\$	3,500.00
741	Pemex	N025296	AUTO	Honda	2011	162342	16-Jul-16	19XFA1F68BE001545	SP	Q0001	MALO	\$	3,200.00
742	Pemex	N024974	AUTO	Nissan	2001	162359	17-Jul-16	1JN1CA31DX1T824846	17ZSFY8	E0068	MALO	\$	3,200.00
743	Pemex	N022556	AUTO	Hunday	2000	162376	18-Jul-16	1KMHJG25F5YU216001	SP	H0059	MALO	\$	3,200.00
744	Pemex	N023797	AUTO	Chevrolet	2000	162437	22-Jul-16	2G1WF52E3V9295569	SP	VC2-50	MALO	\$	3,200.00
745	Pemex	N025718	AUTO	Pontiac	2003	162458	23-Jul-16	1G2NE52F63C213497	SP	M0048	MALO	\$	3,200.00
746	Pemex	N025714	VAN	Ford	1993	162471	24-Jul-16	1FMC1A11U1P2A86275	NAP076	M0016	MALO	\$	3,400.00
747	Pemex	N025342	AUTO	Lincoln	1998	162473	24-Jul-16	1LNFH82W9WY726279	DJS4569	Q0171	MALO	\$	3,200.00
748	Pemex	N025350	AUTO	Dodge	2000	162474	24-Jul-16	1P3ES46C3VD750165	SP	B0218	MALO	\$	3,200.00
749	Pemex	N025536	PICK-UP	Chevrolet	1995	162475	24-Jul-16	2GCEC19K7S1110476	CNF6727	M0007	MALO	\$	3,500.00
750	Pemex	P162513	AUTO	Dodge	2001	162513	26-Jul-16	1B3EJ46X61N659205	SP	F0010	MALO	\$	3,200.00
751	Pemex	N025359	EXPLORER	Ford	1999	162532	28-Jul-16	1FMZU32E5XZA27458	S/P	F2118	MALO	\$	3,400.00
752	Pemex	P162544	PICK-UP	Ford	1993	162544	28-Jul-16	1FTCR10A1PUD48149	DY47852	M0039	MALO	\$	3,500.00
753	Pemex	N025731	EXPLORER	Ford	1992	162582	31-Jul-16	1FMDU34X7NUD26145	SP	I2-21	MALO	\$	3,400.00
754	Pemex	N026061	AUTO	Chevrolet	2001	162597	01-ago-16	1G1JC124617392162	SP	H0068	MALO	\$	3,200.00
755	Pemex	N026104	PICK-UP	Ford	1988	162598	01-ago-16	1FTCR10T1UB72162	SP	I0016	MALO	\$	3,500.00
756	Pemex	P162601	GUAYIN	Ford	1993	162601	01-ago-16	1FAPP15J8PW320228	SP	B2-21	MALO	\$	3,200.00
757	Pemex	P162602	BLAZER	Chevrolet	1987	162602	01-ago-16	1GNCT18R3H8148869	SP	A0008	MALO	\$	3,500.00
758	Pemex	N025739	AUTO	Pontiac	2005	162625	03-ago-16	1G2ZH528654114380	CF4S795	B2-24	MALO	\$	3,200.00
759	Pemex	N025703	AUTO	Chevrolet	1999	162661	05-ago-16	1G3NG52M9X6333805	SP	A0056	MALO	\$	3,200.00
760	Pemex	N025386	AUTO	Chrysler	2004	162683	07-ago-16	1C3FL46X44N219601	SO	F2128	MALO	\$	3,200.00
761	Pemex	N025964	AUTO	Buick	1998	162697	08-ago-16	2G4WF5212W1552636	SP	Q0176	MALO	\$	3,200.00
762	Pemex	P162729	AUTO	Mazda	1997	162729	10-ago-16	1YVGE22C4V5597127	SP	H0053	MALO	\$	3,200.00
763	Pemex	N026251	PICK-UP	Mazda	1992	162738	11-ago-16	1JM2UF3143N0285878	4809071	P0033	MALO	\$	3,500.00
764	Pemex	N026252	AUTO	Honda	2001	162749	11-ago-16	4S6DM58W814409338	SP	B2027	MALO	\$	3,200.00
765	Pemex	P162817	PICK-UP	Chevrolet	1981	162817	19-ago-16	1GDC14D08S177330	ZUG1821	VC2-57	MALO	\$	3,500.00
766	Pemex	P162818	AUTO	Hyundai	2001	162818	19-ago-16	1KMHJG35F81U267262	453SDY8	M2-27	MALO	\$	3,200.00
767	Pemex	N026340	AUTO	Chevrolet	2006	162830	21-ago-16	1G1ZT61876F148327	EK55597	C2-17	MALO	\$	3,200.00

[illegible]











142972



142972-1



142972-2



143033



143033-1



143033-2



143121



143121-1



143121-3



143121-4



143561



143561-1



143761



143761-1



143761-2



143807



143807-1



143807-2



144084



144084-1



144084-2



144208



144208-1



144208-2



144556



144556-1



144556-2



144556-3



145019



145019-1



145019-2



145065



145065-1



145065-2



145065-3

M.V. Rossana Zuniga Sae
VALUADOR PROFESIONAL



145105-1



145105-2



145159



145159-1



145159-2



145159-3



145193



145193-1



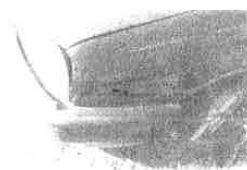
145582



145582-1



145930



145930-1



145930-2



145930-3



146412



146412-1



146461



146461-1



146461-2



146461-3



146636



146636-1



146636-2



146957



146957-1



147372



147372-1



147372-2



147477



147477-1



147477-2



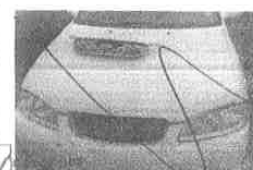
147610



147610-1



147692



M.V. Rossana Zúñiga Siles
VALUADOR PROFESIONAL



147692-2



147692-3



147731



147731-1



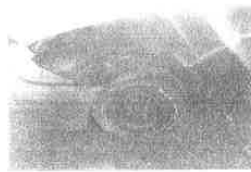
147731-2



147910



147910-1



147910-2



147910-3



148003



148003-1



148003-2



148003-3



148083



148083-1



148083-2 (2)



148083-2



148083-3



148083-4



148319



148319-1



148326



148326-1



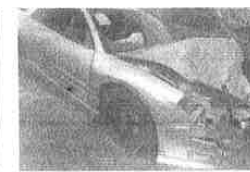
148326-2



148357



148357-1



148357-2



148390



148390-1



148390-2



148390-3



148390-4



148533



148533



M.V. Rossana Zuriaga
VALUADOR PROFESIONAL



148533-3



148550



148550-1



148568



148568-1



148568-2



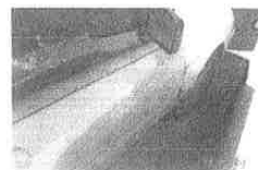
148568-3



148639



148639-1



148639-2



148639-3



148867



148867-1



148867-2



148867-3



148867-4



148869



148869-1



148869-2



148948



148948-1



148948-2



148948-3



148962



148962-1



148987



148987-1



148987-2



149149



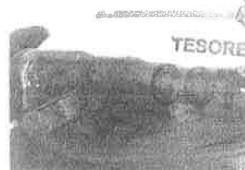
149149-1



149149-2



149167



149167-1



149167-2



M. V. Rossana Zúñiga Nolas
VALUADOR PROFESIONAL



149392-2



149392-3



149525



149525-1



149532



149532-1



149532-2



149738



149738-1



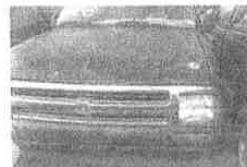
149738-2



149752



149752-1



149752-2



149796



149796-1



149994



149994-1



149994-2



149994-3



149994-4



149999



149999-1



149999-2



149999-3



150067



150067-1



150067-2



150067-3



150068



150068-1



150068-2



150221



150221-1



150221-2



150221-3

TESORERÍA MUNICIPAL

M. V. Rosalia Zúñiga Vidas
VALUADOR PROFESIONAL



150359-1



150359-2



150359-3



150393



150393-1



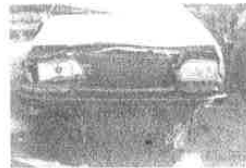
150393-2



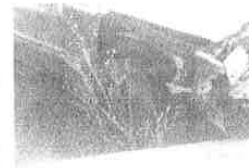
150393-3



150771



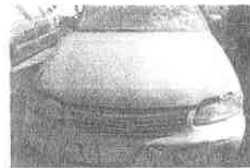
150771-1



150771-2



150809



150809-1



150921



150921-1



150921-2



150963



150963-1



150963-2



150963-3



150963-4



151098



151098-1



151178



151178-1



151178-2



151178-3



151182



151182-1



151182-2



151182-3



151182-4



151223



151223-1



151294



M.V. Rosanna Zuniga Ojeda
VALUADOR PROF. 54294-1



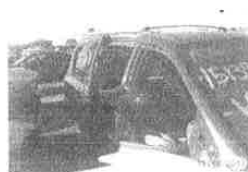
151294-2



151397



151397-1



151397-2



151415



151415-1



151415-2



151437



151437-1



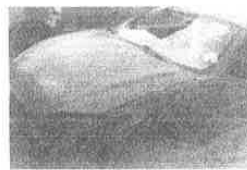
151437-2



151437-3



151609



151609-1



151609-2



151609-3



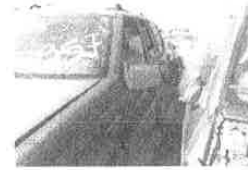
151674



151674-2



151674-3



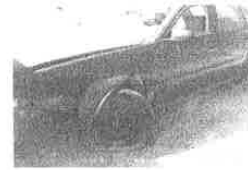
151674-4



151850



151850-1



151850-2



151870



151870-1



151870-2



151870-3



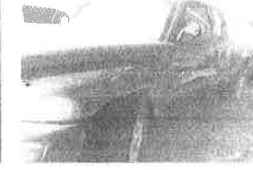
151870-4



151897



151897-1



151897-2



151897-3



152408



152408-1



152417



M.V.I. Rossana Zuniga Aida
VALUADOR PROFESIONAL



152489



152489-1



152489-2



152504



152504-1



152504-2



152637



152637-2



152637-3



152862



152862-1



152862-2



152862-3



152862-4



152862-5



152931



152931-1



153309



153309-1



153309-2



153309-3



153518



153518-1



153518-2



153518-3



153559



153559-1



153559-2



153589



153589-1



153589-2



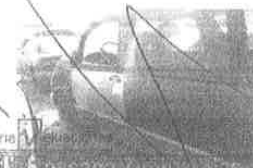
153667



153667-1



153667-2



VALUADOR PROFESIONAL



153667-4



153667-5



153674



153674-1



153674-2



153698



153698-1



153698-2



153698-3



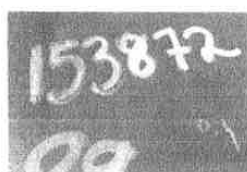
153811



153811-1



153811-2



153872



153872-1



153872-2



153872-3



153872-4



153950



153950-1



153950-2



153974



153974-1



153974-2



153994



153994-1



153994-2



154003



154003-1



154063



154063-1



154063-2



154104



154104-1



154104-2



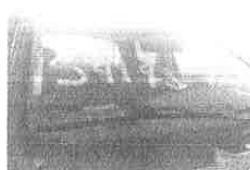
M.V. Rossana Zingales
VALUADOR PROFESIONAL



154120-1



154120-2



154193



154193-1



154193-2



154193-3



154248



154248-1



154248-2



154323



154323-1



154407



154407-1



154407-2



154407-3



154477



154477-1



154483



154483-1



154483-2



154483-3



154568



154568-1



154568-2



154568-3



154568-4



154568-5



154621



154621-1



154621-2



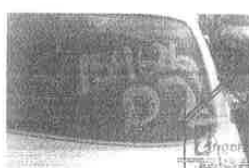
154621-3



154621-4



154621-5



154626



VALUADOR P154625-1



154626-2



154658



154658-1



154658-2



154658-3



154751



154751-1



154751-2



154777



154777-1



154777-2



154800



154800-1



154800-2



154890



154890-1



154890-3



154991



154991-1



154991-2



154991-3



155017



155017-1



155017-2



155205



155205-1



155282



155282-1



155296



155296-1



155296-2



155298



155298-2



155298-3



155298-4



155371



155371-1



155371-2



155371-3



155371-4



155391



155391-1



155391-2



155426



155426-1



155426-2



155558



155558-1



155558-2



155568



155568-1



155568-2



155619



155619-1



155619-2



155619-3



155685



155685-1



155685-2



155685-3



155695



155695-1



155695-2



155695-3



155697



155697-1



155716



155716-1



155716-2



155734

VALUADOR PROFESIONAL



155734-1



155742



155742-1



155742-2



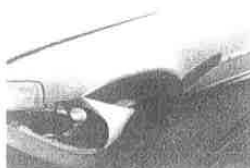
155742-3



155755



155755-1



155755-2



155755-3



155755-4



155756



155756-1



155808



155808-1



155808-2



155993



155993-1



155993-2



155993-3



156028



156028-1



156028-2



156048



156048-1



156139



156139-1



156139-2



156139-3



156178



156178-1



156178-2



156178-3



156178-4



156309



156309-1

TESORERÍA MUNICIPAL

Carretera Valaciones
M.V. Rossana Zúñiga Blas
VALUADOR PROFESIONAL





156609-1



156609-2



156678



156678-1



156678-2



156678-3



156729



156729-1



156729-2



156765



156765-1



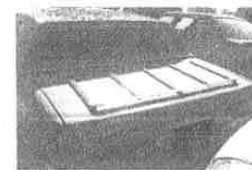
156765-2



156768



156768-1



156768-2



156768-3



156876



156876-1



156908



156908-1



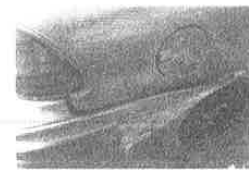
156908-2



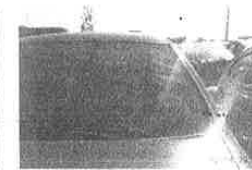
156908-3



156908-4



156908-5



156912



156912-1



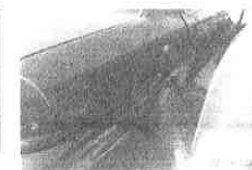
156912-2



156912-3



156912-4



156912-5



156930



156930-1



156930-2



156930-3



157060

TESORERÍA MUNICIPAL
COTEJADO

Elaboración de Valoraciones
M.V. Rossana Zumbado
VALUADOR PROFESIONAL



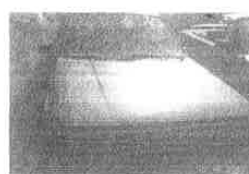
157060-1



157060-2



157075



157075-1



157181



157181-1



157181-2



157181-3



157236



157236-1



157236-2



157276



157276-1



157278



157278-1



157278-2



157278-3



157297



157297-1



157297-2



157297-4



157387



157387-1



157387-2



157407



157407-1



157407-2



157444

TESORERÍA MUNICIPAL



157444-1



157524



157524-1



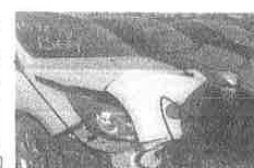
157524-2



157524-3



157644



157644-1

VALUADOR PROFESIONAL
M.V. Rossana Zúñiga



157644-2



157644-3



157644-4



157644-5



157653



157653-1



157653-2



157659



157659-1



157659-2



157676



157676-1



157676-2



157676-3



157686



157686-1



157785



157785-1



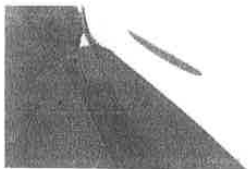
157785-2



157785-3



157785-4



157785-5



157807



157807-1



157807-2



157897



157897-1



157897-2



157906



157906-1



157933



157933-1



157933-2



157933-3



157933-4
 Rosalva 157933-4
 VALUADOR PROFESIONAL



157937-1



157937-2



157937-3



157937-4



157943



157943-1



157984



157984-1



157984-2



157985



157985-1



158003



158003-1



158003-2



158005



158005-1



158005-2



158019



158019-1



158019-2



158019-3



158019-4



158039



158039-1



158039-2



158039-3



158115



158115-1



158115-2



158119

TESORERÍA MUNICIPAL



158119-1



158128



158128-1



158198



158198-1

Rossana
VALUADOR PROFESIONAL



158273



158273-1



158273-2



158273-3



158337



158337-1



158337-2



158337-3



158337-4



158337-5



158400



158400-1



158400-2



158434



158434-1



158434-2



158434-3



158468



158468-1



158468-2



158573



158573-1



158573-2



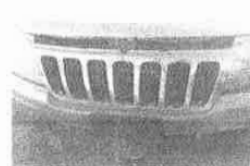
158581



158581-1



158600



158600-1



158600-2



158623



158623-1



158623-2



158623-3



158627



158627-1



158627-2

TESORERÍA MUNICIPAL

COFE

M. A. Rossana 158627-2 Silas
VALUADOR PROFESIONAL



158640



158640-1



158640-2



158640-3



158650



158650-1



158650-2



158696



158696-1



158696-2



158696-3



158737



158737-1



158776



158776-1



158776-2



158832



158832-1



158832-2



158844



158844-1



158844-3



158844-4



158844-5



158844-6



158847



158847-1



158847-2



158847-3



158860



158860-1



158860-2



158872



158872-1



158872-2

0A9

TESORERÍA MUNICIPAL
 VALUADOR PROFESIONAL
 M. V. Rossana Zúñiga
 VALUADOR PROFESIONAL



158872-3



158872-4



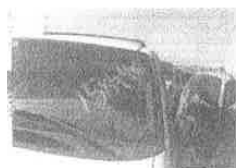
158872-5



158933



158933-1



158940



158940-1



159048



159048-2



159054



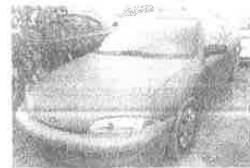
159054-1



159054-2



159064



159064-1



159064-2



159065



159065-1



159065-3



159089



159089-1



159094



159094-1



159094-2



159094-3



159094-4



159208



159208-1



159279



159279-1



159279-2



159279-3



159279-4



159280



159280-1



159284

TESORERÍA MUNICIPAL
M. V. Rossana Zúñiga Siles
VALUADOR PROFESIONAL



159284-1



159284-2



159284-3



159296



159296-1



159296-2



159319



159319-1



159319-2



159319-3



159322



159322-2



159347



159347-1



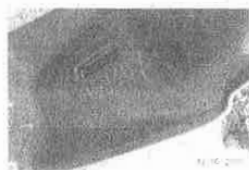
159347-2



159347-3



159347-4



159349



159349-1



159349-2



159349-3



159395



159395-1



159395-2



159395-3



159439



159439-1



159439-2



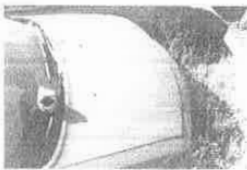
159439-3



159453



159453-1



159453-2



159453-3



159453-4



159453-5

VALUADOR PROFESIONAL
Rossana



159523



159523-1



159523-2



159523-3



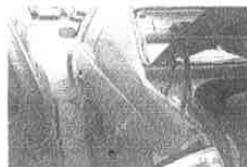
159523-4



159523-5



159523-6



159523-7



159530



159530-1



159549



159549-1



159549-2



159549-3



159559



159559-1



159559-2



159617



159617-1



159685



159685-1



159685-2



159718



159718-1



159734



159734-3



159734-4



159766



159766-1



159766-2



159778



159778-1



159778-2



159778-3



159778-4

TESORERÍA MUNICIPAL
COTEJADOVALUADOR PROFESIONAL
ROSANA



159778-5



159779



159779-1



159854



159854-1



159854-2



159854-3



159854-4



159854-5



159860



159860-1



159860-2



159870



159870-1



159870-2



159870-3



159870-4



159888



159888-1



159906



159906-1



159906-2



159917



159917-1



159917-2



159917-3



159917-4



160110



160110-1



160110-2



160110-3



160121



160121-1



160121-2



160138

TESORERÍA MUNICIPAL

VALUADOR PROFESIONAL



160138-1



160138-2



160157



160157-1



160157-2



160165



160165-1



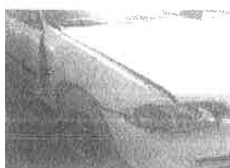
160165-2



160172



160172-1



160172-2



160177



160177-1



160177-2



160182



160182-1



160182-2



160190



160190-1



160190-2



160190-3



160277



160277-1



160277-2



160289



160289-1



160289-2



160289-3



160292



160292-1



160294



160294-1



160305



160305-1



160305-2

TESORERIA MUNICIPAL

Valuaciones
Rossana Zúñiga Díaz
 VALUADOR PROFESIONAL



160305-3



160305-4



160323



160323-1



160323-2



160323-3



160339



160339-1



160339-2



160339-3-



160378



160378-1



160378-2



160378-3



160388



160388-1



160388-2



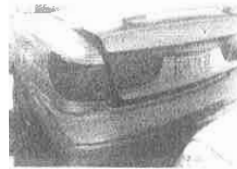
160416



160416-1



160416-2



160416-3



160426



160426-1



160426-2



160426-3



160426-4



160426-5



160431



160431-1



160448



160448-1



160453



160453-1



160458



160458-1

VALUADOR PROFESIONAL





160575-1



160581



160581-1



160605



160605-1



160612



160612-1



160612-2



160612-3



160612-4



160612-5



160644



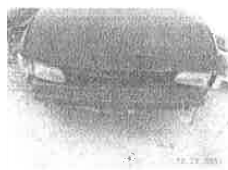
160644-1



160644-2



160661



160661-1



160661-2



160661-3



160675



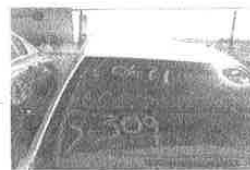
160675-1



160675-2



160675-3



160677



160677-1



160688



160688-1



160688-2



160727



160727-1



160727-2



160814



160814-1



160814-2



160819



160819-1



160819-2



160819-3



160819-4



160819-5



160850



160850-1



160850-2



160910



160910-1



160910-2



160917



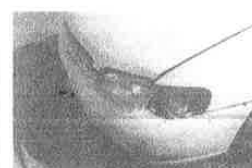
160917-1



160917-2



160917-3



160917-4



160917-5



160917-6



160919-6



161056



161056-1



161056-2



161089



161089-1



161089-2



161117



161117-1



161117-2



161117-3



161174



161174-1



161174-2



161211



161211-1



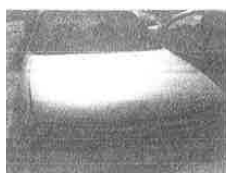
161211-2



161250

TESCRERÍA MUNICIPAL

VALUADOR PROFESIONAL



161250-1



161266



161266-1



161266-2



161266-3



161291



161291-1



161291-2



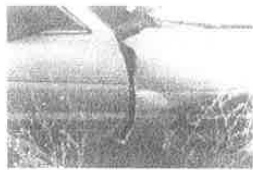
161291-3



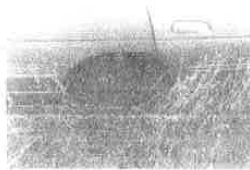
161296



161296-1



161296-2



161296-3



161296-4



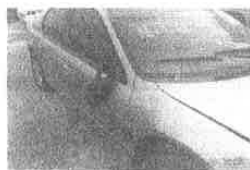
161309



161309-1



161309-2



161316



161316-1



161316-2



161316-3



161316-4



161331



161331-1



161331-2



161331-3



161331-4



161331-5



161357



161357-1



161357-2



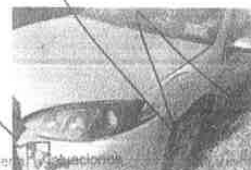
161357-3



161357-4



161382



ANITA ROSS-161382-1
VALUADOR PROFESIONAL



161382-2



161382-3



161407



161407-1



161408



161408-1



161408-2



161408-3



161411



161411-1



161411-2



161411-3



161426



161426-1



161426-2



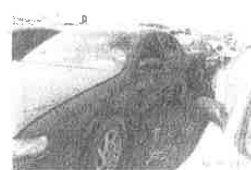
161426-3



161463



161463-1



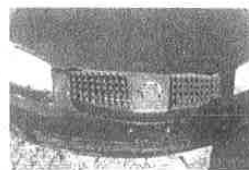
161463-2



161474



161474-2



161474-3



161474-4



161512



161512-1



161512-2



161555



161555-1



161555-2



161558



161558-1



161559



161559-1



161559-2



161559-2

TESORERÍA MUNICIPAL
VALUADOR PROFESIONAL
VALUADOR PROFESIONAL



161559-3



161605



161605-1



161608



161608-1



161608-2



161608-3



161613



161613-1



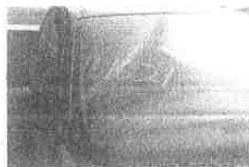
161613-2



161613-3



161613-4



161621



161621-1



161621-2



161629



161629-1



161629-2



161629-3



161632



161632-1



161633



161633-1



161664



161664-1



161664-2



161664-3



161678



161678-1



161678-2



161678-3



161678-4



161685



161685-1



161702

TESORERÍA MUNICIPAL
CCTE
440
161685
VALUADOR PROFESIONAL
Rossana Zúñiga



161702-1



161702-2



161702-3



161702-4



161706



161706-1



161706-2



161738



161738-1



161738-2



161751



161751-1



161751-2



161751-3



161778



161778-1



161778-2



161778-3



161784



161784-1



161784-2



161799



161799-1



161799-2



161813



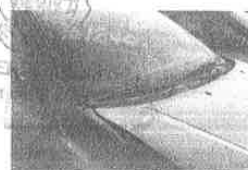
161813-1



161813-2



161813-3



161840



161840-1



161840-2



161866



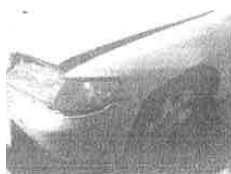
161866-1



161875



161875-1



161875-2



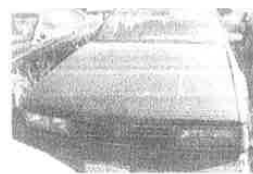
161875-3



161875-4



161889



161889-1



161911



161911-1



161911-2



161915



161915-1



161915-2



161917



161917-1



161917-2



161917-3



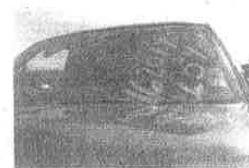
161938



161938-1



161938-2



162017



162017-1



162017-2



162043



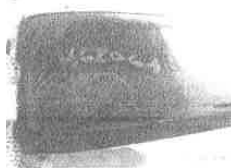
162043-1



162043-2



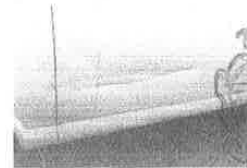
162043-3



162064



162064-1



162064-2



162065



162065-2



162065-3



162065-4



162120



162120-1



162120-2

VALUADOR PROFESIONAL



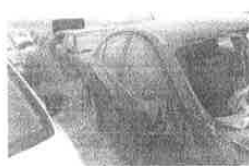
162120-3



162120-4



162120-5



162120-6



162132



162132-1



162132-2



162132-3



162132-4



162191



162191-1



162191-2



162191-3



162197



162197-1



162197-2



162213



162213-1



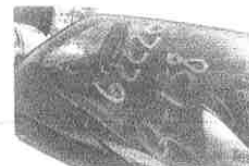
162213-2



162213-3



162213-4



162220



162220-1



162220-2



162284



162284-1



162284-2



162284-3



162292



162292-1



162292-2



162342



162342-1



162342-2



162342-3

TESORERÍA MUNICIPAL

VALUADOR PROFESIONAL



162342-4



162342-5



162342-6



162359



162359-1



162359-2



162359-3



162376



162376-1



162376-2



162376-3



162437



162437-1



162437-2



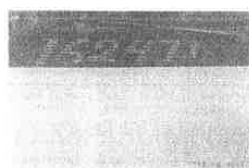
162437-3



162458



162458-1



162471



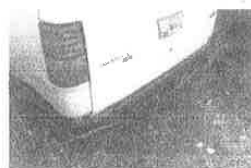
162471-1



162471-2



162471-3



162471-4



162471-6



162473



162473-1



162473-2



162474



162474-1



162474-2



162474-3



162475



162475-1



162513



162513-1



162513-2

SECRETARÍA MUNICIPAL
COTEJADO
VALUADOR PROFESIONAL



162513-3



162532



162532-1



162532-3



162544



162544-1



162582



162582-1



162597



- 162597-1



162598



162598-1



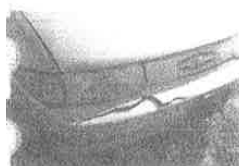
162598-2



162598-3



162601



162601-1



162601-2



162601-3



162601-4



162601-5



162602



162602-1



162602-2



162602-3



162625



162625-1



162625-2



162661



162661-1



162661-2



162661-3



162661-4



162683



162683-1



162683-2

TESORERÍA MUNICIPAL
COTEJAL
VALUADOR PROFESIONAL
162683-1
162683-2



162697



162697-1



162697-2



162697-3



162697-4



162729



162729-1



162729-2



162729-3



162738



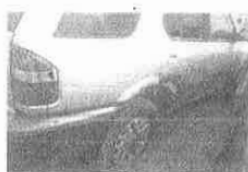
162738-1



162749



162749-1



162749-2



162751



162751-1



162790



162790-1



162790-2



162790-3



162817



162817-1



162818



162818-1



162830



162830-1



162830-2



162830-3



162834



162834-1



162841



162841-1



162841-2



162841-3



162848

VALUADOR PROFESIONAL



162848-1



162848-2



162851



162851-1



162873



162873-1



162873-2



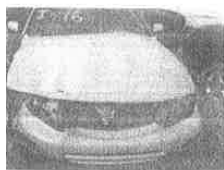
162873-3



162879



162879-1



162879-2



162886



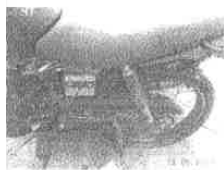
162886-1



162886-2



162886-3



162886-4



162892



162892-1



162892-2



162892-3



162892-4



162894



162894-1



162894-2



162894-3



162908



162908-1



162908-2



162908-3



162908-4



162909



162909-1



162909-2



162934



162934-1
Vil. Rossana Zúñiga
VALUADOR PROFESIONAL



162934-2



162938



162938-1



162938-2



162938-3



162938-4



162940



162940-1



162940-2



162945



162945-1



162945-2



162947



162947-1



162949



162949-1



162952



162952-1



162952-2



162952-3



162952-4



162953



162953-1



162953-2



162953-3



162954



162954-1



162954-2



162954-3



162954-4



162957



162957-1



162972



162972-1



162972-2

TESORERÍA MUNICIPAL
COTEJADO

Ingeniería Valuaciones
M. Rossana Zúñiga Siles
VALUADOR PROFESIONAL



162977



162977-1



162977-2



162977-3



162979



162979-1



162979-2



162979-3



162980



162980-1



162980-2



162980-3



162980-4



162984



162984-1



162984-2



162984-3



162988



162988-1



162988-2



162988-4



162988-5



162998



162998-1



108812



108812-1



108812-2



108812-3



108812-4



109002



109002-1



109002-2



109002-3



109004



109004-1

TESCRERÍA MUNICIPAL

109004-1
M.V.I. Rossana Zuniga Sias
VALUADOR PROFESIONAL



109460



109460-1



109460-2



112156



112156-1



112156-2



114823



114823-1



114823-2



115055



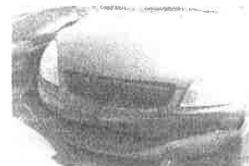
115055-1



115055-2



115691



115691-1



115691-2



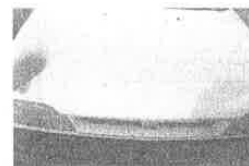
115691-3



115712



115712-1



115712-2



116008



116008-1



116008-2



116008-3



116008-4



116075



116075-1



116749



116749-1



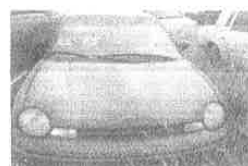
116749-2



116749-3



117652



117652-1



117652-2



117652-3



VALUADOR PROPIETARIO



117822-1



117822-2



117822-3



117822-4



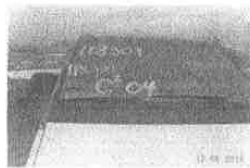
117822-5



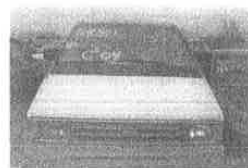
117947



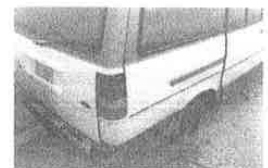
117947-1



118301



118301-1



118301-2



118832



118832-1



118832-2



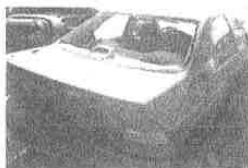
118832-3



118845



118845-1



118845-2



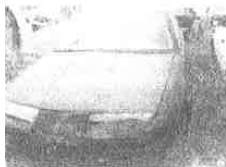
118845-3



118845-4



119758



119758-1



119758-2



119758-3



120096



120096-1



120096-2



120096-3



120096-4



120096-5



121514



121514-1



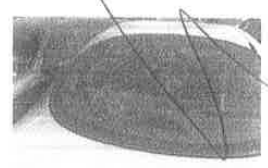
121514-2



121540



121540-1



121683

Ingenieria Valuaciones
M.V. Rossana Zuniga Sias
 VALUADOR PROFESIONAL



121683-1



121683-2



121728



121728-1



121728-2



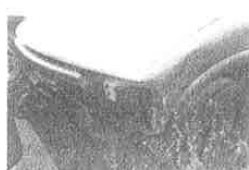
121728-3



122299



122299-1



122299-2



122336



122336-1



122336-2



122336-3



124396



124396-1



124396-2



127614



127614-1



127762



127762-1



127762-2



128490



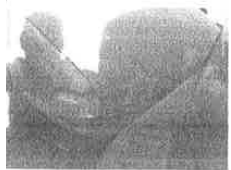
128490-1



128490-2



129447



129447-1



129447-2



129447-3



130337



130337-1



130337-2



130359



130359-1



130359-3



M.V.I. Rossana 130360 Glas
VALUADOR PROFESIONAL



130360-1



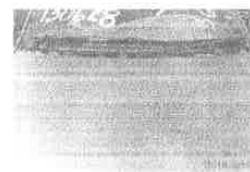
130360-2



130360-3



130628



130628-1



130628-2



130628-3



130628-4



131779



131779-1



131779-2



131779-3



132249



132249-1



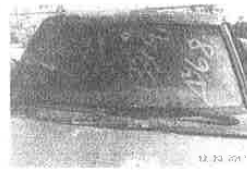
133053



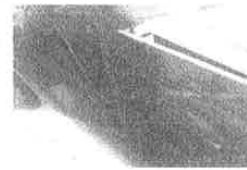
133053-1



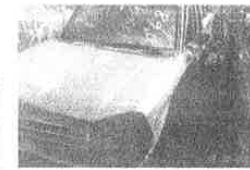
133053-2



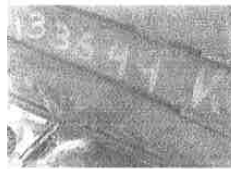
133091



133091-1



133091-2



133594



133594-1



133594-2



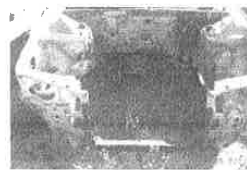
134008



134008-1



134085



134085-1



134085-2



134085-3



134085-4



134243



134243-1



134243-2



134243-3



135492

TESORERÍA MUNICIPAL
COTEJADO

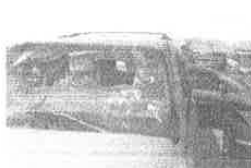
Valuaciones
M.V.I. Rossana Zuniga Sias
VALUADOR PROFESIONAL



135402-1



135402-2



135402-3



135402-4



137005



137005-1



137005-2



137447



137447-1



137447-2



137525



137525-1



137525-2



137606



137606-1



137757



137757-1



137797



137797-1



137797-2



137797-4



137873



137873-1



137873-2



137873-3



137994



137994-1



137994-2



138155



138155-1



138155-2



138273



138273-1



138273-2



TESORERÍA MUNICIPAL
 COTIZADO
 M.V. Rossana Zaffarino
 VALUADOR PROFESIONAL



138411-1



138411-2



138492



138492-1



138492-2



138538



138538-1



138538-2



138782



138782-1



138782-2



138895



138895-1



138895-2



138895-3



138945



138945-1



138945-2



138945-3



139130



139130-2



139130-3



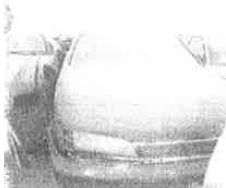
139465



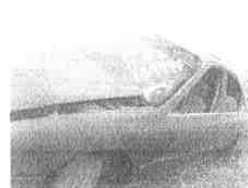
139465-1



139494



139494-1



139494-2



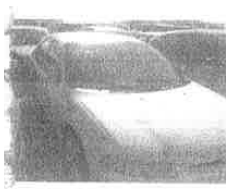
139506



139506-1



139506-2



139506-3



139520



139520-1



139520-2



139520-3

TESORERÍA MUNICIPAL

CATEJ

Valuadora Zaira Sias
VALUADOR PROFESIONAL



139546



139546-1



139546-2



139646



139646-1



139646-2



139649



139649-1



139649-2



139663



139663-1



139687



139687-1



139687-2



139688



139688-1



139719



139719-1



139719-2



139719-3



139728



139728-1



139728-2



139729



139729-1



139729-2



139729-3



139744



139744-1



139744-2



139755



139755-1



139755-2



139757



Ingeniería Valued
 M.V. Rossana 247741 Sias
 VALUADOR PROFESIONAL



139757-2



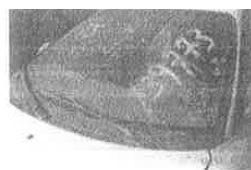
139757-3



139757-4



139757-5



139773



139773-1



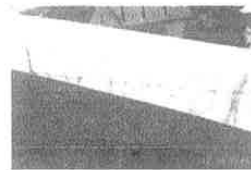
139773-2



139773-3



139773-4



139808



139808-1



139808-2



139815



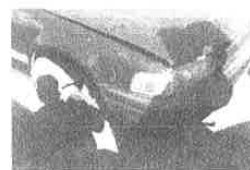
139815-1



139815-2



139817



139817-1



139817-2



139817-3



139817-4



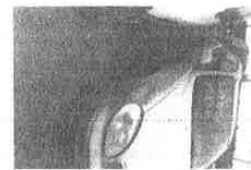
139850



139850-1



139850-2



139851



139851-1



139851-2



139851-3



139927



139927-1



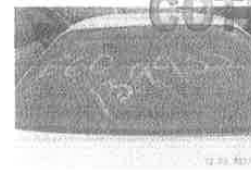
139927-2



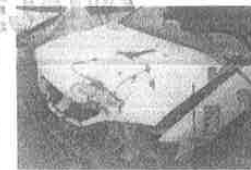
139927-3



139927-4



139935



139935-1



139935-2



139935-3



139943



139943-1



139943-2



139943-3



139944



139944-1



139949



139949-1



139953



139953-1



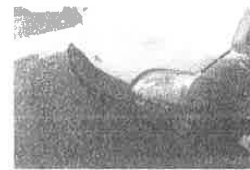
139953-2



139955



139955-1



139955-2



139974



139974-1



139974-2



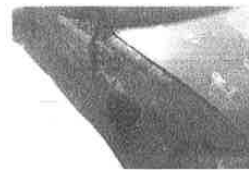
139974-3



139981



139981-1



139981-2



139981-3



139984



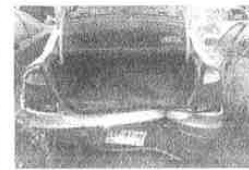
139984-1



140030



140030-1



140030-2



140044



140044-1



140044-2



140044-3



140044-4



140074



M.V.I. Rossana Zúñiga Siles
VALUADOR PROFESIONAL



140074-2



140074-3



140131



140131-1



140131-2



140141



140141-1



140141-2



140153



140153-1



140153-2



140153-3



140153-4



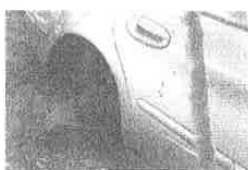
140153-5



140164



140164-1



140164-2



105039



105039-1



105039-2



105039-3



105039-4



140276



140276-1



140276-2



154054



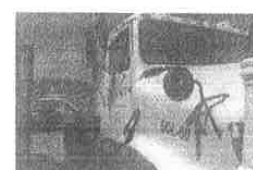
154054-2



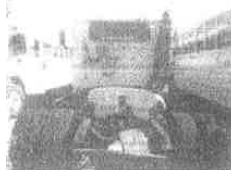
154054-3



155418



155418-1



155418-2



155418-3



155418-4



155429



155429-1

SECRETARÍA MUNICIPAL
COTE-ADP

VALUADOR PROFESIONAL
Rossana Zuniga Sias



155429-2



155950



155950-1



155950-2



155955



155955-1



156882



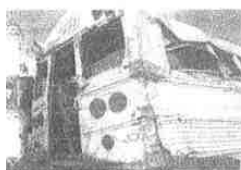
156882-1



157701



157701-1



157701-2



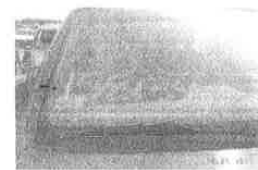
157975



157975-1



157975-2



158134



158134-1



158134-3



158268



158268-1



158268-2



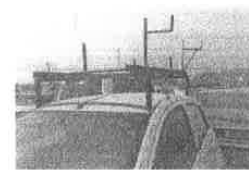
158268-3



158268-4



158268-5



158268-6



158910



158910-1



158910-2



158910-3



159263



159263-1



159263-2



159263-3



159263-4



159420



159420-1

TESORERÍA MUNICIPAL

159420 Ingeniería y Valuaciones
M.V. Rossana Zúñiga Siles
VALUADOR PROFESIONAL



159420-2



159420-3



159420-4



160105



160105-1



160105-2



160203



160203-1



160203-2



160374



160374-1



160374-2



160374-3



160374-4



160415



160415-1



160548



160548-1



160548-2



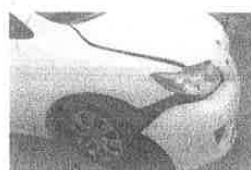
161368



161368-1



161368-2



161368-2-6



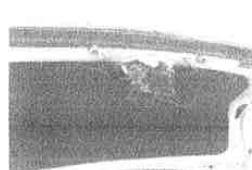
161368-3



161368-4



161368-5 (2)



161368-5



161368-7



161368-8



161392



161392-1



161560



161560-1



161870



161870-1

INGENIERIA VALUACIONES
ROSSANA ZÚÑIGA RÍAS
 VALUADOR PROFESIONAL



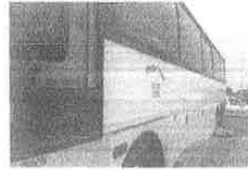
161870-2



161886



161886-1



161886-2



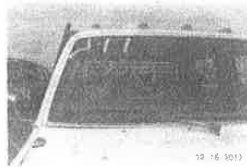
162413



162413-1



162413-2



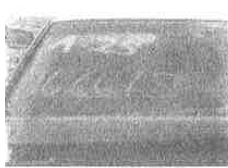
162581



162581-1



162581-2



162675



162675-1



162675-2



162675-3

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9VF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
K.- LOTE 1 DE MOTOS: ALTAVISTA, CERESO, PEMEX													
No.	Corralon	Inventario	Tipo	Marca	Año	Registro de Entrada	Fecha	Serie	Placas	Localización	Estado de Conservación	Precio Unitario	
792	Altavista	L145349	MOTO		2007	145349	07-ago-15	5KMMCG2V075009200	SP	A0002	MALO	\$	2,400.00
793	Altavista	NN14058	MOTO	ITALIKA	1980	145531	12-ago-15	3CUT2ABF5AX001978	S/P	MOTO0031	MALO	\$	1,800.00
794	Altavista	N014528	MOTO	Honda	2007	146032	26-ago-15	9C2JC30647R000584	SP	MOTO0001	MALO	\$	2,400.00
795	Altavista	N015626	MOTO	Suzuki	2003	146535	14-Sep-15	4UF03ATV33T215128	S.P.	MOTO0015	MALO	\$	2,600.00
796	Altavista	N015409	MOTO	S/Marca	2007	146558	16-Sep-15	LZSPECK1271030448	S/P	MOTO0001	MALO	\$	2,400.00
797	Altavista	L146884	MOTO	ITALIKA	2013	146884	29-Sep-15	3SCPFTDE4D1015286	S.P.	MOTO0021	MALO	\$	2,400.00
798	Altavista	N019532	MOTO	ITALIKA	1983	148843	18-dic-15	3SCPFTDE2D1060033	S/P	MOTO0001	MALO	\$	2,400.00
799	Altavista	L148966	MOTO	ITALIKA	1983	148966	23-dic-15	3SCPFTDE9D1060014	CXL59	MOTO0001	MALO	\$	2,400.00
800	Altavista	L151012	MOTO	ITALIKA	2006	151012	27-Mar-16	LLCLTPI36CK08881	S.P.	MOTO0031	MALO	\$	2,200.00
801	Altavista	N024183	MOTO	ITALIKA	2012	151257	04-May-16	3SCMRTE7C1004853	S.P.	MOTO0036	MALO	\$	2,200.00
802	Altavista	N024412	MOTO	ITALIKA	2012	151288	10-May-16	3SCPFTFE6C1013259	S.P.	MOTO0055	MALO	\$	2,000.00
803	Altavista	N019941	MOTO	ITALIKA	2007	151447	04-Jun-16	LLCLXN3A071073392	S.P.	MOTO0026	MALO	\$	2,400.00
804	Altavista	N024777	MOTO	Yamaha	2002	151474	08-Jun-16	JYAR104E82A021830	S/P	MOTO0074	MALO	\$	2,000.00
805	Altavista	L151860	MOTO	S/Marca	2011	151860	21-Jul-16	LZSXCH1J1B5260601	S.P.	MOTO0057	MALO	\$	2,200.00
806	Altavista	N022664	MOTO	S/Marca	2014	152004	02-ago-16	LFVWJ01C4ECB13026	S.P.	MOTO0001	MALO	\$	2,200.00
807	Altavista	N025682	MOTO	Suzuki	2006	152054	06-ago-16	J51V556A262100346	CWN26	M0075	MALO	\$	2,400.00
808	Altavista	N026091	MOTO	Honda	2005	152266	15-ago-16	LYEYCMCL159009296	S.P.	MOTO0007	MALO	\$	1,900.00
809	Altavista	N026097	MOTO	Yamaha	2004	152295	16-ago-16	JYA5AHE03A042085	S.P.	MOTO0009	MALO	\$	2,400.00
810	Altavista	L152332	MOTO	ITALIKA	2015	152332	17-ago-16	3SCPFTDEXF1008460	S.P.	MOTO0010	MALO	\$	2,400.00
811	Pemex	P140764	MOTO	ITALIKA	2011	140764	31-dic-13	3SCTCSDXB1009648	SP	MOT0047	MALO	\$	2,400.00
812	Pemex	N195620	MOTO	ITALIKA	2011	142972	28-Mar-14	LYXTCKP07B0ML1742	CTF76	MOTO0001	MALO	\$	1,500.00
813	Pemex	P148083	MOTO	Oimex	2009	148083	03-Oct-14	3CUT2ABF09X000832	CTH98	A1001	MALO	\$	2,200.00
814	Pemex	P154568	MOTO	ITALIKA	2010	154568	21-Jul-15	3SCTDSEAXA1005108	S/P	MOTO0001	MALO	\$	2,400.00
815	Pemex	P155282	MOTO	SIN MARCA	1984	155282	13-ago-15	LHJPKLD7E1973720	SP	MOTO0001	MALO	\$	2,200.00
816	Pemex	N014660	MOTO	ITALIKA	2011	155619	29-ago-15	3SCTXSEA3B1009008	SP	MOTO0002	MALO	\$	2,400.00
817	Pemex	P156048	MOTO	Honda	2006	156048	11-Sep-15	LLCLT1C56CK10743	S/P	MOTO0001	MALO	\$	2,200.00
818	Pemex	N016326	MOTO	Kawasaki	1982	156729	03-Oct-15	JKAEXM113CDAB2925	SP	MOTO0001	MALO	\$	2,200.00
819	Pemex	P157524	MOTO	ITALIKA	2011	157524	28-Oct-15	3SCPFTDE1B1048517	S/P	MOTO0001	MALO	\$	2,200.00
820	Pemex	P158119	MOTO	S/Marca	2008	158119	15-Nov-15	LLCLPP2038E021933	SP	MOTO0002	MALO	\$	2,400.00
821	Pemex	P159349	MOTO	ITALIKA	2010	159349	28-dic-15	3SCTWSEA7A1005352	SP	MOTO0001	MALO	\$	2,000.00

1	Altavista	N158674	AUTO	Dodge	2000	109424	27-Feb-10	1B4HS28N9YF211115	SP	A0102	MALO	\$	3,200.00
822	Pemex	P159779	MOTO	ITALIKA	2007	159779	16-ene-16	LLCLPS2E471B70018	SP	MOTO0002	MALO	\$	2,200.00
823	Pemex	N021981	MOTO	Qimex	2008	160431	18-Feb-16	JKAEXMJ1X8DA02145	SP	MOTO0001	MALO	\$	1,500.00
824	Pemex	N022140	MOTO	Yamaha	2000	160546	26-Feb-16	JYA5AHC07YA017795	SP	MOTO0002	MALO	\$	1,900.00
825	Pemex	N019711	MOTO	Honda	2006	160581	28-Feb-16	9C2KC08306R820124	CUG56	MOTO0001	MALO	\$	2,400.00
826	Pemex	P160612	MOTO	ITALIKA	2011	160612	28-Feb-16	3SCTGSEA3B1004259	SP	VQ0002	MALO	\$	2,000.00
827	Pemex	P161408	MOTO	ITALIKA	2011	161408	14-abr-16	3SCPTDE0B1039890	SP	MOTO0002	MALO	\$	2,300.00
828	Pemex	N023372	MOTO	Suzuki	1984	161558	29-abr-16	JS1GS71L0E2100020	SP	MOTO0002	MALO	\$	2,200.00
829	Pemex	N023373	MOTO	S/Marca	2012	161559	29-abr-16	LFFWK03C9CCE09313	SP	MOTO0002	MALO	\$	2,000.00
830	Pemex	P161778	MOTO	Kawasaki	2011	161778	22-May-16	JKAKZFC17BA016175	SP	MOTO0002	MALO	\$	2,000.00
831	Pemex	N024660	MOTO	ITALIKA	2011	162043	17-Jun-16	3SCTGSEA7B1006872	SP	MOTO0002	MALO	\$	2,000.00
832	Pemex	N025853	MOTO	ITALIKA	2007	162751	12-ago-16	LLCLPP2097E011003	SP	MOTO0002	MALO	\$	2,000.00
833	Pemex	P162790	MOTO	ITALIKA	2014	162790	18-ago-16	3SCPTTEE2E1027856	SP	MOTO0001	MALO	\$	2,000.00
834	Pemex	N026342	MOTO	Kawasaki	2012	162886	24-ago-16	LHJPKLB6C1821018	SP	MOTO0001	MALO	\$	2,000.00
835	Pemex	N026345	MOTO	Kawasaki	2013	162892	24-ago-16	LFFWK03C1DCD18246	SP	MOTO0002	MALO	\$	1,800.00
836	Pemex	N026194	MOTO	Kawasaki	2011	162908	25-ago-16	LFFWK03CXBCG00110	SP	MOTO0002	MALO	\$	2,000.00
837	Pemex	P162980	MOTO	ITALIKA	2012	162980	30-ago-16	LHJPKLB8C1786496	S/P	MOTO0001	MALO	\$	2,000.00
838	CERESO	N024936	MOTO	Honda	2013	133114	24-Jun-16	JH2PC0809DM014625	CYV67	MOTO0001	MALO	\$	2,400.00
												K-	\$ 101,900.00

Total A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K: \$ 2,682,800.00

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CD. JUAREZ, CHIH., A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integral el expediente número 342/2010, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por LAZARO MENDIVIL JAUREGUI Y SILVIA HINOSTROZA ROMERO; y:

RESULTANDO:**CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho. **TERCERO.-** Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a LAZARO MENDIVIL JAUREGUI Y SILVIA HINOSTROZA ROMERO, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIODICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios a la Oficina Central del Registro Civil, a fin de que se sirva ordenar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 01767, del libro 06, levantada en la Tercera Oficialía del Registro Civil en Los Mochis, Sinaloa, con fecha de registro quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CD. JUAREZ, CHIH., A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida con fecha OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la **C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

LAZARO MENDIVIL JAUREGUI

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 57.60
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$3,594.24
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,797.12
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$7.57
Anexo, por cada página	\$0.96
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,075.45
Media página	\$537.73
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

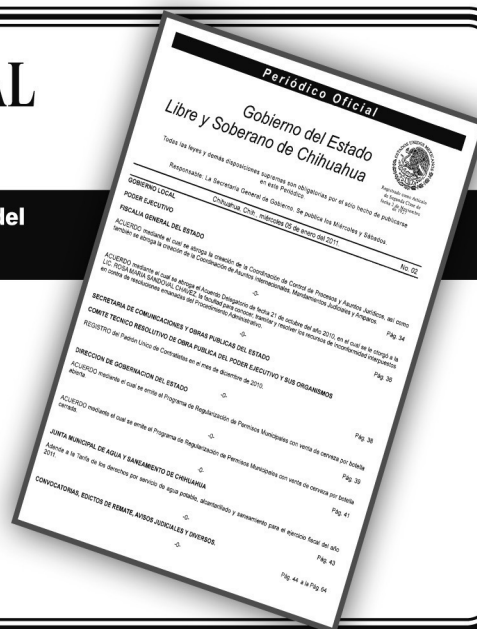
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial